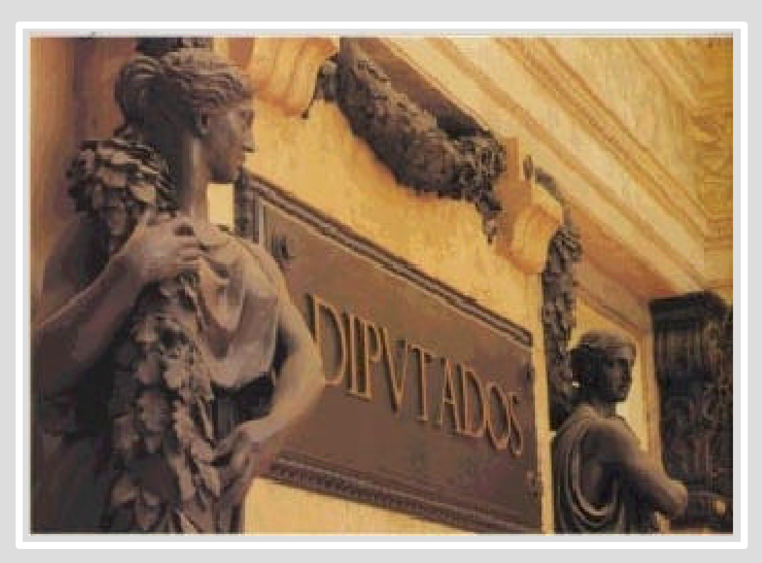
NÚMERO 3164 MONTEVIDEO, MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2003



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

62ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDE EL SEÑOR REPRESENTANTE

DOCTOR ALBERTO SCAVARELLI
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR HORACIO D. CATALURDA Y DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y SEÑOR ENRIQUE SENCIÓN CORBO

XLV LEGISLATURA CUARTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 23 de octubre de 2003.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión extraordinaria, a solicitud firmada por cincuenta señores Representantes, de acuerdo al literal B) del artículo 21 del Reglamento de la Cámara, el próximo martes 28, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Centenario de la fundación del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno. (Se declara feriado el 1º de noviembre de 2003). (Carp. 3307/003). (Informado). Rep. 1397 y Anexo I

2º.- Impuesto a las Retribuciones Personales. (Modificación de las tasas). (Carp. 3397/003). (Informado). Rep. 1450 y Anexo I

HORACIO D. CATALURDA MARGARITA REYES GALVÁN
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Guillermo Álvarez, Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, Edgar Bellomo, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Nelson Bosch, Brum Canet, Julio Cardozo Ferreira, Ruben Carminatti, Nora Castro, Roberto Conde, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Guillermo Chifflet, Mario de Pazos, Mariella Demarco, Ruben H. Díaz, Daniel Díaz Maynard, Miguel Dicancro, Juan Domínguez, Óscar Echevarría, Ricardo Falero, Alejo Fernández Chaves, Omar Ferrari, Silvia Ferreira, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Óscar Gómez, Gonzalo Graña, Miguel Guzmán, Tabaré Hackenbruch Legnani, Arturo Heber Füllgraff, Julio Lara, Luis M. Leglise, León Lev, Guido Machado, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, José Homero Mello, Felipe Michelini, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, Andrés Oribe, Francisco Ortiz, Gabriel Pais, Margarita Percovich, Álvaro Pérez, Darío Pérez, Enrique Pérez Morad, Pedro Pérez Stewart, Enrique Pintado, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Eduardo Rapetti, Carlos Riverós, Glenda Rondán, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale, Julio C. Silveira, Enrique Soto, Lucía Topolansky, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo, Stella Tucuna, Amilcar Urtazú, Fernando Vázquez, Carlota Zamora y Jorge Zas Fernández.

Con licencia: Juan Justo Amaro Cedrés, José Amorín Batlle, José Bayardi, Juan José Bentancor, Ricardo Castromán Rodríguez, Jorge Chápper, Carlos González Álvarez, Gustavo Guarino, Doreen Javier Ibarra, Ramón Legnani, Artigas Melgarejo, Pablo Mieres, Ruben Obispo, Jorge Orrico, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Carlos Pita, Víctor Rossi, Raúl Sendic y Walter Vener Carboni.

Faltan con aviso: Mario Amestoy, Raúl Argenzio, Luis Alberto Lacalle Pou, Alberto Perdomo, María Alejandra Rivero Saralegui y Gustavo Silveira.

Actúa en el Senado: Ambrosio Rodríguez.

2.- Texto de la solicitud de convocatoria

"Montevideo, 23 de octubre de 2003.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
PRESENTE

Los Representantes que suscriben solicitan, de conformidad con lo previsto por el literal B) del artículo 21 del Reglamento, se convoque a la Cámara de Representantes a sesión extraordinaria, para el próximo martes 28, a la hora 16, con el fin de tomar conocimiento de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- Centenario de la fundación del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno. (Se declara feriado el 1º de noviembre de 2003). (Carp. 3307/003). (Informado).
Rep. 1397 y Anexo I

2º.- Impuesto a las Retribuciones Personales. (Modificación de las tasas). (Carp. 3397/003). (Informado). Rep. 1450 y Anexo

Washington Abdala, Guzmán Acosta y Lara, Ernesto Agazzi, Álvaro Alonso, Fernando Araújo, Beatriz Argimón, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Raquel Barreiro, Jorge Barrera, Artigas A. Barrios, Juan José Bentancor, Nahum Bergstein, Ricardo Berois Quinteros, Gustavo Borsari Brenna, Julio Cardozo Ferreira, Roberto Conde, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Ruben H. Díaz, Juan Domínguez, Alejo Fernández Chaves, Ramón Fonticiella, Carlos González Álvarez, Tabaré Hackenbruch Legnani, Luis Alberto Lacalle Pou, Luis M. Leglise, Ramón Legnani, Jorge Orrico, Gabriel Pais, Ronald Pais, Gustavo Penadés, Margarita Percovich, Enrique Pérez Morad, Pedro Pérez Stewart, Enrique Pintado, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Alberto Scavarelli, Leonel Heber Sellanes, Raúl Sendic, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo".

3.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 268

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes los siguientes proyectos de ley, remitidos con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo:

- por el que se aprueba la Ley de la Abogacía. C/3473/003

\- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*

- por el que se exonera de tasas de tramitación y concesión de patentes a los trabajos seleccionados por el jurado de la Exposición "EUREKA, Innovación, Ciencia y Tecnología para crear el futuro". C/3474/003

\- *A la Comisión de Industria, Energía y Minería*

La citada Presidencia remite copia de la resolución dictada por el Poder Ejecutivo, relacionada con la transposición de créditos presupuestales entre proyectos de inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. C/105/000

\- *A la Comisión de Presupuestos*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite nota por la que se enmienda un error constado en la transcripción del artículo 17 del proyecto de ley por el que se modifica el funcionamiento y la organización del Poder Judicial. C/3464/003

\- *A sus antecedentes*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de ley por el que se introducen modificaciones en las alícuotas del Impuesto a las Retribuciones Personales. C/3397/003

\- *Se repartió con fecha 23 de octubre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Junta Departamental de Maldonado remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre la despenalización del aborto. C/61/000

\- *A la Comisión Especial de Género y Equidad*

La Junta Departamental de Soriano remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, relacionada con la situación de un maestro especializado que se desempeña en la Escuela Nº 65 de Parada Olivera, en el citado departamento. C/74/000

\- *A la Comisión de Educación y Cultura*

- copia de la resolución aprobada por dicho Cuerpo, acerca del proyecto de ley por el que se crea un subsidio de alimentación, útiles de higiene y servicios de agua potable y de energía eléctrica para núcleos familiares desempleados o con bajos niveles de ingresos C/2745/003

El Tribunal de Cuentas contesta el pedido de informes del señor Representante José Mahía, referente a la auditoría solicitada por la Junta Departamental de Canelones. C/3320/003

\- *A sus antecedentes*

La Junta Departamental de Canelones remite los siguientes asuntos:

- copia del texto de las exposiciones realizadas por dos señores Ediles:
  - sobre el conflicto entre ADEOM y la Intendencia Municipal de dicho departamento. C/7/000

\- *A la Comisión de Legislación del Trabajo*

  - relacionada con la posibilidad de crear un fondo de fomento de la producción avícola. C/8/000

\- *A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca*

- copia de la resolución aprobada por dicha Corporación, acerca de la no concurrencia del señor Director del Instituto Nacional de Alimentación a una sesión de dicho Cuerpo. C/119/000

\- *A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta el pedido de informes del señor Representante Juan José Bentancor, sobre la enajenación del predio del establecimiento "El Espinillar" y el producido de la misma. C/3171/003

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contesta los siguientes asuntos:

- exposición escrita presentada por el señor Representante Ricardo Berois Quinteros, sobre la posibilidad de construir un refugio peatonal en la zona de la barra de Santa Lucía. C/27/000
- pedidos de informes:
  - del señor Representante José Homero Mello, acerca de la ejecución de los convenios suscritos por dicha Secretaría de Estado para la realización de obras en locales de enseñanza del departamento de Paysandú. C/2951/003
  - del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou:

- referente a las causas judiciales iniciadas desde 1993 hasta la fecha contra cada Secretaría de Estado, y su resultado. C/2998/003
- sobre las erogaciones que han significado para cada Secretaría de Estado, los procesos judiciales con resultado adverso. C/3111/003

El Ministerio de Defensa Nacional contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Juan José Domínguez, acerca de la existencia de bienes inmuebles de propiedad de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en el departamento de Paysandú. C/1146/001
- del señor Representante Gustavo Borsari Brenna, referente a diversos aspectos relacionados con la construcción y utilización de la Torre de las Comunicaciones. C/1388/001
- del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, sobre una concesión otorgada a una empresa privada para explotar arena y canto rodado en el lecho del río Uruguay. C/3328/003

El Ministerio de Educación y Cultura contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Ricardo Castromán Rodríguez, relacionado con presuntas irregularidades denunciadas en el liceo de la localidad de Nuevo Berlín, departamento de Río Negro. C/2931/003
- del señor Representante Guillermo Chifflet, sobre la situación de obras realizadas por artistas nacionales, particularmente por el pintor y escultor Nerses Ounanian. C/3015/003
- del señor Representante Roque Arregui, referente a la realización de cursos para inspectores por docentes que no habrían realizado previamente los cursos para directores. C/3094/003
- del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, sobre la situación de una planta procesadora de jugos recibida por el Consejo de Educación Técnico-Profesional a través de un convenio con el Reino de España. C/3194/003

El Ministerio de Economía y Finanzas contesta los siguientes pedidos de informes:

- de la señora Representante María Alejandra Rivero Saralegui, relacionado con los contratos de publicidad suscritos con medios de difusión masiva por el Banco de la República Oriental del Uruguay y por el Banco de Seguros del Estado. C/3006/003
- del señor Representante Tabaré Hackenbruch, acerca de los gastos en publicidad y las donaciones efectuadas por el referido Organismo, desde marzo de 2000 hasta la fecha. C/3138/003

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta los siguientes pedidos de informes:

- del señor Representante Gustavo Guarino, referente a la construcción de viviendas para inundados y carenciados de la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo. C/1832/001
- del señor Representante Orlando Gil Solares, sobre la calidad de las aguas de la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia. C/2762/003
- del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, relacionado con el transporte de productos tóxicos. C/3221/003
- de la señora Representante Raquel Barreiro:
    - acerca de las obras en construcción correspondientes al Programa Grupos SIAV, al mes de febrero de 2002. C/3241/003
    - referente a las viviendas pertenecientes a grupos del SIAV que presenten un avance de obra superior al sesenta por ciento. C/3275/003

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contesta los siguientes asuntos:

- pedidos de informes:
    - del señor Representante Luis Alberto Lacalle Pou, sobre las causas judiciales iniciadas desde 1993 hasta la fecha contra cada Secretaría de Estado, y su resultado. C/2998/003
    - de la señora Representante Martha Montaner, relacionado con los programas asistenciales que desarrolla el Instituto Nacional de Alimentación en el departamento de Tacuarembó. C/3253/003

La citada Secretaría de Estado remite nota acerca de la minuta de comunicación aprobada por la Cámara, por la que se solicita al Poder Ejecutivo la iniciativa para regular el régimen de seguridad social para los artistas profesionales. C/3206/003

\- <u>*A sus antecedentes*</u>

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Enrique Pérez Morad solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, sobre el impacto ambiental producido por la destrucción de médanos en la playa Mansa de Punta del Este, debido a obras realizadas por la Intendencia Municipal de Maldonado. C/3470/003

- *Se cursó con fecha 24 de octubre*

El señor Representante Juan José Domínguez solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionado con los pases en comisión otorgados por dicha Secretaría de Estado desde el 1º de enero de 1986 hasta el 30 de setiembre de 2003. C/3471/003
- al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca de la eventual presentación de proyectos de infraestructura por parte de nuestro país en la reunión de los Organismos de Financiación Sudamericana, realizada en Río de Janeiro los días 5 y 6 de agosto de 2003. C/3472/003

- *Se cursaron con fecha 27 de octubre*

El señor Representante Ernesto Agazzi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Catastro, referente a un convenio suscrito con la Intendencia Municipal de Canelones, a efectos de reaforar los padrones urbanos y suburbanos de dicho departamento. C/3476/003

- *Se cursa con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se tipifican figuras penales relativas a la violencia sexual comercial y no comercial sobre niños, niñas y adolescentes. C/3475/003

Los señores Representantes Carlos Pita, Ramón Legnani y Ramón Fonticiella presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece la responsabilidad civil y penal por daño ecológico o ambiental. C/3477/003

- *A la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración*".

4.- Proyectos presentados.

A) VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL O NO COMERCIAL COMETIDA CONTRA NIÑOS O ADOLESCENTES (Tipificación de figuras penales).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- El que de cualquier forma fabricare o produjere material pornográfico utilizando a personas menores de edad o mayores incapaces, o utilizare su imagen, será castigado con una pena de veinticuatro meses de prisión a seis años de penitenciaría.

Artículo 2º.- El que comerciare, difundiere, exhibiere o almacenare con fines de distribución, material pornográfico del tipo de los regulados en el artículo anterior, será castigado con una pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Artículo 3º.- El que de cualquier modo facilitare, en beneficio propio o ajeno, la comercialización, difusión, exhibición, almacenamiento o adquisición de material pornográfico de menores o incapaces será castigado con una pena de seis meses de prisión a dos años de penitenciaría.

Artículo 4º.- El que pagare a persona menor de edad o incapaz de cualquier sexo o prometa pagarle o darle a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

Artículo 5º.- El que de cualquier modo contribuyere a la prostitución o explotación sexual de menores de edad o incapaces, será castigado con una pena de dos a seis años de penitenciaría.

La pena será elevada de un tercio a la mitad si se produjere con abuso de las relaciones domésticas.

Artículo 6º.- El que de cualquier modo favorezca o facilite la entrada o salida del país de personas menores de edad o incapaces para ser prostituidos o explotados sexualmente será castigado con una pena de dos a seis años de penitenciaría.

Montevideo, 27 de octubre de 2003.

MARTHA MONTANER, Representante por Tacuarembó, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado, DANIEL DÍAZ MAYNARD, Representante por Montevi-

deo, JORGE BARRERA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses ha ingresado a nuestro marco jurídico la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, a través de la Ley Nº 17.559, de 27 de setiembre de 2002.

Por dicho Protocolo, los países suscribientes se comprometen, por el artículo 3 del mismo, a adoptar medidas para que, como mínimo, los actos que allí se enumeran, sean incluidos como delito en las diferentes legislaciones.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, resulta a todas luces evidente que la casuística en relación a las conductas descriptas en el mismo, en nuestro país, es numéricamente cada día mayor, al menos en cuanto a los datos de que dispone, resultando cada vez más frecuente la percepción por distintos medios del acaecimiento de dichos hechos, sin olvidar las denuncias que en los ámbitos competentes del Estado se formulan.

Además de lo antes expuesto, no puede escapar al conocimiento de las autoridades públicas que los delitos a que se refiere el mencionado Protocolo, presentan características no del todo usuales en su configuración. En efecto, los medios técnicos de que se disponen hoy día, llevan a una fácil irrupción desde el exterior del país de este tipo de inconductas, a lo que se suma la prodigalidad con la que la propaganda accede a los distintos medios tecnológicos, apoyada por una inconmensurable fuerza económica que la sustenta.

Ello, a su vez, torna absolutamente difícil, desde el punto de vista probatorio este tipo de hechos, y mucho más si se remite uno a nuestro derecho positivo en la materia que, ya no solo por el compromiso asumido al suscribir el Protocolo debe modificarse, sino por la pesadez y antigüedad de las normas que regulan los ilícitos en este capítulo.

Montevideo, 27 de octubre de 2003.

MARTHA MONTANER, Representante por Tacuarembó, MARGARITA PERCOVICH, Representante por Montevideo, DAISY TOURNÉ, Representante por Montevideo, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, Representante por Maldonado, DANIEL DÍAZ MAYNARD, Representante por Montevideo, JORGE BARRERA, Representante por Montevideo".

B) DAÑO ECOLÓGICO O AMBIENTAL. (Normas sobre responsabilidad civil y penal).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Cualquier persona física o jurídica que provoque depredación, destrucción o contaminación del medio ambiente será civilmente responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Especialmente serán responsables: los particulares, Directores y administradores de empresas, técnicos dependientes de las empresas culpables, autoridades encargadas del control ambiental, y los técnicos encargados de llevar adelante dichos controles.

La responsabilidad será atribuible al causante directo del daño y en subsidio responderán solidariamente el resto de los sujetos indicados precedentemente.

Si el daño es provocado por cualquier dependiente de una empresa, el responsable directo será el propio empleador de acuerdo a las disposiciones generales en la materia.

Artículo 2º.- No se autorizará por parte de los organismos públicos competentes, la instalación de un emprendimiento empresarial o industrial que pueda afectar eventualmente el medio ambiente sin antes constatar y verificar la existencia de un seguro contra riesgo por daños ambientales que puedan ocasionarse por cualquier causa, por una suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la inversión total del emprendimiento.

Deberá existir, asimismo, cesión del seguro a favor de la Intendencia Municipal en la que el emprendimiento se encuentre instalado. Para el caso que se encuentre en un límite departamental se sesionará a favor del Municipio en el cual se ocupe más superficie física.

La Intendencia mencionada y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) podrán requerir en cualquier momento la acreditación fehaciente de la vigencia del seguro en cuestión.

En caso que la empresa requerida a la probanza mencionada en forma fehaciente, no lo hiciere efectivo en plazo de cuarenta y ocho horas las autoridades correspondientes podrán clausurar preventivamente la empresa.

En cualquier caso, cualquier legitimado para la defensa de los intereses difusos, podrá comparecer

ante el Juzgado Letrado competente en el departamento, a los efectos de solicitar se aumente el monto del seguro, debiendo probar que los daños posibles superan el valor asegurado. En este caso el procedimiento será el previsto en el Código General del Proceso para los incidentes (artículos del Código General del Proceso).

Artículo 3º.- Las empresas que hayan obtenido autorización para funcionar antes de la entrada en vigencia de la presente ley, hayan comenzado o no a funcionar realmente; contarán con un plazo de ciento ochenta días para acreditar ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y ante la autoridad departamental correspondiente, la vigencia y cesión del seguro a que refiere el artículo 1º con todos los requisitos que el mismo contiene.

Artículo 4º.- Los técnicos, tanto dependientes de las empresas, como de institutos públicos controladores del emprendimiento, serán responsables por acción: cuando hayan falseado datos o informaciones considerados vitales para impedir los daños ambientales ocasionados; por omisión: cuando no hayan efectuado los controles que debían realizar o los hayan realizado en forma errónea siendo estos exámenes o inspecciones vitales para haber intentado evitar o mitigar el daño ambiental ocasionado.

Esta responsabilidad civil, será subsidiaria en la forma establecida en los artículos anteriores, no obstante lo cual, podrán ser sujetos de las acciones administrativas correspondientes por su acción u omisión, pudiendo ser juzgada su responsabilidad laboral o funcional por su participación en los eventos, además de las responsabilidades penales que se atribuyen.

Artículo 5º.- Se agregarán al Código Penal las disposiciones que a continuación se expresan:

"ARTÍCULO 218 bis. (Delito Ecológico).-

Será castigado con pena de prisión de veinte meses a seis años de penitenciaría, multa e inhabilitación especial para profesión u oficio por igual plazo, el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice con riesgo para la salud, directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.

Se considerarán circunstancias agravantes de este delito: que la industria o actividad funcione clandestinamente sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación administrativa de sus instalaciones; que se hayan desobedecido órdenes expresas de la autoridad administrativa encargada del contralor y cuidado del medio ambiente; que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales del emprendimiento; que se haya obstaculizado la actividad inspectiva de la administración; que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico.

Serán castigados con pena de penitenciaría de dos a cuatro años, quienes establecieren sin autorización de la autoridad competente, depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos, que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

Serán castigados con la pena de doce meses de prisión a cuatro años de penitenciaría y con inhabilitación especial de dos a seis años para ejercer función pública:

A) La autoridad o funcionario público que hubiere informado favorablemente o votado afirmativamente la concesión de licencias que autoricen el funcionamiento de industrias o actividades contaminantes a que se refieren los artículos anteriores, en forma culpable o a sabiendas que no se cumplía con las disposiciones generales o particulares medioambientales vigentes

B) La autoridad o funcionario público que con motivo de sus inspecciones, hubiere ocultado u omitido denunciar la infracción de leyes o disposiciones normativas de carácter general que las regulen.

C) La autoridad o funcionario público que efectuare informes o dictámenes con grave error, siempre que se constaten daños ambientales y que efectuado correctamente hubiera podido ayudar a evitar.

Con la misma pena, se castigará al que incurriera en las conductas previstas en el inciso anterior, literales B) y C)".

Montevideo, 28 de octubre de 2003.

CARLOS PITA, Representante por Montevideo, RAMÓN LEGNANI, Re-

presentante por Canelones, RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algún tiempo, nuestro país, ha comenzado a transitar en el mismo sentido que otros países del mundo, en particular de los denominados países del primer mundo, en lo que refiere a la defensa del medio ambiente.

La defensa del medio ambiente, no solamente ha sido consagrada a través de diversas leyes y ratificación de tratados internacionales, sino que ha recibido consagración de rango constitucional en forma expresa, lo que denota el grado de importancia que se le ha atribuido al medio ambiente como bien jurídico a tutelar.

Al defender el medio ambiente concreto de un lugar determinado, se está defendiendo la calidad de vida de los habitantes de la zona en cuestión y se está protegiendo el legado que a nuestros sucesores debemos dejar, en aplicación del concepto de solidaridad y equidad intergeneracional.

Nuestro país necesita y apoya la inversión tanto nacional como extranjera, que provea de fuentes de trabajo a los uruguayos en procura del progreso de nuestra nación.

No obstante ello, no puede propenderse a un aumento de más o menos fuentes de trabajo, en desmedro o con expresa desatención del cuidado del medio ambiente en el cual se va a insertar el emprendimiento en cuestión.

Por ello, nos vemos en la necesidad de legislar en forma clara y concisa para tutelar efectivamente el derecho a un medio ambiente sano y saludable.

Somos conscientes que para la tutela del medio ambiente, existen organismos públicos encargados y se requerirá la participación ciudadana, siendo siempre necesarias nuevas reglamentaciones que se adecuen a los emprendimientos y a los avances técnicos respectivos.

Independientemente de ello, debemos ser responsables y comprender que la ley puede violarse y que por ende, pueden verse afectados los derechos de los habitantes de alguna zona, en caso que exista daño al medio ambiente.

Para tal caso, es que se prevé este proyecto de ley.

En este proyecto, se establecen responsabilidades civiles expresas, para el caso lamentable que finalmente y a pesar de los controles que deben existir, se produzcan daños ambientales, ya sea en forma dolosa, culposa o inclusive accidental.

Por este proyecto se hace responsable en primer lugar al empresario autor del desastre ecológico, asumiendo el riesgo que su actividad conlleva, así como asume los beneficios que le reporta.

En subsidio y fundamentalmente para el caso que finalmente el obligado principal, no asuma el costo de reparación de daños -a pesar del seguro que se establecerá-, se regula la subsidiariedad en la responsabilidad de los inspectores y autoridades controladoras que hayan actuado en forma omisa o errónea y que con su omisión o mediante el error o el falseamiento de datos o información, hayan sido partícipes directos o indirectos de los daños generados.

Finalmente, a los efectos de garantizar la solvencia de la empresa o industria, se establece la obligatoriedad de un seguro contra daños ambientales, seguro que deberá ser cedido al Municipio potencialmente afectado, estableciéndose la regla que sin el seguro vigente la empresa no puede funcionar.

Asimismo, se establece a texto expreso la responsabilidad penal de los autores de los daños ambientales, tanto las autoridades de las empresas dañinas, como los particulares o dependientes de las mismas autoras materiales de los eventos dañinos, así como las autoridades públicas que hubieren autorizado emprendimientos contaminantes que no cumplieran con la legislación y reglamentación ambiental vigente o que hubieran falseado informes o resultados de exámenes o que hubieren realizado informes o inspecciones o exámenes en forma errónea, o que no hubieren realizado las inspecciones o informes que legalmente debían realizar, siempre que tales informes o inspecciones hubieren sido de gran importancia para impedir o mitigar los daños finalmente producidos.

De esta forma, a los profesionales y autoridades intervinientes se le asigna el deber de velar en forma segura por el control y tutela del medio ambiente, como garantía para los habitantes de la zona en la que se enclava el emprendimiento. Esta responsabilidad entendida como deber, jugará tanto a título de dolo en sus diversas manifestaciones, como a título de culpa, entendiendo la importancia de lo que se debe cuidar, esto es la irreparabilidad de los daños ambientales.

El medio ambiente debe ser cuidado por los habitantes de este planeta en el lugar y momento en que nos toca vivir, propendiendo a entregar a nuestros

sucesores un medio ambiente que no sufra más degradación de la que tenía cuando nos hicimos cargo del mismo. En este marco el deber de quienes utilizan el medio ambiente como fuente para sus emprendimientos y obviamente para sus provechos, debe ser compensado con la asunción del riesgo de evitar los daños por todas las vías posibles y finalmente haciéndolos responsables ante la sociedad por el delito ecológico que eventualmente cometan. En este estado, el deber de las autoridades públicas en las que los ciudadanos depositamos la confianza de la custodia del medio ambiente, deberá ser pasible de respuesta o reproche penal para el caso de ejercicio doloso o culposo que en definitiva provoque o haga posible un daño ambiental.

A estos efectos se toma como fuente el Código Penal español en sus artículos 325 y ss. ampliándose conceptos que en dicha fuente no se encuentran, como por ejemplo, la forma culposa del delito, que en nuestro caso se atribuye en forma expresa.

Montevideo, 28 de octubre de 2003.

CARLOS PITA, Representante por Montevideo, RAMÓN LEGNANI, Representante por Canelones, RAMÓN FONTICIELLA, Representante por Salto".

5.- Inasistencias anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 21)

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a la sesión extraordinaria realizada el 23 de octubre de 2003:

Con aviso: Washington Abdala, Guillermo Álvarez, Juan Justo Amaro Cedrés, Gustavo Amen Vaghetti, Fernando Araújo, Raúl Argenzio, Beatriz Argimón, Roberto Arrarte Fernández, Roque E. Arregui, Carlos Baráibar, Artigas A. Barrios, Edgar Bellomo, Ricardo Berois Quinteros, Daniel Bianchi, José L. Blasina, Nelson Bosch, Ruben Carminatti, Nora Castro, Ricardo Castromán, Roberto Conde, Silvana Charlone, Eduardo Chiesa Bordahandy, Ruben H. Díaz, Juan Domínguez, Ramón Fonticiella, Luis José Gallo Imperiale, Daniel García Pintos, Orlando Gil Solares, Carlos González Álvarez, Gonzalo Graña, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Luis A. Lacalle Pou, Julio Lara, Luis M. Leglise, Guido Machado, Óscar Magurno, José Carlos Mahía, Diego Martínez, Juan Máspoli Bianchi, Artigas Melgarejo, José Homero Mello, Martha Montaner, Basilio Morales, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Francisco Ortiz, Gustavo Penadés, Alberto Perdomo, Darío Pérez, Carlos Pita, Martín Ponce de León, Yeanneth Puñales Brun, María Alejandra Rivero Saralegui, Glenda Rondán, Víctor Rossi, Adolfo Pedro Sande, Julio Luis Sanguinetti, Diana Saravia Olmos, Leonel Heber Sellanes, Pedro Señorale, Juan Siázaro, Julio C. Silveira, Daisy Tourné, Wilmer Trivel, Jaime M. Trobo y Walter Vener Carboni.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Lunes 27 de octubre.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS SOBRE LAS SITUACIONES DE POBREZA

Con aviso: Pablo Mieres y Roberto Conde

ESPECIAL DE GÉNERO Y EQUIDAD

Con aviso: Beatriz Argimón, Glenda Rondán, Pablo Mieres y Yeanneth Puñales Brun".

6.- Exposiciones escritas.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta en el acto del 23 del mes en curso.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cincuenta y tres: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Salud Pública, relacionada con la necesidad de construir una policlínica en la localidad de Palo Solo, departamento de Soriano.

"Montevideo, 21 de octubre de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparado en las facultades que me confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Salud Pública. La localidad de Palo Solo, del departamento de Soriano, está compuesta por, aproximadamente, 280 perso-

nas. Palo Solo necesita, desde hace tiempo, contar con una policlínica, disponiéndose, con tal fin, de un terreno donado. Por tal motivo, solicito que se asignen los recursos necesarios para su construcción como, asimismo, para la atención médica necesaria, con una periodicidad semanal. Actualmente, la atención se cumple a través del sistema salumóvil, que si bien presta importantes servicios, su frecuencia no se acompasa con las necesidades de la población. Saludo al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

2) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Secundaria, sobre el aporte estatal para el traslado de alumnos de diversas localidades del departamento de Soriano a sus centros de estudio.

"Montevideo, 21 de octubre de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Secundaria. Alumnos liceales de las localidades de Villa Soriano, Concordia, Cañada Nieto y Palo Solo concurren a cursar estudios a la ciudad de Dolores, del departamento de Soriano, por lo que deben trasladarse diariamente, con los consiguientes gastos de locomoción, los que se financian con aportes del Consejo de Educación Secundaria y con el que efectúan los padres. A punto de culminar los cursos, dicho Consejo solo ha pagado una pequeña parte. Este hecho repercute negativamente, en tanto los padres deben extremar sus esfuerzos para ir sosteniendo el servicio, supliendo la parte adeudada. A vía de ejemplo: para el traslado de los estudiantes de Villa Soriano, el Consejo de Educación Secundaria ya debería haber aportado $ 10.000, y solo ha cumplido con $ 2.000. En función de lo expuesto, solicitamos el inmediato aporte de los pagos adeudados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

3) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Técnico-Profesional, y al Ministerio de Economía y Finanzas, referente a la entrega de tiques de alimentación a los funcionarios públicos.

"Montevideo, 21 de octubre de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y al Consejo de Educación Técnico-Profesional. Oportunamente, se dispuso la entrega de tiques de alimentación a funcionarios públicos, no obstante, se registra que existe un sector de funcionarios dependientes del Consejo de Educación Técnico-Profesional que, transcurridos varios meses, todavía no los han recibido, no cumpliéndose con lo dispuesto, en perjuicio de dichos funcionarios. En función de lo expuesto, solicitamos que se adopten las medidas que correspondan para solucionar ese problema. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

4) Exposición del señor Representante Roque Arregui al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, y al Ministerio de Economía y Finanzas, acerca del presunto retraso en el pago de los haberes a los auxiliares de servicio contratados en las escuelas públicas

"Montevideo, 21 de octubre de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 541 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, de Presupuesto Nacional correspondiente al ejercicio 2000-2004, se estableció la regularización de los auxiliares de servicio contratados por comisiones de fomento que prestasen funciones en las escuelas públicas, para lo que la Contaduría General de la Nación debería habilitar los créditos correspondientes. Hace poco tiempo se regularizó dicha situación pero, lamentablemente, en este momento existe un retraso en el pago de los salarios a dichos auxiliares, lo que les genera perjuicios,

así como preocupación a nivel de las escuelas. En función de lo expuesto, solicitamos que se coordinen las acciones necesarias para que, en forma urgente, se proceda al pago de los haberes adeudados. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ROQUE ARREGUI, Representante por Soriano".

5) Exposición del señor Representante Pedro Señorale al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con el robo de los paneles solares que proporcionaban energía eléctrica a la Escuela Nº 38 de la localidad de Paso de las Piedras de Arerunguá.

"Montevideo, 21 de octubre de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE). El pasado domingo 19 de octubre, la localidad de Paso de las Piedras de Arerunguá, del departamento de Salto, vivió una jornada de fiesta, en la que se rindió un sentido homenaje a un hijo de la zona, el glorioso Irineo Leguisamo, nacido hace 100 años, el 20 de octubre de 1903. Formó parte de la fiesta programada, designar a la Escuela Nº 38 de esa localidad, con el nombre 'Irineo Leguisamo', por ser el centro escolar donde concurrió el homenajeado. En los días previos, maestros, alumnos, padres, ex alumnos y todos los vecinos trabajaron, incansablemente, ultimando todos los detalles de la gran fiesta, en la que la comunidad rendiría, con sano orgullo, homenaje a uno de los ídolos populares más gloriosos del Río de la Plata. Pero, lamentablemente, ese domingo la localidad despertó con una triste noticia: habían robado los paneles solares que alimentaban de energía eléctrica la Escuela N° 38 'Irineo Leguisamo', los que fueran, oportunamente, donados por UTE. En la madrugada, a pocas horas de los festejos, cuando todos descansaban, seguramente, muchos soñando con la mañana siguiente, manos criminales cortaron los cables y robaron los cinco paneles solares, dejando sin energía eléctrica al centro educativo. En dicha escuela, dos maestras y una auxiliar atienden a 28 alumnos, 5 de ellos en calidad de pupilos, por ser hijos de familias que viven en puntos lejanos de la zona. Sabemos que UTE continúa llevando adelante el plan social para brindar energía eléctrica, mediante paneles solares, a todas las escuelas públicas ubicadas en zonas lejanas, a las que por el momento, no puede llegar con el tendido de redes. Por conocer la sensibilidad del Directorio de UTE, y recurriendo nuevamente a su generosidad, nos permitimos solicitarle que, dadas las circunstancias señaladas, vuelva a incluir en el plan de electrificación con paneles solares, a la Escuela N° 38 'Irineo Leguisamo', del departamento de Salto, para de esa forma restituir un servicio como es la energía eléctrica, tan esencial cuando se está en un medio rural y en un centro escolar. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. PEDRO SEÑORALE, Representante por Salto".

6) Exposición del señor Representante Heber Sellanes al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, para su remisión al Consejo de Educación Secundaria, sobre la necesidad de ampliar el dictado de cursos en el liceo de Playa Pascual, departamento de San José.

"Montevideo, 21 de octubre de 2003. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Jorge Chápper. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), para su remisión al Consejo de Educación Secundaria. El Liceo de Playa Pascual, en el departamento de San José, fue creado hace seis años y, actualmente, funciona con clases de 1° a 4° año. Los alumnos que concurren a 4° año son, aproximadamente, 100, quienes al egresar este año y no contar con 5° año en esa institución, deberán trasladarse al liceo más cercano, sito en el kilómetro 26 de la Ruta Nacional Nº 1 Brigadier General Manuel Oribe, o a la ciudad de Libertad. Eso ocasionará costos de traslados, a saber: el abono estudiantil de 40 boletos desde Playa Pascual al kilómetro 26 asciende a la suma de $ 220 y a la ciudad de Libertad $ 370. Desde el pasado año se comenzaron a reunir firmas con el objetivo de solicitar la habilitación de un 5° año, orientación humanística, en principio, en el entendido de que es el que requiere menos infraestructura y el que alberga la mayor cantidad de estudiantes. Atendiendo la realidad planteada, con el afán de evitar la deserción estudiantil y otorgar la posibilidad de acceder al ciclo superior a los residentes en la zona, sin ocasionar erogación alguna, es que consideramos de máxima prioridad la creación de 5° año humanístico, como mínimo, para el año lectivo próximo y la paulatina creación de 6°

año. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. LEONEL HEBER SELLANES, Representante por San José".

7.- Licencias. Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Pablo Mieres, por motivos personales, inciso tercero del artículo único, de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 28 y 29 de octubre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Mariella Demarco.

Del señor Representante Juan José Bentancor, por motivos personales, inciso tercero del artículo único, de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Miguel Guzmán.

Del señor Representante Gustavo Penadés, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Ferreira.

Del señor Representante Ramón Legnani, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Carlota Cielo Zamora.

Del señor Representante Ricardo Berois Quinteros, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, a efectos de concurrir al Seminario Parlamentario del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de noviembre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Ricardo Recuero.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 30 de octubre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zas Fernández.

Del señor Representante Ricardo Castromán, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Omar Ferrari Ferrari.

Del señor Representante Gustavo Guarino, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Óscar Echevarría.

Del señor Representante Víctor Rossi, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor León Lev.

Del señor Representante Raúl Sendic, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Vázquez.

Del señor Representante Artigas Melgarejo, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Carlos Riverós.

Del señor Representante Ronald Pais, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Dicancro.

Del señor Representante Carlos Pita, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Pérez.

Del señor Representante Walter Vener, por enfermedad, literal A) del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 27 y 31 de octubre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Mario De Pazos por el período comprendido entre los días 28 y 31 de octubre de 2003.

Del señor Representante Ronald Pais, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, a efectos de concurrir al Seminario Parlamentario del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 3 y 4 de noviembre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Miguel Dicancro.

Del señor Representante Juan Justo Amaro Cedrés, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 28 de octubre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Stella M. Tucuna".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 23 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

A través de la presente y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo único de la Ley Nº 16.465, solicito a Ud. tenga a bien disponer los trámites necesarios a efectos de concederme licencia a mi cargo como Representante Nacional, los días 28 y 29 de octubre próximos.

Sin otro particular, saluda atentamente.

PABLO MIERES
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Mieres.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 28 y 29 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 28 y 29 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Pablo Mieres.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000 del Lema Partido del Nuevo Espacio, señora Mariella Demarco.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. ponga a consideración del Cuerpo mi solicitud de licencia para el día 28 de octubre de 2003 y se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.

JUAN JOSÉ BENTANCOR
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin más saluda atentamente.

Edgardo Ortuño".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular saluda atentamente.

Eleonora Bianchi".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular saluda atentamente.

Eduardo Brenta".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por este intermedio comunico a Ud. que, por esta única vez, no acepto la convocatoria a la Cámara que Ud. preside.

Sin otro particular saluda atentamente.

Laura Fernández".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Bentancor.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señor, Edgardo Ortuño, señora Eleonora Bianchi, señor Eduardo Brenta y señora Laura Fernández.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994 y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Juan José Bentancor.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señor, Edgardo Ortuño, señora Eleonora Bianchi, señor Eduardo Brenta y señora Laura Fernández.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 77 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Miguel Guzmán.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para solicitarle se me conceda licencia a partir del 28 del mes en curso, hasta el 2 de noviembre del corriente año.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

GUSTAVO PENADÉS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Penadés.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Gustavo Penadés.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente siguiente de la Hoja de Votación

N° 71 del Lema Partido Nacional, señora Silvia Ferreira.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, MARÍA NELBA IRIARTE".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted se me autorice hacer uso de licencia por motivos personales en el día de hoy (28 de octubre de 2003).

Sin otro particular, le saludo atte.

RAMON LEGNANI
Representante por Canelones".

"Canelones, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi consideración:

Quien suscribe, Raquel Parry Segundo, cédula de identidad Nº 1.050.030-9, con domicilio en Ovidio Fernández Ríos, Manzana 331, Sol. 107, Progreso, en su calidad de suplente del Diputado Ramón Legnani, quien ha solicitado licencia por razones particulares, comunica a usted que se encuentra imposibilitada por esta vez de asumir el cargo para el que ha sido convocada por ese Cuerpo.

Al ser la presente decisión de carácter excepcional, me reservo el derecho de reasumir personería, si en el futuro se plantearan situaciones similares.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Raquel Parry".

"Canelones, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

El suscrito, Dante Waldemar Huber Telechea, con cédula de identidad Nº 973.956-9, domiciliado en Uruguay, Manzana 18, Solar 10 de Shangrilá, en mi calidad de segundo suplente del Representante Nacional por Canelones, Ramón Legnani, quien ha solicitado licencia por motivos personales, comunica a usted que se encuentra imposibilitado por esta única vez, para asumir el cargo de Representante, para el cual se le convocó por ese Cuerpo, manteniendo el derecho de reasumir personería al plantearse otra situación de las mismas características.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Dante Huber ".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Ramón Legnani.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señora Raquel Parry y señor Dante Huber.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Canelones, Ramón Legnani.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señora Raquel Parry y señor Dante Huber.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Carlota Zamora.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

“Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

Solicito al Cuerpo que usted preside, se me autorice licencia desde 3 hasta el 5 de noviembre del corriente, por haber sido convocado al Seminario Par-

lamento del MERCOSUR, a realizarse en Foz de Iguazú, Paraná, Brasil, en calidad de miembro de dicha Comisión.

Asimismo solicito, que se convoque a mi suplente respectivo.

Saluda atentamente.

RICARDO BEROIS QUINTEROS
Representante por Flores".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial del señor Representante por el departamento de Flores, Ricardo Berois Quinteros para participar, en calidad de miembro de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, del Seminario Parlamentario del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 3 y 5 de noviembre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por misión oficial, al señor Representante por el departamento de Flores, Ricardo Berois Quinteros, por el período comprendido entre los días 3 y 5 de noviembre de 2003, para participar, en calidad de miembro de la Comisión Parlamentaria Conjunta del MERCOSUR, del Seminario Parlamentario del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 904 del Lema Partido Nacional, señor Ricardo Recuero.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 23 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

Por la presente solicito a la Cámara que Ud. preside, licencia por el día 30 del corriente, por asuntos particulares, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda a usted atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Las solicitudes de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 30 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 30 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 30 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zas Fernández.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

Por la presente, solicito a la Cámara que Ud. preside, licencia por motivos particulares, el día 28 octubre de 2003.

Pido se convoque al suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

RICARDO CASTROMÁN RODRÍGUEZ
Representante por Río Negro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Río Negro, Ricardo Castromán.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Río Negro, Ricardo Castromán.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Partido Encuentro Progresista – Frente Amplio, señor Omar Ferrari Ferrari.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 24 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Mediante la presente me dirijo a Ud., a efectos de solicitar licencia por el día martes 28 del corriente mes de octubre.

Motiva la misma razones de índole personal.

Saludo a Ud. muy atentamente,

GUSTAVO GUARINO
Representante por Cerro Largo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Cerro Largo, Gustavo Guarino.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Óscar Echevarría.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar licencia por motivos personales por el día de la fecha.

Asimismo, solicito se convoque al suplente correspondiente.

Atentamente,

VÍCTOR ROSSI
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Rossi.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Víctor Rossi.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 738 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor León Lev.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 1º de la Ley Nº 10.618, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 16.465, solicito se me autorice el goce de licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003.

Sin más lo saluda atentamente.

RAÚL SENDIC
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a la convocatoria de dicha Cámara para sustituir al Diputado Raúl Sendic, comunico que por esta vez no acepto y solicito que se cite al suplente siguiente Sr. Fernando Vázquez.

Sin más lo saluda atentamente,

Eduardo Rubio".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Raúl Sendic.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Eduardo Rubio.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Raúl Sendic.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Eduardo Rubio.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio, señor Fernando Vázquez.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

Por la presente me dirijo a usted para solicitar licencia el día de hoy, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ARTIGAS MELGAREJO
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

El que suscribe, Álvaro Espinosa, cédula de identidad Nº 1.018.226-2, en mi calidad de primer suplente del señor Representante Nacional Artigas Melgarejo, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitado por esta vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocado por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo al Ud. muy atentamente.

Álvaro Espinosa".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

La que suscribe, Blanca Elgart, cédula de identidad Nº 3.127.308-0, en mi calidad de suplente del se-

ñor Representante Nacional Artigas Melgarejo, comunico a Ud. que me encuentro imposibilitada por esta sola vez de asumir el cargo de Representante para el cual fui convocada por ese Cuerpo.

Sin otro particular, saludo al Ud. muy atentamente.

Blanca Elgart".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Artigas Melgarejo.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señor Álvaro Espinosa y señora Blanca Elgart.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Artigas Melgarejo.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señor Álvaro Espinosa y señora Blanca Elgart.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Carlos Riverós.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día de la fecha.

Saluda a Ud. muy atentamente,

RONALD PAIS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Ronald Pais.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Ronald Pais.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000, del Lema Partido Colorado, señor Miguel Dicancro.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito se me conceda licencia por motivos personales por el día de la fecha y se proceda a la convocatoria del suplente respectivo.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

CARLOS PITA
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.

Presente.
De mi mayor consideración:

En virtud de la solicitud de licencia cursada por el Sr. Representante Nacional, Dr. Carlos Pita, manifiesto a Ud. que por esta única vez no acepto la convocatoria de que he sido objeto.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Gonzalo Reboledo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Pita.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre de 2003.

II) Que por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Gonzalo Reboledo.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Pita.

2) Acéptase la negativa que, por esta vez, presenta el suplente siguiente señor Gonzalo Reboledo.

3) Convóquese para integrar la referida representación por el día 28 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 90 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio, señor Álvaro Pérez.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 27 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, artículo único, literal A), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por las razones médicas expresadas en la constancia adjunta desde el 27 al 31 de octubre inclusive. Asimismo, y por la misma razón, solicito se sirva dejar sin efecto la licencia oportunamente concedida de acuerdo al literal C) del artículo único de la Ley Nº 16465, para ausentarme del país entre el 4 y el 7de noviembre próximos.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

WALTER VENER CARBONI
Representante por Soriano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Soriano, Walter Vener Carboni.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 27 y 31 de octubre de 2003, y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el literal A) del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 27 y 31 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Soriano, Walter Vener Carboni.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 28 y 31 de octubre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 1540 del Lema Partido Colorado, señor Mario de Pazos.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.
Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, artículo único, literal b), solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por los días 3 y 4 de noviembre inclusive, a los

efectos de asistir al Seminario Parlamento del MERCOSUR a realizarse en Foz de Iguazú, de acuerdo al detalle adjunto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

RONALD PAIS

Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Ronald Pais, para participar del Seminario Parlamentario del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 3 y 4 de noviembre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Ronald Pais, para participar en el Seminario Parlamentario del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre los días 3 y 4 de noviembre de 2003.

2) Convóquese para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2000 del Lema Partido Colorado, señor Miguel Dicancro.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia al amparo de lo establecido en la Ley Nº 16.465, por el día de hoy, convocando a mi suplente respectivo.

Sin otro particular saluda a usted atentamente.

JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS

Representante por Florida".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente, presento renuncia a la convocatoria efectuada por esa Cámara, para sustituir en su licencia al Diputado titular por el departamento de Florida, Sr. Juan J. Amaro Cedrés, el día 28 del corriente mes.

Con mi mayor estima, saludo a Ud.

Alberto H. Martínez".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de poner en su conocimiento que renuncio por esta única vez, a la convocatoria de la que he sido objeto por a Cámara de Representantes, como suplente del Representante Nacional Juan Justo Amaro Cedrés, para el día de hoy.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

Luis Oliva Castro".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 28 de octubre 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 28 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Florida, Juan Justo Amaro Cedrés.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señores Alberto Martínez y Luis Oliva.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 28 de octubre de 2003, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Colorado, señora Stella M. Tucuna.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

8.- Centenario de la fundación del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno. (Se declara feriado el 1° de noviembre de 2003).

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Centenario de la fundación del pueblo Carlos Reyles, departamento de Durazno. (Se declara feriado el 1° de noviembre de 2003)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1397

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárase feriado para el pueblo de Carlos Reyles, ubicado en la 3a. Sección Judicial y Policial del departamento de Durazno, el día 1º de noviembre de 2003 con motivo de los actos celebratorios del centenario de la fundación de dicho pueblo.

Artículo 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante el día referido en el artículo 1º a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en el pueblo de Carlos Reyles.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su promulgación.

Montevideo, 26 de agosto de 2003.

GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siempre el festejo de un centenario para una sociedad es un hecho de importancia y particular trascendencia, y con mayor énfasis, cuando se trata de una localidad del interior del país.

La Ley Nº 9.860, de 16 de agosto de 1939, denominó "Carlos Reyles" al núcleo de casas que existían en los alrededores de la Estación Molles, posteriormente la Ley N º 15.972, de 12 de agosto de 1988 lo elevó a la categoría de pueblo, al referido núcleo poblado, ubicado en la 3a. Sección Judicial del departamento de Durazno, el cual se conocía con el nombre de Estación Molles, hasta 1939.

Carlos Reyles, el gran novelista que nació en 1868 en Montevideo y murió en esta ciudad en 1938, era el hijo de una acaudalada familia de hacendados, cuya fortuna la heredó a los veinte años de edad. Se casó con una ciudadana española, Antonia Hierro, quien era una famosa artista lírica madrileña.

Su vinculación con el pueblo que recibió su nombre, se debe a que la estancia "El Paraíso", ubicada en las cercanías de la vieja estación de ferrocarril de Molles, comenzó a construirse en 1856, momento en que Carlos Genaro Reyles, padre del novelista, se instaló allí y la constituyó su principal estancia y cabaña. Su hijo continuó la labor de su padre al frente del establecimiento rural y escribió allí varias de sus más importantes obras literarias, como por ejemplo su obra más famosa que publicó en 1922, "El Embrujo de Sevilla", "La raza de Caín", "El Terruño", "El gaucho florido" y "Por la Vida".

Carlos Reyles también incursionó en la actividad política fundando el Club Vida Nueva y editando el boletín "El Ideal Nuevo" en 1903; en su actividad pública ocupó diversos cargos entre ellos el de Presidente del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, el cual desempeñaba en 1938 al morir.

Hoy el pueblo "Carlos Reyles" se apresta a cumplir sus cien años de supervivencia el próximo 1º de noviembre. Se halla actualmente trabajando una comisión integrada por vecinos y fuerzas vivas locales, que se está encargando de organizar todo un marco de homenajes y festejos para celebrar tal suceso, el cual reviste una honda significación para cada uno de sus habitantes. Por tanto, el presente proyecto de ley pretende de una forma u otra adherirse a tal festividad y permitir que todos los hijos de este pueblo, como sus actuales residentes, puedan estar presentes en una fecha tan única.

Es una celebración que no solo queda en los límites del pueblo, sino que abarca y contagia a la totalidad del departamento de Durazno.

Sin dudas cien años en la vida de una comunidad, cien años de esfuerzo y empuje de las distintas generaciones que han hecho la realidad actual de este pueblo, no es poca cosa y por tanto, como es ya tradición en conmemoraciones de esta naturaleza, es que presentamos este proyecto de ley, que tiene por esencia consentir que todos los nacidos y actuales residentes de Carlos Reyles puedan estar presentes y evocar a su pueblo natal o de adopción en el primer siglo de existencia.

Montevideo, 26 de agosto de 2003.

GUZMÁN ACOSTA Y LARA, Representante por Durazno.

Anexo I al Rep. Nº1397

"Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, ha considerado y se expide sobre el proyecto de ley -Carpeta N° 3307 de 2003 - Repartido N° 1397-, referido a la declaración de feriado el día 1° de noviembre de 2003 para el pueblo Carlos Reyles, ubicado en la 3a. Sección Judicial y Policial del departamento de Durazno, con motivo del centenario de la fundación de dicho pueblo.

En el proyecto se establece, además, el otorgamiento de goce de licencia paga durante el día mencionado, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en el pueblo Carlos Reyles.

Con motivo de los cien años del pueblo Carlos Reyles se constituyó una Comisión integrada por vecinos y fuerzas vivas locales, que se está encargando de organizar los homenajes y festejos para celebrar tal suceso.

Para todos los habitantes de cualquier centro poblado que cumpla sus cien años, ese hecho reviste una honda significación, y como dice la exposición de motivos del proyecto, el mismo es una forma más de adhesión a tal festividad, que permite que todos los hijos de este pueblo así como sus actuales residentes, puedan estar presentes en ese día único.

Siempre cien años en la vida de un centro poblado, significa cien años de lucha, esfuerzo y empuje de varias generaciones que sumadas conforman la realidad actual de quienes lo habitan.

En virtud de lo expuesto, y compartiendo la trascendencia que el festejo de un centenario tiene para cualquier sociedad, esta Comisión, por unanimidad, aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley objeto de este informe.

Sala de la Comisión, 24 de setiembre de 2003.

DIANA SARAVIA OLMOS, Miembro Informante, JORGE BARRERA, GUSTAVO BORSARI BRENNA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, FELIPE MICHELINI, JORGE ORRICO, MARGARITA PERCOVICH.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Declárase feriado para el pueblo Carlos Reyles, ubicado en la 3a. Sección Judicial y Policial del departamento de Durazno, el día 1° de noviembre de 2003 con motivo de conmemorarse el centenario de su fundación.

Artículo 2°.- Otórgase goce de licencia paga durante el día referido en el artículo 1° a los trabajadores de las actividades pública y privada, nacidos o radicados en Carlos Reyles.

Sala de la Comisión, 24 de setiembre de 2003.

DIANA SARAVIA OLMOS, Miembro Informante, JORGE BARRERA, GUSTAVO BORSARI BRENNA, DANIEL DÍAZ MAYNARD, ALEJO FERNÁNDEZ CHAVES, FELIPE MICHELINI, JORGE ORRICO, MARGARITA PERCOVICH".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- Señor Presidente: evidentemente, este es un tema muy importante para el departamento de Durazno. Como ya estamos sobre la fecha, vamos a remitirnos a la exposición de motivos que figura en el repartido, solicitando que se dé el

trámite más urgente posible a este proyecto, que también deberá ser sometido a la aprobación del Senado a fin de que se convierta en ley la declaración como feriado del día 1° de noviembre para el pueblo Carlos Reyles, en el departamento de Durazno.

Por lo tanto, solicito que se pase a votar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y dos en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 2°.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y uno en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

9.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora Diputada Argimón y los señores Diputados Sanguinetti, Alonso, Legnani, Borsari Brenna, Barrera, Michelini y Scavarelli.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a 'Poder Judicial. (Se establecen normas para la mejora de su funcionamiento y organización)', Carpeta N° 3464/003".

——Tengan en cuenta los señores Diputados que con el repartido se está distribuyendo una fe de erratas.

Se va a votar la moción de urgencia.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Poder Judicial. (Se establecen normas para la mejora de su funcionamiento y organización).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Poder Judicial. (Se establecen normas para la mejora de su funcionamiento y organización)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1477

"PODER EJECUTIVO

Montevideo, 21 de octubre de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a los efectos de remitirle el adjunto proyecto de ley por el que se proponen normas tendientes a la mejora del funcionamiento y organización del Poder Judicial.

Por el artículo 1º del presente proyecto se faculta a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia de la Capital en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica.

Los artículos 2º a 6º se proyectan con la finalidad de agilizar el trámite procesal en la segunda instancia y casación. Con la supresión de actos procesales que no afectan las garantías del debido proceso (notificaciones a domicilio y vistas innecesarias) la Suprema Corte de Justicia tiene la convicción de que la segunda instancia y casación se reducirá sensiblemente, en no menos de tres y seis meses respectivamente.

Respecto al artículo 7º se destaca que el régimen del proceso concursal previsto en el Código General del Proceso impone en el concurso voluntario la necesaria notificación a domicilio a todos los acreedores de la concursada. La práctica, en relación a asociaciones civiles con cientos de acreedores, ha demostrado la inconveniencia de la notificación personal que entorpece y enlentece el proceso. Por ello, se considera conveniente, para acelerar el proceso y evitar eventuales nulidades que el Tribunal pueda determinar qué acreedores se notifican a domicilio y el resto quedan notificados por el edicto de convocatoria a Junta.

El artículo 8º establece que la Suprema Corte de Justicia dispondrá la dependencia jerárquica con la División Planeamiento y Presupuesto.

Por el artículo 9º del proyecto se sustituye el artículo 144 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, estableciendo la reducción del plazo previsto en dicha norma a seis meses o más.

En el artículo 10 se proyecta reducir a la mitad el plazo actual para que la autoridad jurisdiccional pueda disponer el remate de vehículos que se encuentren depositados a la intemperie que es dos años a contar desde su incautación.

Respecto al artículo 11 se proyecta exceptuar al Poder Judicial de lo establecido en el inciso primero del artículo 2° de la Ley Nº 16.995, cuyo texto se transcribe:

"En todo procedimiento de conciliación en sede judicial o administrativa, mediación o arbitraje, cada parte deberá estar asistida por abogado desde el comienzo hasta su culminación.

No se requerirá firma letrada ni asistencia letrada, en la audiencia en los asuntos cuya cuantía sea inferior a 20 UR (veinte unidades reajustables).

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria requerirán firma en la presentación y asistencia letrada en la audiencia".

En el artículo 12 se proyecta una norma por la cual se aspira a que se considere como acto no gravado por el Timbre Profesional, los documentos suscritos por profesionales que actúan contratados por el Poder Judicial en sus Centros de Mediación.

Esta disposición no supone disminución alguna de ingresos para Rentas Generales.

El artículo 13 proyecta sustituir la norma que regula el trámite a seguir para la habilitación en el ejercicio de la profesión de Escribano Público (artículo 2º y siguientes del Decreto-Ley Nº 1.421, de 31 de diciembre de 1878, y artículo 1º de la Acordada 4.716, de 22 de febrero de 1971) y también aplicable para la investidura en el ejercicio de la profesión de Procurador. Existiendo otras formas de acceder a la información de antecedentes de las personas (por ejemplo: el Registro de Antecedentes Penales del Instituto Técnico Forense) se propone derogar la norma y sustituirla por una reglamentación interna del Poder Judicial que haga menos burocrática y onerosa la realización de este trámite.

Respecto al artículo 14 se reitera lo expresado en el proyecto de Rendición de Cuentas del ejercicio 2002 elevado en el año 2003, destacando que desde el mes de marzo de 1998 se viene pagando regularmente la Compensación Personal de $ 800 mensuales con los respectivos aportes sociales, por lo cual esta retribución tiene una innegable naturaleza salarial.

El artículo 465 de la Ley Nº 17.296 se aprobó en el entendido que la partida se financia con economías presupuestales del Poder Judicial, sin embargo impuso una limitante a las normas establecidas, que no puede ser inferior a lo que el funcionario percibe actualmente, lo que también condice con su naturaleza salarial.

Demostrando el esfuerzo por hacer un uso cuidadoso de sus recursos el Poder Judicial ha generado ahorros en sus créditos presupuestales de servicios personales que han permitido solventar esa partida con recursos genuinos.

Por todo lo antedicho, se entiende también que cuando esos recursos no fueren suficientes, la Contaduría General de la Nación debe habilitar en el Presupuesto del Poder Judicial los créditos faltantes para cumplir con esta obligación, tal como sucedió en el año 2002 y vuelve a suceder en el presente año.

Los artículos 15, 16 y 17 crean cuatro nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia en la Capital y los cargos correspondientes para el funcionamiento de los mismos.

El artículo 18 crea cargos para el Servicio de Asistencia Letrada de Oficio y el artículo 19 cargos para formar en el Instituto Técnico Forense, Equipos Multidisciplinarios que atenderán en la capital en materia de violencia doméstica.

En el artículo 20 se propone la creación de un tributo denominado "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" que gravaría básicamente las solicitudes de información con contenido patrimonial que

se presentan ante la Inspección General de los Registros Notariales, oficina dependiente del Poder Judicial, con excepciones que se mencionan en el artículo 21 del proyecto de ley.

Por el artículo 22 se establece para el ejercicio 2004 en el Inciso 16 "Poder Judicial" los mismos créditos de inversiones que los establecidos en el ejercicio 2003.

En el artículo 23 se proyecta la sustitución del inciso 2° del artículo 508 de la Ley N° 16.809, de 8 de abril de 1986.

El artículo 24 declara incompatible el cargo de Médico en el Poder Judicial o ejercicio de su función con el desempeño de cargo o función pública remunerada u honoraria en el Inciso 04 "Ministerio del Interior".

El artículo 25 del proyecto persigue regularizar una situación de hecho que se da con las retribuciones de los Defensores de Oficio, la cual existe desde hace más de diez años.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

LUIS HIERRO LÓPEZ, GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ISAAC ALFIE, YAMANDÚ FAU, LEONARDO GUZMÁN, MARIO ARIZTI BRUSA, CONRADO BONILLA, EDGARDO CARDOZO, PEDRO BORDABERRY.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de 1era. Instancia de Familia de la Capital, en Juzgados Letrados de 1era. Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica.

Artículo 2º.- Agrégase al texto del artículo 57 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, el siguiente inciso final:

"El resultado del sorteo de integración se notificará en la forma prevista por los artículos 78, 84 y 86 del Código General del Proceso".

Artículo 3º.- Agrégase al texto del artículo 62 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, el siguiente numeral:

"3) El resultado del sorteo de integración se notificará en la forma prevista por los artículos 78, 84 y 86 del Código General del Proceso".

Artículo 4º.- Agrégase al texto del artículo 71.3 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, el siguiente inciso:

"ARTÍCULO 71.3.- Cuando la segunda instancia o casación de un proceso deban tramitar ante un órgano jurisdiccional con sede o radio distintos al del tribunal donde se sustanció la primera instancia, las partes deberán constituir domicilio en el radio del órgano de alzada o casación, con anterioridad al decreto de concesión del recurso respectivo, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de alzada o casación, sin necesidad de mandato judicial o declaración alguna al efecto".

Artículo 5º.- Sustitúyese el texto del numeral 6) del artículo 87 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"6) Las providencias posteriores a la conclusión de la causa".

Artículo 6º.- Sustitúyese el texto del artículo 276.1 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"ARTÍCULO 276.1.- Recibidos los autos, la Suprema Corte de Justicia dará vista al Fiscal de Corte, cuando correspondiere, por el plazo de treinta días. Devuelto el expediente, será pasado a estudio de todos los ministros, conjuntamente, en facsímil. Concluido el estudio, de oficio a pedido de cualquiera de las partes o del Fiscal de Corte, se convocará a una audiencia en la que tomará primero la palabra la parte recurrente, luego la recurrida y, finalmente, el Fiscal de Corte".

Artículo 7º.- Sustitúyese el texto del numeral 1) del artículo 457 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"1) Notificar en el domicilio al deudor o a los acreedores que determine, en su caso y disponer la convocatoria de todos ellos a la Junta (artículo 460), la que también se publicará conforme con lo dispuesto en el artículo 89, con término de treinta días y publicación por el primer tercio del mismo".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 484 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"La Suprema Corte de Justicia dispondrá la dependencia jerárquica de la División Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 9º.- Sustitúyese el literal A) del artículo 144 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

"A) Que estuviere depositado por seis o más meses".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 502 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, se procederá de la forma allí establecida respecto de todo vehículo pasado un año de su incautación y cualquiera sea la autoridad interviniente, depositándose el producido del remate, una vez descontados los gastos respectivos, en el Banco Hipotecario del Uruguay".

Artículo 11.- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 16.995, de 26 de agosto de 1998, la mediación que se realiza por los órganos del Poder Judicial.

Artículo 12.- La actuación profesional de los abogados y doctores en Derecho contratados por el Poder Judicial para asistir a los comparecientes en sus Centros de Mediación, no estará gravada con los timbres creados por el artículo 23 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Artículo 13.- Para la obtención de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de Escribano Público y Procurador, no se requerirá el informe de honradez y costumbres morales. Se solicitará informe del postulante al Registro de Antecedentes Penales del Instituto Técnico Forense y certificado de buena conducta al Ministerio del Interior. La Suprema Corte de Justicia reglamentará esta disposición pudiendo establecer los procedimientos administrativos y complementarios correspondientes.

Artículo 14.- Declárase por vía interpretativa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, la Contaduría General de la Nación, deberá reforzar los créditos presupuestales de Servicios Personales del Poder Judicial, en oportunidad de constatarse faltante en los mismos para hacer efectivo el financiamiento de la Compensación Personal en todo el ejercicio.

Artículo 15.- Créanse cuatro nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia en la Capital, cuyos gastos de Inversión y de Funcionamiento no podrán superar las sumas de $ 3.145.740 y $ 3.297.036 respectivamente, los que serán atendidos con cargo a lo recaudado por el tributo "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la presente ley. La partida de Inversiones corresponde exclusivamente a los ejercicios 2004 y 2005.

Artículo 16.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de Magistrados:

Cant.	Esc.	Denominación	Destino	Vigencia
2	I	Juez Letrado 1ª. Instancia Capital	Turnos nuevos en materia de Familia	01.03.2004
2	I	Juez Letrado 1ª. Instancia Capital	Turnos nuevos en materia de Familia	01.10.2004
2	I	Juez Letrado 1ª. Instancia Capital	Turno en materia Civil en las ciudades de Mercedes y Minas	01.03.2004

Artículo 17.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
1	II	15	Actuario	Nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en la Capital en materia de Familia	01.03.2004
2	II	12	Actuario Adjunto	Ídem anterior	01.03.2004
1	V	10	Oficial Alguacil	Ídem anterior	01.03.2004
1	V	10	Jefe de Sección	Ídem anterior	01.03.2004
2	V	9	Administrativo I	Ídem anterior	01.03.2004
3	V	5	Administrativo IV	Ídem anterior	01.03.2004
1	VI	4	Auxiliar II	Ídem anterior	01.03.2004
1	II	15	Actuario	Ídem anterior	01.10.2004
2	II	12	Actuario Adjunto	Ídem anterior	01.10.2004
1	V	10	Oficial Alguacil	Ídem anterior	01.10.2004
1	V	10	Jefe de Sección	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
2	V	9	Administrativo I	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
3	V	5	Administrativo IV	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
1	VI	4	Auxiliar II	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004

Artículo 18.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos para el Servicio de Asistencia Letrada de Oficio:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	13	Defensor de Oficio Abog. Capital	Defensoría de Oficio en Materia de Familia de la Capital	01.03.2004
3	II	13	Defensor de Oficio Abog. Capital	Defensoría de Oficio en Materia de Familia de la Capital	01.03.2004
6	II	13	Defensor de Oficio Interior	Defensoría de Oficio en Departamentos del Interior	01.03.2004

Artículo 19.- Créanse a partir del 1° de enero de 2004 en el Poder Judicial los siguientes cargos para formar en el Instituto Técnico Forense equipos multidisciplinarios que atenderán en la capital en materia de Violencia Doméstica:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	12	Médico Psiquiatra	I.T.F. para Violencia Doméstica	01.03.2004
2	II	12	Médico Clínica Forense	Ídem anterior	01.03.2004
2	II	11	Sicólogo	Ídem anterior	01.03.2004
2	II	11	Insp. Asistente Social	Ídem anterior	01.03.2004

Artículo 20.- Cada información o legalización que proporcione el Registro de Testamentos y Legalizaciones, estará gravado por un tributo denominado "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones".

El valor tributario será de hasta $ 500 (pesos uruguayos quinientos). El Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

El "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, que queda autorizada a percibir el tributo en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o privadas su distribución, las comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

El producido de la recaudación del tributo, deducidos los gastos de emisión y distribución, será destinado por la Suprema Corte de Justicia a financiar las erogaciones emergentes de la presente ley.

La vigencia del presente tributo es el 1° de enero de 2004.

Artículo 21.- Estarán exonerados del pago del tributo creado por el artículo anterior:

1. El Estado y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con excepción de aquellos de carácter industrial y comercial.
2. Las personas físicas o jurídicas que gocen de auxiliatoria de pobreza.

Los que gestionen la auxiliatoria de pobreza sin perjuicio de la resolución definitiva.

3. La información que se expida como consecuencia de exhortos y cartas rogatorias del exterior, cuando el país de origen exija reciprocidad para con la República respecto a la liberación de tributos judiciales y los que se cursen en materia penal.
4. La información solicitada por los Servicios de Defensorías de Oficio y/o Servicios de Consultorios Jurídicos con fines docentes y por servicios prestados a personas carenciadas, dependientes de la Universidad de la República y Universidades Privadas.

Artículo 22.- Establécense para el ejercicio 2004 en el Inciso 16 "Poder Judicial" los mismos créditos de inversiones que los establecidos para el ejercicio 2003.

Artículo 23.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 508 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"Será compatible con la dedicación total el ejercicio de la enseñanza, siempre que sea expresamente autorizada por la Suprema Corte de Justicia, excepto en el caso de Magistrados atento a lo preceptuado por el artículo 251 de la Constitución de la República".

Artículo 24.- Declárase incompatible el cargo de Médico en el Poder Judicial o ejercicio de su función con el desempeño de cargo o función pública remunerada u honoraria en el Inciso 04, Ministerio del Interior, derogándose a estos efectos lo dispuesto en el

artículo 155 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

No están alcanzados por esta disposición los funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente ley estuvieran acumulando los cargos o funciones referidos precedentemente.

Artículo 25.- Declárase de vigencia los artículos 311 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 464 de la Ley Nº 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001, y los incisos tercero y cuarto del artículo 150 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Derógase el artículo 388 de la Ley Nº 16.320, del 1° de noviembre de 1992.

Artículo 26.- La presente ley regirá a partir del 30 de octubre de 2003, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Montevideo, 21 de octubre de 2003.

GUILLERMO STIRLING, GUILLERMO VALLES, ISAAC ALFIE, YAMANDÚ FAU, LEONARDO GUZMÁN, MARIO ARIZTI BRUSA, CONRADO BONILLA, EDGARDO CARDOZO, PEDRO BORDABERRY.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de 1era. Instancia de Familia de la Capital, en Juzgados Letrados de 1era. Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica.

Artículo 2°.- Agrégase al texto del artículo 57 de la Ley Nº 15. 750, de 24 de junio de 1985, el siguiente inciso final:

"El resultado del sorteo de integración se notificará en la forma prevista por los artículos 78, 84 y 86 del Código General del Proceso".

Artículo 3°.- Agrégase al texto del artículo 62 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, el siguiente numeral:

"3) El resultado del sorteo de integración se notificará en la forma prevista por los artículos 78, 84 y 86 del Código General del Proceso".

Artículo 4º.- Agrégase al texto del artículo 71.3 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, el siguiente inciso:

"71.3 Cuando la segunda instancia o casación de un proceso deban tramitar ante un órgano jurisdiccional con sede o radio distintos al del tribunal donde se sustanció la primera instancia, las partes deberán constituir domicilio en el radio del órgano de alzada o casación, con anterioridad al decreto de concesión del recurso respectivo, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de alzada o casación, sin necesidad de mandato judicial o declaración alguna al efecto".

Artículo 5º.- Sustitúyese el texto del numeral 6) del artículo 87 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"6) Las providencias posteriores a la conclusión de la causa".

Artículo 6°.- Sustitúyese el texto del artículo 276.1 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"276.1 Recibidos los autos, la Suprema Corte de Justicia dará vista al Fiscal de Corte, cuando correspondiere, por el plazo de treinta días. Devuelto el expediente, será pasado a estudio de todos los ministros, conjuntamente, en facsímil. Concluido el estudio, de oficio, a pedido de cualquiera de las partes o del Fiscal de Corte, se convocará a una audiencia en la que tomará primero la palabra la parte recurrente, luego la recurrida y, finalmente, el Fiscal de Corte".

Artículo 7°.- Sustitúyese el texto del numeral 1) del artículo 457 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"1) Notificar en el domicilio al deudor o a los acreedores que determine en su caso y disponer la convocatoria de todos ellos a la Junta (artículo 460), la que también se publicará conforme con lo dispuesto en el artículo 89, con término de treinta días y publicación por el primer tercio del mismo".

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 484 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"La Suprema Corte de Justicia dispondrá la dependencia jerárquica de la División Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 9°.- Sustitúyese el literal A) del artículo 144 de la Ley N° 16.462, de 11 de enero de 1994 por el siguiente:

"A) Que estuviere depositado por seis o más meses".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 502 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, se procederá de la forma allí establecida respecto de todo vehículo pasado un año de su incautación y cualquiera sea la autoridad interviniente, depositándose el producido del remate, una vez descontados los gastos respectivos, en el Banco Hipotecario del Uruguay".

Artículo 11.- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley N° 16.995, de 26 de agosto de 1998, la mediación que se realiza por los órganos del Poder Judicial.

Artículo 12.- La actuación profesional de los abogados y doctores en Derecho contratados por el Poder Judicial para asistir a los comparecientes en sus Centros de Mediación, no estará gravada con los timbres creados por el artículo 23 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Artículo 13.- Para la obtención de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de Escribano Público y Procurador, no se requerirá el informe de honradez y costumbre morales. Se solicitará informe del postulante al Registro de Antecedentes Penales del Instituto Técnico Forense y certificado de buena conducta al Ministerio del Interior. La Suprema Corte de Justicia reglamentará esta disposición pudiendo establecer los procedimientos administrativos y complementarios correspondientes.

Artículo 14.- Declárase por vía interpretativa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, la Contaduría General de la Nación, deberá reforzar los créditos presupuestales de Servicios Personales del Poder Judicial, en oportunidad de constatarse faltante en los mismos para hacer efectivo el financiamiento de la Compensación Personal en todo el ejercicio.

Artículo 15.- Autorízase al Poder Judicial a hacerse cargo de la cuota mutual de sus funcionarios. A tales efectos podrá acordar con el Banco de Previsión Social la instrumentación correspondiente.

Para su financiamiento podrá utilizar fondos propios y los créditos a los que refiere el artículo 14 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 16.- Créanse cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia en la capital, cuyos gastos de Inversión y de Funcionamiento no podrán superar las sumas de $ 3:145.740 y $ 3:297.036 respectivamente, los que serán atendidos con cargo a lo recaudado por el tributo "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la presente ley. La partida de Inversiones corresponde exclusivamente a los ejercicios 2004 y 2005.

Artículo 17.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de Magistrados:

Cant.	Esc.	Denominación	Destino	Vigencia
2	I	Juez Letrado 1ª. Instancia Capital	Turnos nuevos en materia de Familia	01.03.2004
2	I	Juez Letrado 1ª. Instancia Capital	Turnos nuevos en materia de Familia	01.10.2004
2	I	Juez Letrado 1ª. Instancia Capital	Turno en materia Civil en las ciudades de Mercedes y Minas	01.03.2004

Artículo 18.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
1	II	15	Actuario	Nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en la Capital en materia de Familia	01.03.2004
2	II	12	Actuario Adjunto	Ídem anterior	01.03.2004
1	V	10	Oficial Alguacil	Ídem anterior	01.03.2004
1	V	10	Jefe de Sección	Ídem anterior	01.03.2004
2	V	9	Administrativo I	Ídem anterior	01.03.2004
3	V	5	Administrativo IV	Ídem anterior	01.03.2004
1	VI	4	Auxiliar II	Ídem anterior	01.03.2004
1	II	15	Actuario	Nuevos Juzgados Letrados de 1era. Instancia en la Capital en materia de Familia	01.10.2004
2	II	12	Actuario Adjunto	Ídem anterior	01.10.2004
1	V	10	Oficial Alguacil	Ídem anterior	01.10.2004
1	V	10	Jefe de Sección	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
2	V	9	Administrativo I	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
3	V	5	Administrativo IV	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
1	VI	4	Auxiliar II	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004

Artículo 19.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos para el Servicio de Asistencia Letrada de Oficio:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	13	Defensor de Oficio Abog. Capital	Defensoría de Oficio en materia de Familia de la Capital	01.03.2004
2	II	13	Defensor de Oficio Abog. Capital	Defensoría de Oficio en materia de Familia de la Capital	01.10.2004
6	II	13	Defensor de Oficio Interior	Defensorías de Oficio en Departamentos del Interior	01.03.2004

Artículo 20.- Créanse a partir del 1° de enero de 2004 en el Poder Judicial los siguientes cargos en el Instituto Técnico Forense para constituir equipos multidisciplinarios que atenderán en la capital en materia de Violencia Doméstica:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	12	Médico Psiquiatra	I.T.F. para Violencia Doméstica	01.03.2004
2	II	12	Médico Clínica Forense	Ídem anterior	01.03.2004
2	II	11	Sicólogo	Ídem anterior	01.03.2004
2	II	11	Insp. Asistente Social	Ídem anterior	01.03.2004

Artículo 21.- Cada información o legalización que proporcione el Registro de Testamentos y Legalizaciones, estará gravado por un tributo denominado "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones".

El valor tributario será de $ 500 (pesos uruguayos quinientos), a valores del 1° de enero de 2003. El Poder Ejecutivo actualizará este valor el 1° de enero y el 1° de junio de cada año, en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

El "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, que queda autorizada a percibir el tributo en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o privadas su distribución, las comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

El producido de la recaudación del tributo constituye fondos propios del Poder Judicial, regulado por el artículo 493 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley. A estos fondos no les será aplicable lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

La vigencia del presente tributo será a partir del 1° de noviembre de 2003.

Artículo 22.- Estarán exonerados del pago del tributo creado por el artículo anterior:

1. El Estado y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con excepción de aquellos de carácter industrial y comercial.
2. Las personas físicas o jurídicas que gocen de auxiliatoria de pobreza o se encuentren gestionándola, sin perjuicio de la resolución definitiva.
3. La información que se expida como consecuencia de exhortos y cartas rogatorias del exterior, cuando el país de origen exija reciprocidad para con la República respecto a la liberación de tributos judiciales y los que se cursen en materia penal.
4. La información solicitada por los Servicios de Defensorías de Oficio o Servicios de Consultorios Jurídicos con fines docentes y por servicios prestados a personas carenciadas, dependientes de la Universidad de la República y Universidades Privadas.

Artículo 23.- Establécense para los ejercicios 2004 y 2005 en el Inciso 16 "Poder Judicial", con cargo a Rentas Generales, los mismos créditos de inversiones que los establecidos para el ejercicio 2003.

Artículo 24.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 508 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986 por el siguiente:

"Será compatible con la dedicación total el ejercicio de la enseñanza siempre que sea expresamente autorizada por la Suprema Corte de Justicia, excepto en el caso de Magistrados, atento a lo preceptuado por el artículo 251 de la Constitución de la República".

Artículo 25.- Declárase incompatible el cargo de Médico en el Poder Judicial o ejercicio de su función con el desempeño de cargo o función pública remunerada u honoraria en el Inciso 04, Ministerio del Interior, derogándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

No están alcanzados por esta disposición los funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente

ley estuvieran acumulando los cargos o funciones referidos precedentemente.

Artículo 26.- Decláranse en vigencia los artículos 311 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 464 de la Ley Nº 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001 y los incisos tercero y cuarto del artículo 150 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Derógase el artículo 388 de la Ley Nº 16.320, de 1° de noviembre de 1992.

Artículo 27.- Lo dispuesto en el artículo 491 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, será aplicable cualquiera sea la forma en que se instrumente la información referida en dicha norma.

Artículo 28.- La presente ley regirá a partir del 30 de octubre de 2003, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de octubre de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOPOLANSKY.- Señor Presidente: quiero dejar una breve constancia.

Vamos a apoyar este proyecto de ley porque creemos que es de justicia, pero quisiéramos señalar que este planteamiento fue hecho por el Poder Judicial en ocasión de la fallida Rendición de Cuentas. Si en ese momento el Poder Ejecutivo hubiera tomado la iniciativa de enviar el proyecto de ley, nos habríamos evitado el conflicto y todas sus consecuencias sociales, humanas y económicas. Todos los integrantes del Poder Judicial -también la Suprema Corte de Justicia- fueron muy claros cuando concurrieron en dos ocasiones y nos anunciaron que este Poder estaba en precolapso y que de los artículos presentados había muchos que hacían a la reestructura y que no tenían costo. Sin embargo, en ese momento no hubo voluntad política de escuchar al Poder Judicial.

Nosotros no podíamos dejar pasar este momento sin señalar que todo lo que ocurrió se podría haber evitado si hubiéramos tomado cartas en el asunto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Gabriel Pais.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- Señor Presidente: el proyecto de ley que está a consideración en la tarde de hoy contiene algunos artículos que efectivamente habían sido propuestos por el Poder Judicial en ocasión de considerarse la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2002. En esa ocasión, el proyecto de ley de Rendición de Cuentas naufragó en la Cámara de Diputados porque no se logró que fuera aprobado. No hubo la cantidad de votos necesarios para aprobar el proyecto de Rendición de Cuentas enviado por el Poder Ejecutivo y por los restantes organismos que remiten sus presupuestos para ser incorporados al Presupuesto Nacional. Ese es el motivo por el cual no se aprobó, sin perjuicio de lo cual cabe destacar...

SEÑOR LEV.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- No, señor Diputado. Voy a concluir mi exposición y luego concederé interrupciones.

Decía que sin perjuicio de reconocer ese aspecto, cabe destacar que al mismo tiempo que el presupuesto del Poder Judicial estaba en consideración, también había otros presupuestos, como el de la Universidad de la República y los de otros organismos -creo que el del INAME-, que habían enviado su propio articulado. Diversas circunstancias impidieron la aprobación de esto. En esa ocasión, escuchamos al Poder Judicial y habíamos quedado en considerar los aspectos no presupuestales en una instancia parlamentaria posterior, que es lo que estamos haciendo en el día de hoy. Recogimos la mayoría de sus artículos, tal cual se habló con la Suprema Corte de Justicia en ocasión del tratamiento de la Rendición de Cuentas.

Para nosotros es realmente un gusto aprobar este proyecto de ley que contiene una mejora salarial para los funcionarios del Poder Judicial, en la medida en que se les va a abonar su afiliación mutual. Eso

representa una mejora para un sector de trabajadores que no han podido ser contemplados como quisiéramos por las dificultades económicas que vivió el país en este quinquenio, aunque sabemos que en un futuro se va a ir haciendo justicia con los trabajadores del Estado que tienen ingresos menores. Esa será una tarea del próximo Gobierno y del próximo Parlamento; quedó pendiente por los problemas económicos que tuvo el país, pero tarde o temprano la justicia va a llegar y esta y otras mejoras se van a ir logrando para los sectores más rezagados en cuanto a su paga mensual.

El señor Diputado Lev me había solicitado una interrupción. No tengo inconveniente en que le sea concedida.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEV.- Señor Presidente: no quisiera dejar pasar una afirmación que no se corresponde exactamente con la verdad histórica.

Más allá de que esta Cámara no votó la Rendición de Cuentas de 2002 propuesta por el Poder Ejecutivo, este no elevó en su proyecto ni una sola iniciativa a favor del Poder Judicial. Es cierto que el Poder Judicial tiene iniciativa, pero de haberse aprobado la Rendición de Cuentas tal como la envió el Poder Ejecutivo de acuerdo con su leal saber y entender, en ese momento los Diputados del Gobierno no habrían votado nada para el Poder Judicial.

Me alegra la rectificación y me alegra que hoy podamos votar por unanimidad un proyecto de ley. Pero lo real y verdadero es que el proyecto de Rendición de Cuentas que emanó del Poder Ejecutivo contenía gasto cero: nada para el Poder Judicial. Si no hubiera sido por la actitud reflexiva, inteligente y movilizada de la Suprema Corte de Justicia y de los cuatro gremios judiciales, hoy no tendríamos este proyecto de ley y no existiría la mínima posibilidad de que el Poder Judicial siguiera sobreviviendo.

Por eso, señor Presidente, comparto el hecho de que hoy podamos votar por unanimidad un proyecto de ley, pero no quisiera dejar pasar algo en lo que evidentemente tenemos dos ópticas.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede continuar el señor Diputado Gabriel Pais.

SEÑORA RONDÁN.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA RONDÁN.- Señor Presidente: simplemente quiero compartir con el Cuerpo una reflexión. Si logramos unanimidades, ¡bienvenidas sean!, pero es triste que, cuando estas se logran, nosotros también sigamos cosechando críticas, aun cuando se nos acompañe en la votación.

De alguna manera quería dejar la constancia en la versión taquigráfica de que el Gobierno, consiga o no las unanimidades, siempre, siempre cosecha las críticas.

Puede ser que esto se dé porque parecería que a alguien se le está moviendo el piso.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede continuar el señor Diputado Gabriel Pais.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Bergstein.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: queríamos hacer dos comentarios sobre este proyecto de ley que vamos a votar.

Con respecto al primero, la intervención de la señora Diputada Rondán nos ahorró la tarea. Una vez que llegamos a un entendimiento entre todos, comenzar a ajustar cuentas sobre quién debe atribuirse los méritos de un proyecto firmado por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, no condice por lo menos con la estética que tiene que haber en la política. Alegrémonos por la unanimidad lograda.

El segundo comentario es sobre otro aspecto. Nosotros vamos a votar este proyecto, y lo habríamos hecho con mucha alegría por la justicia inherente a sus disposiciones; uno puede discrepar con un matiz aquí o allá, en algún tema puntual, pero este proyecto hace justicia a la Justicia, por lo que, a nuestro juicio, no se justificaría su vuelta al Senado.

Pero que quede claro que lo vamos a votar con menos alegría por la innecesaria prolongación de la huelga de los funcionarios judiciales explicitada en las declaraciones de prensa, en las que el gremio de los

judiciales no tiene reparo en expresar su profunda desconfianza hacia el sistema político.

La desconfianza hacia el sistema político es un camino sin retorno, que solo puede terminar en la desconfianza en la democracia, porque no hay democracia sin política y no hay democracia sin políticos. A veces, la impaciencia puede parecer simpática, pero, en definitiva, termina siendo un atropello.

¿Por qué digo que termina siendo un atropello? Porque en mi poder tengo un recorte de prensa -de los varios que leí estos días-, no desmentido en ningún lado, que dice lo siguiente: "Según informó a El Observador el presidente de la gremial, Ricardo Ramírez, la dirección adoptó esa actitud en favor de la unidad del sindicato. Dijo que entre sus integrantes hay un gran descreimiento hacia el poder político y que para muchos no es garantía la media sanción que obtuvo por unanimidad en el Senado el proyecto de ley. Así lo consideraron los 900 funcionarios que aprobaron continuar con el paro hasta el martes, cuando se vote el proyecto en Diputados".

Ese tipo de coacción o de presión a mí me quitó la alegría del voto. Por supuesto, no vamos a hacer un planteamiento -que hasta podría parecer frívolo- respecto a cambiar nuestro voto por esta circunstancia, pero quiero decir que no votamos a favor del proyecto porque, si no, continuaría el paro, que día a día le está haciendo mucho daño a tanta gente, la cual en definitiva es la que mantiene todo el sistema. Lo votamos a pesar del paro.

Creo que una iniciativa del Poder Ejecutivo votada por unanimidad en el Senado tendría motivos de sobra para que hoy estuviéramos reunidos sin la presión de una huelga que no presiona a ninguno de quienes estamos aquí y que nos ofende gratuitamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Barrera.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: los operadores privados del derecho, los funcionarios judiciales y toda la sociedad están esperando la votación de este proyecto de ley. Por eso, poco bien le hace al Uruguay en su conjunto que hoy nos enfrasquemos en una discusión ideológica, política o presupuestal acerca de cuáles deben ser las conductas que cada uno de los partidos políticos debe tener con respecto a este tema. Aquí lo importante es solucionar el conflicto, y lo importante es votar inmediatamente este proyecto de ley que asegure a los operadores privados, a los funcionarios judiciales y a la sociedad entera que está esperando, un Poder Judicial que funcione y que pueda garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Por otro lado, simplemente quisiera dejar dos reflexiones. Aquí no solo se está votando un refuerzo de rubros; este proyecto de ley no solo contiene un aumento de partidas, sino que propone algunas modificaciones sustanciales, tan importantes como el aumento de partidas. Eso se establece en el artículo 1°, cuando se habla de Juzgados Letrados de Familia con especialización en violencia doméstica; en los artículos 2° a 6°, cuando se hace referencia a agilitar el trámite procesal en la segunda instancia y en la casación; en el artículo 8°, cuando se establece que la Suprema Corte de Justicia dispondrá la dependencia jerárquica de la División Planeamiento y Presupuesto, y así sucesivamente cuando en otros artículos se plantean modificaciones a distintas normas del Código General del Proceso.

Finalmente, quiero referirme al artículo 7°, en el que se destaca que el régimen del proceso concursal, previsto en el CGP, impone en el concurso voluntario la necesaria notificación en el domicilio a todos los acreedores de la concursada.

Reitero que hay modificaciones no solo en cuanto a los rubros presupuestales, sino también de algunas normas del Código General del Proceso.

Por lo tanto, si dejamos de lado la discusión político-partidaria y lo de buscar a quién beneficia o quién se lleva más réditos político-partidarios en ella, estaremos dando a la sociedad, a los operadores del derecho y a cada uno de los habitantes de este país una señal muy clara respecto a que cuando hay unanimidad en la votación no hay búsqueda constante de réditos electorales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: vamos a acompañar el proyecto de ley aprobado en el Senado en el entendido de que es una vía de solución a un conflicto en un sector del Estado y de la sociedad

tremendamente postergado. Si no fuera por el tesón, la constancia y la consecuencia de los funcionarios judiciales y su gremio, hoy no estaríamos discutiendo este proyecto de ley.

Reconocemos que además del artículo 15 -que básicamente permite al Poder Judicial hacerse cargo de la cuota mutual para sus funcionarios-, este proyecto de ley contiene una serie de normas que de alguna forma facilitan el trabajo del Poder Judicial y fortalecen algunos mandatos que este Parlamento había dispuesto en materia de violencia doméstica al establecer refuerzos desde el punto de vista funcional y la constitución de los equipos multidisciplinarios. Por estas dos razones es que estamos apoyando este proyecto de ley.

Lo votamos con alegría y con el sentido de que hoy este Parlamento está a la altura de las circunstancias, sin perjuicio de que toda la ciudadanía sabe quién ha estado del lado de los funcionarios judiciales, quién ha estado del lado de la defensa del Poder Judicial, y quién ha faltado a la cita en más de una oportunidad.

Dejamos constancia de que el artículo 11 del proyecto de ley nos parece inconveniente. Vamos a comprometernos a su modificación, en tanto la no exigencia de la asesoría letrada para las mediaciones realizadas por órganos del Poder Judicial de acuerdo con el artículo 2° de la Ley N° 16.995, es un error. Creemos que la asistencia letrada, aun en los procesos de mediación establecidos a través de los órganos del Poder Judicial, es una garantía para el administrado en los procesos en cuestión, previstos en la Ley N° 16.995.

En cuanto al artículo 11, dada la situación conflictiva a nivel de los funcionarios del Poder Judicial, sería inconveniente que el proyecto volviera al Senado, alargándose así el proceso legislativo; pero desde ya nos comprometemos a modificarlo porque no se entiende que para un tipo de mediación sea necesaria la defensa letrada y para otro no, más cuando originariamente estos centros piloto de mediación del Poder Judicial están presupuestados, establecidos en forma permanente y radicados en zonas tremendamente carenciadas que, por su ubicación geográfica, ya están en un medio que necesita más que nunca la asistencia letrada.

Por las razones de fondo y de oportunidad señaladas y por lo que ha sido nuestra humilde trayectoria en materia de defensa de los funcionarios judiciales y de sus justos reclamos, es que votamos afirmativamente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Chifflet.

SEÑOR CHIFFLET.- Señor Presidente: voy a hacer muy breves puntualizaciones sobre este proyecto que vamos a votar por la afirmativa.

Como se ha señalado, todos estamos de acuerdo en que se trata de un sector que ha sido postergado y, justamente por sus méritos, no ha sido cuestionado el Poder que integra -el Poder Judicial-, sino que, por el contrario, se han destacado sus virtudes.

Por este proyecto de ley se procede a una serie de creaciones. Es un tema que no se ha tratado aquí, pero sobre el que deseo hacer algunas puntualizaciones.

En el artículo 1° se faculta a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de Familia en Juzgados de Familia con especialización en violencia doméstica. Tendrán que ser integrados por personal capacitado que, sin ninguna duda, necesitará diversos grados de preparación, de especialización. Digo esto porque es posible tomar precauciones en las designaciones, desde el portero hasta el Juez, para tener una gama completa. Por ejemplo, en las designaciones de Defensores de Oficio es imprescindible, como en los demás casos, que los nombramientos se realicen de acuerdo con normas claras, y no por razones de parentesco o recomendación. Estoy seguro de que el Poder Judicial tiene la capacidad para actuar de esta manera, pero me veo en la obligación de dejar esta constancia porque hay antecedentes en nuestro país, y quizás en otros de América Latina. Hablé con una persona vinculada a los Juzgados y me comentó que en algún país de nuestra América se designó a un Defensor de Oficio en materia laboral que a la vez era miembro de un prestigioso estudio vinculado a importantes empresas. En consecuencia, la tarea de ese Defensor de Oficio consistía más bien en desestimular a los trabajadores a presentar sus reclamos.

Yo tengo el mejor concepto del Poder Judicial y espero que estas normas de transparencia -las que mencioné y algunas otras- se cumplan.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: es voluntad de todos que este proyecto se apruebe rápidamente, pero algunas cosas que se han señalado en la Cámara nos ponen en la obligación de formular algún comentario.

En primer lugar -comparto lo que planteaba la señora Diputada Topolansky-, creo que mucho de esto ya podría haber sido aprobado, y que poco tiene que ver que el Parlamento no haya aprobado el proyecto de ley de Rendición de Cuentas con que sean aprobadas modificaciones en los presupuestos del Poder Judicial, de la Universidad de la República, del Tribunal de Cuentas y de los demás organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución. Son dos cosas totalmente distintas. Una cosa es que el Parlamento diga al Poder Ejecutivo que está bien todo lo que hizo durante el año anterior, cuando este le rinde cuentas de lo actuado; esto se puede aprobar o no. En este caso, el Parlamento le dijo al Poder Ejecutivo: "No le aprobamos las cuentas". Otra cosa es la instancia o la posibilidad constitucional que se abre para modificar hacia el futuro los presupuestos en general de toda la Administración Central y, sobre todo, de los organismos que pueden remitir sus proyectos de presupuesto o que tienen ciertos niveles de autonomía presupuestal.

Entonces, son dos cosas que no tenemos que mezclar, y efectivamente esta iniciativa podría haber sido aprobada hace mucho tiempo.

Quiero señalar que celebro la unanimidad. Suponemos que este proyecto de ley va a ser aprobado por unanimidad, aunque también es necesario señalar -y hacerlo es nuestro derecho político- que no llegamos a la unanimidad con la misma historia desde los mismos lugares. Me parece que nadie puede sentirse ofendido porque un sector o una fuerza política así lo establezca. Dentro de un rato probablemente se derogue por unanimidad el Impuesto a las Retribuciones Personales para ciertas franjas de retribuciones, pero tenemos que decir que cuando se propuso ese impuesto, algunos votamos en contra y otros lo hicieron a favor. Y tenemos derecho a señalarlo, como también a decir que desde hace años, Rendición de Cuentas tras Rendición de Cuentas, Presupuesto tras Presupuesto, esta fuerza política viene apoyando las reivindicaciones del Poder Judicial, el pago de la cuota mutual, etcétera, y no hemos sido nosotros los que no pudimos construir las mayorías tendientes a que estas mejoras se plasmaran antes.

Comparto algunas mejoras para el Poder Judicial, uno de los tres Poderes del Estado, que es como una especie de cenicienta; hay que ver en qué condiciones trabajan los funcionarios y los Jueces en los Juzgados, los sistemas de incompatibilidades que tienen y las dificultades para administrar justicia, que es una de las garantías básicas del sistema democrático.

No me parece que vaya en desmedro del Parlamento ni me siento cuestionada porque se haya resuelto prolongar un paro hasta que esta Cámara dé aprobación al proyecto. Primero, comparto el derecho a parar que tienen los funcionarios y, además, no sería la primera vez -hay muchísimos antecedentes- que una Cámara vota un proyecto y la otra termina no aprobándolo. Inclusive, proyectos que han sido aprobados por unanimidad en una Cámara, terminan en la otra en un cajón, o se desarman las mayorías y no se aprueban. Cada uno lo interpreta o lo siente de una manera distinta, pero me parece válido y legítimo que se quiera tener la certeza de que esto efectivamente sea aprobado.

Para finalizar, quiero señalar que comparto absolutamente lo que planteaba el señor Diputado Michelini en cuanto a que en efecto tenemos que trabajar en torno el artículo 11 para modificarlo. Vamos a acompañarlo para que este proyecto no vuelva al Senado y no se siga demorando su aprobación general.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Falero.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero rescatar la labor del Poder Judicial como base de nuestro sistema democrático y la labor de los funcionarios judiciales -gremio del que me siento honrado de haber formado parte en su momento- en el correcto y muy justo desempeño de sus funciones, independientemente de que se trate de un Administrativo V o de un Alguacil de cualquier sede judicial.

En segundo lugar, el tema que nos ocupa hoy, que es la cobertura médica de los funcionarios judiciales, ya fue objeto de una propuesta que fue aprobada en la Legislatura pasada, cuando esta Cámara aprobó el Código del Proceso Penal. En aquel momento y luego de una muy ardua votación nominal, esta Cámara aprobó la cobertura médica para los funcionarios judiciales y posteriormente el tema naufragó en el Senado, cuando, reunido a tales efectos, no logró en segunda instancia y luego de un intermedio, el quórum para aprobar el proyecto que hoy estamos considerando.

Aquella iniciativa -que nos cupo el honor de corredactar con el señor Diputado Posada, entre otros- estaba absolutamente financiada y representaba la solución a uno de los graves problemas del Poder Judicial, problemas que desde hace mucho tiempo vienen tratando de resolver los funcionarios, inclusive desde aquella huelga de setenta y dos días del año 1985. Finalmente, hoy parece que va a cristalizar.

Espero, señor Presidente, que esto ayude, por lo menos en parte, a un gremio sacrificado y particularmente afectado por la situación económica del país, ya que los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución no han tenido la autonomía financiera que seguramente el constituyente les habría querido dar.

SEÑORA DEMARCO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FALERO.- Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA DEMARCO.- Señor Presidente: no quería dejar pasar la oportunidad de mencionar que esta es la tercera vez que el Parlamento da una señal clara en cuanto a su voluntad de lucha contra el flagelo social de la violencia doméstica. La primera se dio con la ley de seguridad ciudadana, en la que se creó el delito de violencia doméstica. La segunda fue el año pasado con la sanción, por unanimidad de ambas Cámaras, de la ley sobre violencia doméstica, y la tercera se da hoy, cuando se proyecta crear en el Poder Judicial una serie de cargos de magistrados, técnicos y funcionarios para atender esta cuestión.

De todas maneras, en esta retrospectiva del tema, quiero decir que lamentablemente no ha hecho carne totalmente en el Poder Judicial la lucha contra este problema. En particular, parece claro que por el delito de violencia doméstica no se ha procesado prácticamente a nadie, pese a la cantidad de años que hace que está vigente la norma, y a un año y algo de vigencia de la ley sobre violencia doméstica son enormes los problemas que ha habido en su instrumentación. En particular, quiero señalar que, salvo aquellos Jueces sensibles -que siempre los hay-, aquellos Jueces que entienden el problema social que hay aquí y, por ende, cuál es su responsabilidad en la cuestión, muchas veces el sistema judicial ha olvidado que el mandato que la ley le dio es proteger a las víctimas y no otra cosa. Esperamos que esta creación de cargos no sirva solamente para realizar mejor su tarea, sino también como recordatorio de que mientras el Poder Judicial no asuma su rol ineludible en esta temática, el problema de la violencia doméstica seguirá siendo el flagelo social que hoy lamentablemente es.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede continuar el señor Diputado Falero.

SEÑOR FALERO.- Señor Presidente: al proceder a la votación de este proyecto vamos a tener las mayorías suficientes como para aprobarlo, pero nos queda planteada una cuestión que ha sido una vieja duda y una vieja preocupación. Me refiero a cómo cada vez es más caro el servicio de Justicia para quienes no tienen recursos. Creo que en algún momento deberíamos abocarnos a analizar el costo de la Justicia en este país y a encontrar alguna otra solución que resuelva el problema satisfactoriamente, ya que, por el precio que se tiene que pagar por la Justicia, no todo el mundo puede llevar adelante una contienda judicial, privándose muchas veces de hacerlo por razones económicas, con lo cual se coarta la posibilidad de que se actúe con justicia verdadera.

Igualmente, vamos a apoyar este proyecto porque reivindicamos aquella vieja discusión de la Legislatura pasada y creemos que esto va a traer, si no la justicia para los magros salarios judiciales, por lo menos tranquilidad frente a la situación actual, en la que los funcionarios ni siquiera tienen posibilidades de atender correctamente su salud.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Abdala.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: a esta altura del debate me parece oportuno hacer algún comentario mínimo, nada más.

En primer lugar, parece de orden que los legisladores no interpreten las votaciones. Las votaciones las interpreta la ciudadanía. Lo único que falta es que dentro de la Cámara de Representantes cada uno diga quién es el bueno, quién es el malo y quién defiende al gremio. Con toda franqueza, me parece un acto por lo menos de ingenuidad. Que la gente lo juzgue; este es un país de gente grande y la gente puede advertir desde afuera cómo se llevan adelante las votaciones, y me parece que eso es lo que corresponde respetar.

En segundo término, estuvo muy bien el señor Diputado Bergstein. Estaríamos aquí de mucho mejor talante si pudiéramos votar esto -y lo vamos a hacerno bajo una "presión" -entre comillas- como la que se ha ejercido. Le cuento esto, señor Presidente. Este país tiene, a veces, componentes casi "fellinescos". Todo el país sabía que este proyecto habría de ser votado por todos los partidos políticos. Todo el mundo sabe que el Senado y la Cámara de Representantes tienen cierto correlato armónico. Puede haber algún nivel de escapada -ha pasado-, pero convengamos que el Senado votó por unanimidad y que aquí habría de suceder exactamente lo mismo. No sé; no puedo advertir el comportamiento de los distintos legisladores.

Así que, cuando el país entero coincide a nivel de su representación indirecta, de sus parlamentarios, que las cosas tienen que ir por el buen camino, uno, con franqueza, no logra entender la disidencia gremial. Uno entiende la disidencia gremial cuando uno plantea un camino distinto, y es lógico: hay un camino distinto y el contralor gremial y la representación sindical tienen que estar presentes para marcar el tanto. Ahora bien: surrealismo absoluto. ¡Surrealismo absoluto! El Senado vota una cosa, la Cámara de Diputados vota lo mismo, y se nos dice que por un tema de desconfianza... Bueno, vamos perdiendo parte de las brújulas del sentido común de una nación. ¡Vamos perdiendo parte del sentido común de una nación!

Digo esto porque, si no, no soy franco conmigo mismo. ¡Bárbaro!, avancemos con el artículo 21 y establezcamos este valor tributario de $ 500. Ahora bien, es dinero esto. Es dinero esto para la gente más humilde. ¡Vamos a ver quién puede poner $ 500 para pagar eso! ¡Vamos a ver si esto no termina afectando a quienes tienen menos para avanzar en temas de esta naturaleza, para avanzar en el Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones! ¡Fantástico! ¡Hagámoslo! Yo estoy votando de buen talante y de buena disposición porque entiendo que el Poder Judicial necesita los recursos. Digo, sí: ¡cuidado que esto no termine afectando a los más humildes! Si termina haciéndolo, pues tendremos que citarnos todos aquí para ver si no estamos afectando a aquellos que no se merecen un tratamiento de esta naturaleza. Son $ 500. Hoy no todo el mundo en esta República tiene $ 500 para disparar un trámite de esta naturaleza.

Muy buenas las apreciaciones del señor Diputado Chifflet. ¡Muy buenas las apreciaciones del señor Diputado Chifflet! Está muy bien, y además, lo caracteriza, porque cuando plantea estos temas de parentesco, lo hace con el principismo de siempre. Esto es bueno, porque a veces las miradas en torno al clientelismo prebendario o a los sistemas de amiguismo se plantean exclusivamente para el sistema político, y está bien que se haga un combate de esos temas, pero también está bien que se mire a todas las corporaciones de la nación. Todas deben tener normas de cristalinidad, de procedimiento correcto y de designación sensata. Entonces, no puedo menos que coincidir con el planteo del señor Diputado Chifflet.

Es cuanto quería decir. Muchas gracias.

11.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

De la señora Representante Raquel Barreiro, por motivos personales, inciso tercero del artículo único, de la Ley N° 16.465, por el día 29 de octubre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Elena Ponte.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo único, de la Ley N° 16.465, por el día 10 de noviembre de 2003, convocándose al suplente co-

rrespondiente siguiente, señor Jorge Zas Fernández.

Del señor Representante José Carlos Mahía, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 29 y 30 de octubre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Gabriela Garrido.

Del señor Representante Carlos Baráibar, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el día 29 de octubre de 2003, convocándose a la suplente siguiente, señora Daniela Payssé".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 29 de octubre de 2003 , por motivos personales.

Saluda a usted atentamente,

RAQUEL BARREIRO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de octubre de 2003, a la señora Representante por el departamento de Montevideo, Raquel Barreiro.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de octubre de 2003, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Elena Ponte.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.

Por la presente solicito a la Cámara que Ud. preside, licencia por el día 10 de noviembre, por asuntos particulares, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda a usted atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: Las solicitudes de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 10 de noviembre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 10 de noviembre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 10 de noviembre de 2003, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema

Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zas Fernández.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia reglamentaria durante los días 29 y 30 de octubre del corriente por motivos particulares.

Sin otro particular, saluda atentamente,

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 29 y 30 de octubre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 29 y 30 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Gabriela Garrido.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente solicito al Cuerpo se me otorgue licencia por motivos personales por el día de mañana, miércoles 29 de octubre, y se convoque a mi suplente correspondiente, atento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución y en el Inciso 3º del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

CARLOS BARÁIBAR
Representante por Montevideo".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente del Representante Nacional Carlos Baráibar, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

Jaime Igorra".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 29 de octubre de 2003.

II) Que, por esta vez, no acepta la convocatoria de que fue objeto el suplente correspondiente siguiente, señor Jaime Igorra.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 29 de octubre de 2003, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Carlos Baráibar.

2) Acéptase la negativa presentada por el suplente siguiente, señor Jaime Igorra.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 29 de octubre de 2003, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señora Daniela Payssé.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

12.- Poder Judicial. (Se establecen normas para la mejora de su funcionamiento y organización).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GÓMEZ.- Señor Presidente: seguramente, algún cronista parlamentario inadvertido pensará que este proyecto de ley tuvo iniciativa del Poder Ejecutivo. Para nosotros, la iniciativa estuvo claramente en los trabajadores y en todos los que tienen que ver con la Justicia. Efectivamente, a través de sus movilizaciones lograron que esto fuera posible.

Nosotros, que vamos a votar afirmativamente este proyecto -preferiríamos que hubiera estado incluido en la ley de Presupuesto o en las sucesivas leyes de Rendición de Cuentas-, fundamentamos nuestro voto afirmativo en tres aspectos.

El primero tiene que ver con el artículo 19, de acuerdo con el cual se crean diez cargos de Defensores de Oficio. Nosotros hemos realizado múltiples visitas al interior, y a modo de anécdota puedo decir que en Sarandí del Yi, en Durazno, muchas veces los sectores de más bajo poder adquisitivo de la población se ven impedidos de acceder a la Justicia porque deben ir a buscar un abogado de oficio a la capital, que dista más de 100 kilómetros. Entonces, debido al costo del transporte, dejan de lado su defensa en situaciones de relaciones laborales, como despidos y otras, y también en lo que se refiere a las pensiones alimenticias.

Por lo tanto, creemos que aunque insuficiente, esta creación de cargos de Defensores de Oficio es un adelanto para quienes la Justicia es solamente un símbolo en el escudo nacional y no algo a lo que pueden acceder, debido a razones de distancia y de dinero.

El segundo elemento por el cual fundamentamos a favor de este proyecto tiene que ver con el artículo 20 y la creación de cargos para un equipo multidisciplinario que atenderá todo lo referido a la violencia doméstica. Sin duda, la señora Diputada del Partido Independiente se ha expresado con respecto a la lucha que se ha llevado adelante en esta Legislatura en favor del estudio y la solución de los problemas inherentes a la violencia doméstica. Entendemos que esto, aunque también es insuficiente, constituye una señal de que por ese camino podremos abordar en profundidad y prevenir este fenómeno que día a día nos sacude desde los titulares de la prensa.

El tercer elemento por el cual calurosamente votamos este proyecto tiene que ver con lo que establece en defensa de la salud de los trabajadores del Poder Judicial. Nosotros estamos dispuestos a trabajar para establecer un sistema nacional de salud que permita que la salud no sea algo en lo que se invierta, sino un derecho que se asegure para todos los uruguayos. Por eso consideramos importantísimo este avance, aunque sea sectorial, y de la misma manera que este Parlamento votó una franja de cuota mutual para los docentes de Educación Primaria, esperamos que el beneficio sea extendido para cubrir a todos los trabajadores del Estado.

Por último, no tenemos ningún inconveniente -es más: los alentamos a hacerlo- en que los trabajadores defiendan sus derechos y los ejerciten en todos los ámbitos. Es así que en el ejercicio de su derecho a la huelga han estado rodeando este Parlamento, porque sus intereses, entre otras cosas, se defienden cuando se movilizan.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: en nombre del Partido Nacional, vamos a ser muy breves porque creemos que esto debe ser votado rápidamente y así salir de un conflicto que nada agrega al país, al Poder Judicial y a sus trabajadores.

Creemos que hubiera sido mucho mejor haber incluido algunas de estas normas en la Rendición de Cuentas. En esa instancia, nosotros abogamos para

que se abriera el proyecto y pudieran incluirse distintas normas referidas a varios organismos. Aunque tarde, la cosa va llegando y decimos que estas normas de organización interna del Poder Judicial que refieren a la agilización del proceso judicial son beneficiosas para los que administran la Justicia y también para los administrados. Asimismo, pensamos que las normas de carácter remunerativo para los funcionarios son de estricta justicia.

Por lo tanto, dejamos constancia de que el Partido Nacional votará afirmativamente este proyecto que viene del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Chaves.

SEÑOR FERNÁNDEZ CHAVES.- Señor Presidente: quisiera hacer unas anotaciones previas.

La primera es que entiendo que los gremios tienen todo el derecho de detener sus actividades en cualquier momento y oportunidad y esperando cualquier circunstancia que se pueda producir o no por parte del sistema político. De manera que defiendo el derecho irrestricto de cada uno de los gremios a proceder como entienda pertinente.

La segunda es que coincido con que este proyecto representa una circunstancia especial en tanto establece una mejora en la retribución de los funcionarios judiciales. Acá se han planteado una serie de discusiones sobre esta temática. Nosotros somos partidarios de la mejora de la retribución de los funcionarios en todas las actividades; en el Poder Judicial -demás está decirlo- y también en las Intendencias. El año pasado fuimos partidarios de la mejora de las retribuciones en diversas Intendencias, requerimiento que se planteó con una muy dura lucha en la cual, en algunos casos, los funcionarios no tuvieron éxito.

En definitiva, nos parece que lo que va a permanecer en el tiempo -por más que hoy la premura esté dada por las retribuciones- son las reformas sustanciales que se introducen en algunos aspectos procedimentales de nuestro ordenamiento jurídico, que advierto que, salvo el señor Diputado Barrera, prácticamente ningún señor Diputado ha manifestado, y yo creo que son realmente trascendentales.

Este fue un proyecto originario de la Suprema Corte de Justicia, que insistió en ese tipo de reformas, que hemos entendido que son realmente muy trascendentes. Por ello, en la sesión anterior reclamamos que este proyecto tendría que haber pasado, por lo menos, a la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración, integrada con la de Hacienda. No puede estar modificándose el Código General del Proceso a través de un proyecto de ley que informa la Comisión de Hacienda cuando aquí existe la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración; de más está decirlo.

De cualquier manera, compartimos todas las modificaciones salvo una, que de todos modos vamos a apoyar porque creemos que es importante que el proyecto se apruebe hoy.

Creo que es fundamental dejar constancia en la discusión parlamentaria de que -como se ha dicho en Sala- se transforman Juzgados de Primera Instancia de Familia de Montevideo en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia con especialización en materia de violencia doméstica, lo que constituye una conquista realmente muy importante. Además, desde el artículo 2° al artículo 6° hay una serie de normas destinadas a agilizar el trámite procesal en la segunda instancia y en la casación, con la supresión de una serie de actos procesales que no afectan a las garantías del debido proceso. En el artículo 7° se incluye una modificación importante en cuanto a las notificaciones en el proceso concursal; al día de hoy cada notificación en el proceso concursal lleva mucho tiempo por la cantidad de acreedores que en general existen. Se establece la reducción a la mitad del plazo actual para que la autoridad jurisdiccional pueda disponer el remate de vehículos que se encuentran depositados a la intemperie, lo que nos parece muy trascendente.

En lo que se estipula en el artículo 11 radica nuestra discrepancia, que apunta en el mismo sentido de lo que señalaba minutos atrás el señor Diputado Michelini. Esto -que también es una vieja aspiración de la actual y de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia- de que quienes actúen en la mediación no necesiten el título de abogado, no lo compartimos de ninguna manera. Nos parece que para algo existen los títulos universitarios, para algo existen las especializaciones; consecuentemente, tiene que existir la exigencia del título habilitante para ejercer la abogacía, cualquiera sea el asesoramiento que se practique, y sobre todo en este caso, en que se asesora a una de las partes en una mediación. Comprometemos

nuestro apoyo a una modificación en este sentido, tal como lo hicimos en la Legislatura anterior, cuando en 1998, en la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración de la Cámara de Representantes, modificamos el proyecto que originalmente había planteado la Suprema Corte de Justicia.

Nos parece que es buena cosa que se reduzcan estos trámites absolutamente anquilosados que existen en la actualidad para la habilitación tanto del título de procurador como del de escribano público; se elimina la información de vidas y costumbres -que implica un largo trámite en el que declaran testigos en los Juzgados y se hacen publicaciones-, requiriendo algo que es mucho más práctico en este momento, como por ejemplo el Registro de Antecedentes Penales del Instituto Técnico Forense. Estas nos parecen conquistas realmente trascendentes que, en definitiva, hacen a la esencia del funcionamiento de nuestra Justicia y que tendrán una permanencia muy importante en nuestro sistema judicial.

Queríamos hacer estas anotaciones a efectos de que se entendiera que este proyecto de ley también tiene disposiciones de fondo sobre cuestiones trascendentes para todo el sistema judicial.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Lev.

SEÑOR LEV.- Señor Presidente: trataré de ser breve y de utilizar un tono que no genere polémica, porque todos estamos interesados en que se apruebe este proyecto de ley. Pero como aquí se ha mencionado la estética parlamentaria, quiero decir que yo me debo a la ética parlamentaria, y la ética parlamentaria es lo que corresponde a la verdad de los procedimientos y de los acontecimientos históricos. Y mal haríamos si dejáramos pasar algo que consideramos que no se ajusta a la verdad. Esa es una primera cuestión.

La segunda cuestión es que si a algo le debemos que hoy el Parlamento uruguayo sancione un proyecto de ley es, precisamente, a la movilización de los funcionarios judiciales, que fue hecha sin estridencias, sin coacción, como corresponde a funcionarios que trabajan en un ámbito de justicia, donde priman la igualdad, la ponderación y el equilibrio. Si hoy tenemos este proyecto de ley es porque surgió de la reflexión institucional del Poder Judicial y de la reflexión gremial de los cuatro sindicatos judiciales. Este es un hecho inédito, señor Presidente, que tenemos que valorar porque fortalece la democracia.

El hecho de que esta Cámara apruebe leyes con la barra llena demuestra que hay gente que se preocupa y participa, porque lo peor es que las leyes no se conozcan y no se sepa de los esfuerzos realizados. Por eso yo califico el paro de los funcionarios judiciales como un paro patriótico, no como un paro para presionar.

No voy a entrar en disquisiciones parlamentarias sobre las intencionalidades. Me parece que los judiciales hacen bien en defender sus derechos y en poner una luz amarilla en el sentido de que el Poder Judicial está trabajando en condiciones que están entre la pobreza y la indigencia. Yo digo: no creamos que votando este proyecto de ley estamos dotando al Poder Judicial de los recursos que necesita para resolver las necesidades que tiene para impartir justicia con el decoro y la dignidad que un Poder Judicial autónomo se merece.

Es más: aquí se dijo que un timbre de $ 500 es muy caro. Tanto es así que vamos a votar el artículo 22, en el que se establece exoneraciones al pago del tributo creado. ¿Por qué se hacen esas exoneraciones? Porque se parte de la base de que en esta sociedad $ 500 es mucha plata. ¿Y a quién se exonera, señor Presidente? Al Estado, a los entes autónomos y a los servicios descentralizados, con excepción de los de carácter industrial y comercial; a las personas físicas o jurídicas que gocen de auxiliatoria de pobreza o se encuentren gestionándola -precisamente, porque son muchas las personas físicas o jurídicas que gozan de auxiliatoria de pobreza-; a la información que se expida como consecuencia de exhortos y cartas rogatorias del exterior, y a la información solicitada por los servicios de Defensoría de Oficio o servicios de Consultorios Jurídicos con fines docentes y por servicios prestados a personas carenciadas, dependientes de la Universidad de la República y de Universidades privadas. Por eso vamos a votar estas exoneraciones. Y hace bien leer todo el proyecto y no llegar solo hasta el artículo 21, porque, efectivamente, quienes votamos somos conscientes de las erogaciones. También decimos que, dolorosamente, la Justicia es cara. Y muchas veces hay gente que, con derecho, no puede entablar las demandas porque no tiene los recursos.

Creemos que este proyecto hace una mínima justicia. Precisamente, haciendo justicia con aquellos

que pusieron todo su esfuerzo, su sacrificio y su inteligencia para acordar por unanimidad y para poner lucidez al sistema político, para que antes de que culminara el plazo -el 30 de octubre- pudiéramos, de acuerdo con las normas constitucionales, dotar al Poder Judicial de recursos adicionales para cumplir sus funciones, quiero decir que vaya nuestro reconocimiento a esos funcionarios judiciales, a esos magistrados y a aquellos que imparten justicia en condiciones de dificultad.

SEÑOR BERGSTEIN.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Señor Presidente: ¡qué visión premonitoria tenía Vaz Ferreira cuando decía que uno de los grandes daños de la convivencia son las falsas oposiciones! Frecuentemente nos vemos arrastrados a falsas oposiciones donde no tendría que haberlas; oposiciones en la forma y en su contenido. Hoy hemos tenido un ejemplo -con todos los respetos- de qué es una falsa oposición, con el sentido que le otorgaba el maestro Vaz Ferreira.

Cuando nosotros hacíamos referencia -y no es la primera vez- a que la política es también una estética, sacar como conclusión que lo que hay que priorizar es la ética, implicaría que ética y estética están contrapuestas, priorizar una u otra, y por encima de todo no se sabe o se olvida que la ética en sí misma es una estética. Ayudar al prójimo es una forma de estética, y una de las grandes motivaciones que tenemos para actuar en política quienes no lo hemos hecho toda la vida es que podemos desde otro ángulo intentar ayudar al prójimo, generar esa estética que -decía Charles de Gaulle en una memorable intervención- involucra a la ética y no se contrapone a ella.

En otras palabras, la belleza de la política es ética en sí misma. Enaltecer o exaltar la actitud del gremio que no confió en el resultado de la votación de hoy no nos parece bien, aunque, obviamente, es un tema opinable. Hay quienes pueden decir: "¡No! ¡Eso está muy bien! Mantenemos la huelga". Nadie discute que la huelga es un derecho, pero como todo derecho, puede ser usado y abusado; como todo derecho, puede estar contaminado de ideología o descontaminarse de toda ideología. Y en tanto la huelga es un derecho gremial, va a ser efectiva cuanto más desideologizada esté. ¿Por qué no se sigue la huelga hasta que el Poder Ejecutivo promulgue la ley?

Lo que nosotros hemos hecho en esta sesión es leer lo que dijo el Presidente del gremio, cuando expresó: "No es garantía la media sanción que el proyecto de ley obtuvo por unanimidad en el Senado; en consecuencia, se va a continuar con el paro hasta el martes". Pero entre la fecha en que lo votó el Senado y el martes hay mucha gente que se ha visto perjudicada por la paralización judicial. Además, suponiendo que la Cámara de Diputados cambiara la postura anterior y modificara el proyecto del Senado, ¡estarán a tiempo de decretar un nuevo paro! No quiero prolongar estas consideraciones, pero reitero que la actitud del gremio ha sido una ofensa gratuita al Parlamento. Y no se trata de una cuestión de retórica. Nosotros no tenemos cuerdas vocales que nos permitan expresarnos en forma estentórea, pero seguiremos luchando con nuestras razones.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Julio Silveira.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Señor Presidente: quiero expresar que compartimos esta solución. Una vez más, compartimos este tipo de salida en el entendido de que no hay otra para solucionar este problema.

Quiero decir que voto comprendiendo en toda su dimensión la angustia de quienes están vinculados a este Poder del Estado, y también recordando en este ámbito todo lo que hemos recibido y todo lo que hemos tenido que soportar cuando votamos impuestos para solucionar determinados problemas puntuales que se han ido dando. Hemos sido duramente criticados, y hoy llegamos a la conclusión de que hay impuestos buenos e impuestos malos, según la presión que se ejerza a los efectos de conseguir las soluciones o según la circunstancia, de acuerdo con la determinación de quienes esta tarde se han expresado tan elogiosamente acerca de este proyecto.

Hemos venido aquí a encontrar una solución al problema de los judiciales o del Poder Judicial, como lo hicimos en su momento con la granja y con el Banco de Previsión Social; hemos tenido que votar impuestos para solucionar problemas. Esperemos que esa discusión que tantas veces aquí se ha dado quede laudada definitivamente. Hoy, todos hemos llegado a

la conclusión de que tenemos que votar un impuesto para solucionar un problema impostergable. La determinación de la importancia, la justicia y la oportunidad la juzga cada uno. De aquí en adelante, cada uno, entonces, va a tener el derecho a esperar de los otros el respeto a las posiciones que tome cuando crea que para solucionar determinado problema debe recorrer determinado camino.

Aquí, no hay impuestos buenos ni malos; no hay impuestos simpáticos ni antipáticos; hay gente determinada a solucionar problemas, se llamen esas cargas impuesto a la información del Registro de Testamentos y Legalizaciones, IRP -que inmediatamente después con seguridad vamos a traer a colación en este ámbito-, impuesto a la granja o como se llamen. Espero que este tema quede laudado.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR DICANCRO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DICANCRO.- Señor Presidente: dado que distintos oradores han expresado ya su voluntad de votar afirmativamente este proyecto de ley, propongo que se suprima la lectura de los artículos porque todos los conocemos.

SEÑOR BARRERA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRERA.- Señor Presidente: la moción es que se suprima la lectura de los artículos y que se vote en bloque, de forma tal que en una sola votación se pueda aprobar todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- La Mesa quiere hacer una precisión. Con relación al artículo 17 se ha repartido una fe de erratas, por lo que habría que desglosarlo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se suprime la lectura de los artículos y se procede a la votación en bloque.

(Se vota)

——Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR ARAÚJO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARAÚJO.- Señor Presidente: solicito que también se desglose el artículo 21.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se van a votar todos los artículos en bloque, con excepción del artículo 17, que tiene una fe de erratas, y el artículo 21.

(Se vota)

——Ochenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación establecida en la fe de erratas.

(Se vota)

——Ochenta y siete en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 21.

SEÑORA PERCOVICH.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA PERCOVICH.- Señor Presidente: ya que el artículo 21 ha sido desglosado -me iba a referir a él por la vía de la fundamentación del voto-, quiero decir que hoy son muchas las organizaciones y los centros que dan apoyo en lo referente a los temas familiares a nivel de los barrios. Desde hace muchos años, hay un reclamo de extender la exoneración de los timbres en general, y no solo de este que se crea.

Entonces, más allá de que vamos a acompañar con calor este proyecto de ley de financiación -escasa, pero financiación al fin- del funcionamiento del Poder Judicial, queremos recordar este asunto y dejar constancia de él en la versión taquigráfica.

También aprovecho para mencionar que al crearse por esta vía nuevos Juzgados -con las modificaciones señaladas por el señor Diputado Fernández Chaves-, queda pendiente la creación de las Fiscalías Letradas que serían necesarias para la aprobación de un sistema simétrico.

Gracias, señor Presidente.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: quiero dejar la constancia de que vamos a votar el artículo 21 atendiendo a las excepciones que se introducen en el artículo 22, por el cual, precisamente -como muy bien señalaba el señor Diputado Lev-, se exonera de este timbre a las personas físicas o jurídicas que gocen de auxiliatoria de pobreza.

Además, quiero hacer alguna pequeña precisión.

Efectivamente, no hay impuestos buenos ni impuestos malos; pero hay impuestos de muy distinta naturaleza. Hay impuestos que son progresivos, hay impuestos que son regresivos y hay impuestos que son neutrales. En cualquier sistema y administración tributaria, esto es algo que hay que estudiar. Los impuestos progresivos son aquellos que modifican la distribución de la riqueza y de alguna manera favorecen -haciendo que paguen menos impuestos- a las personas que menos tienen. Y los impuestos regresivos, como en el sistema uruguayo -nuestro sistema es sumamente regresivo-, afectan la distribución de la riqueza antes del impuesto, aumentando el caudal de riqueza de los que tienen más. Finalmente, los impuestos neutrales son los que no inciden.

El calificativo de impuestos buenos o impuestos malos va de cuenta de cada quien. Si yo quiero mejorar la situación de la gente más humilde, naturalmente con un sistema regresivo, como el nuestro, del tipo de ajustes fiscales -como los que se han votado-, ello no es posible, y para mi escala de valores se trata de malos impuestos.

Gracias.

SEÑOR TROBO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: creo que los impuestos, más allá de que puedan calificarse de regresivos o de cualquier otra forma, son impuestos. Pienso que la línea argumental de decir que, cuando se vota un impuesto, el hecho de no aplicarlo a un determinado sector es una demostración de justicia, representa un error conceptual y político gravísimo. Así que le vamos a decir a la gente: "Mire, como usted es pobre, no lo vamos a gravar". No le vamos a decir que como es pobre lo vamos a desgravar. La cuestión no es establecer más gravámenes y ser justo porque exceptuamos a algunos de ese gravamen, sino bajar los gravámenes. Este es el tema.

¿Cuántas instancias hubo a nivel parlamentario en los últimos tiempos en las cuales nos hemos reunido para bajar los gastos? ¿Cuántas instancias hubo en los últimos tiempos en las que nos hemos reunido para aumentar los impuestos? Ahí está la cuestión: la diferencia entre una circunstancia en la que respetamos al contribuyente y procuramos el desarrollo de la economía mediante menos gravámenes y más estímulo, y otra circunstancia en la cual el único expediente que resuelve los problemas es el aumento de los impuestos. Y Uruguay no soporta más impuestos. Y mucho menos cuando los impuestos empiezan a ser selectivos y a gravar algún tipo de situaciones en las cuales podemos llegar al límite de omitir la elemental y esencial asistencia que debe tener el ciudadano. Acá estamos gravando la Justicia. ¿Cuándo vamos a empezar a gravar el servicio policial? ¿Cuándo vamos a empezar a gravar otro tipo de actividades esenciales que el Estado tiene que desempeñar y que lamentablemente, día a día, va dejando de cumplir o, en todo caso, para cumplirlas tiene que poner un impuesto?

¡Por supuesto que el reclamo es justo! Por supuesto que la preocupación es adecuada y justa. Hay opiniones en cuanto a que la interpretación de que esto tiene que ser aprobado en un plazo determinado para que pueda cumplir con algunas de las disposiciones constitucionales, eventualmente podría estar incumpliendo otras disposiciones constitucionales.

Lo que sí digo es que me parece un expediente muy fácil, pero muy injusto, establecer gravámenes día a día, a distintas actividades esenciales del Estado, cuya consecuencia es que haya un aumento y no una disminución de la tributación, cosa que incide en la eficiencia del sector privado, que debe desarrollar su actividad sin los gravámenes que hoy tiene nuestro país.

Por supuesto que cada uno de los que estamos aquí presentes tiene la responsabilidad de votar a favor o en contra de un impuesto y, seguramente, fuera de aquí, también la responsabilidad de evaluar ante la opinión pública cuál es el beneficio y cuál es el perjuicio.

Francamente, señor Presidente, creo que el Parlamento uruguayo debería reunirse más para desgravar y bajar los gastos que para gravar.

Por lo tanto, vamos a votar en contra de este artículo, porque no consideramos conveniente que se siga utilizando la fácil herramienta del gravamen para resolver los problemas de costos que tiene el Estado, ya que hay otra vía para proceder frente a estas circunstancias.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR URTAZÚ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URTAZÚ.- Señor Presidente: me iba a referir a los artículos 20 y 21 de este proyecto de ley, pero el señor Diputado Lev aclaró expresamente el motivo de este tributo.

Se ha estado hablando de este impuesto, pero quiero aclarar que esto no es un impuesto, sino una tasa por una contraprestación económica por un servicio que pedimos al Estado.

(Interrupciones)

——Yo voto tranquilamente esta disposición porque no se está aplicando ningún impuesto. La gente pobre no va a pedir información al Registro de Testamentos y Legalizaciones, porque si se trata de una sucesión de poco monto, se tramitará a través del Defensor de Oficio; quiere decir que lo pagará alguien que está en condiciones económicas de hacerlo. Lo mismo se aplica a los trámites de legalización, porque no se va a legalizar una partida de estado civil, sino documentos que se harán valer en el exterior, lo que tiene un contenido económico importante; es un mandato, una actuación de la sociedad frente a un acto económico.

Quiere decir que con todo gusto voy a votar esta tasa -no es un impuesto- porque, lógicamente, los que deban pagarla están en condiciones de hacerlo. No se encarece la Justicia con esta tasa correspondiente al Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

(Se vota)

——Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Manifestaciones de la barra.- Campana de orden)

SEÑOR LEV.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEV.- Señor Presidente: considero que esta Cámara ha hecho un acto de justicia y me congratulo de que la defensa del derecho de los trabajadores al paro, hoy estuviera acompañada por un Diputado del Partido Colorado, batllista, que mantiene las mejores tradiciones de don Pepe Batlle y de Domingo Arena, o sea que no estamos solos.

Por eso, me parece importante señalar que no alcanza con mirar a la izquierda; si se mira hacia atrás y a un Diputado del interior del país, se advertirá que se estuvo de acuerdo con lo que nosotros planteamos.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Manifestaciones en la barra.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Dese lectura al artículo 158 del Reglamento.

(Se lee:)

"A los concurrentes a la barra les está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación y el Presidente hará salir de ella a quienes faltaren a esta disposición. Podrán ser desalojados por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspenderse la sesión durante el desalojo".

SEÑOR ABDALA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA.- Señor Presidente: quiero agradecer a la Cámara; de verdad, me parece que esta es una buena cosa.

Estoy muy contento de que un Diputado del Partido Comunista como el Representante Lev haya coincidido con Stirling, con Valles, con Alfie, con Fau, con Guzmán, con Arizti Brusa, con Bonilla, con Cardozo y con Bordaberry.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVEIRA (don Julio).- Señor Presidente: hemos votado tal como lo habíamos manifestado anteriormente.

Con nuestro voto hemos contribuido a un acto objetivo -absolutamente objetivo-, como es crear un tributo que se va a cobrar a la gente, sea quien sea. Lo demás, señor Presidente, responde a posiciones filosóficas en cuanto a la materia tributaria, la que hemos visto variar a lo largo del tiempo.

Entonces, los conceptos que se vierten sobre los impuestos son las posiciones personales de cada uno de aquellos que estudian el tema, es decir, elementos absolutamente subjetivos. Hoy lo objetivo aquí es que he levantado mi mano para crear un impuesto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ARAÚJO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARAÚJO.- Señor Presidente: solicitamos el desglose del artículo 21 porque, a pesar de que somos respetuosos del Poder Judicial como uno de los tres Poderes que, indispensablemente, tiene un régimen democrático, hemos sostenido en forma reiterada que estamos en contra de la creación de cualquier tipo de tributo, llámese tasa, impuesto o como sea. Hemos votado en contra por los mismos argumentos que expresó el señor Diputado Trobo; y no lo hicimos por considerar que el Poder Judicial no merece o no necesita los recursos que está reclamando legítimamente.

Con anterioridad, conversábamos con un señor legislador y decíamos que es muy fácil resolver estos problemas con la creación de impuestos; el asunto es resolver problemas de fondo sin crear impuestos.

Nosotros estamos en contra de esto, porque la capacidad de pago del contribuyente uruguayo está saturada. Por ese motivo hemos votado en contra y no -reiteramos- porque se tratara del Poder Judicial, que necesariamente debe contar con los recursos para un correcto funcionamiento.

Muchas gracias, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo 1°**.- Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a transformar Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia de la Capital, en Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia con especialización en violencia doméstica.

Artículo 2°.- Agrégase al texto del artículo 57 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, el siguiente inciso final:

"El resultado del sorteo de integración se notificará en la forma prevista por los artículos 78, 84 y 86 del Código General del Proceso".

Artículo 3°.- Agrégase al texto del artículo 62 de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, el siguiente numeral:

"3) El resultado del sorteo de integración se notificará en la forma prevista por los artículos 78, 84 y 86 del Código General del Proceso".

Artículo 4º.- Agrégase al texto del artículo 71.3 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, el siguiente inciso:

"Cuando la segunda instancia o casación de un proceso deban tramitar ante un órgano jurisdiccional con sede o radio distintos al del tribunal donde se sustanció la primera instancia, las partes deberán constituir domicilio en el radio del órgano de

alzada o casación, con anterioridad al decreto de concesión del recurso respectivo, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de alzada o casación, sin necesidad de mandato judicial o declaración alguna al efecto".

Artículo 5º.- Sustitúyese el texto del numeral 6) del artículo 87 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"6) Las providencias posteriores a la conclusión de la causa".

Artículo 6°.- Sustitúyese el texto del artículo 276.1 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"276.1 Recibidos los autos, la Suprema Corte de Justicia dará vista al Fiscal de Corte, cuando correspondiere, por el plazo de treinta días. Devuelto el expediente, será pasado a estudio de todos los ministros, conjuntamente, en facsímil. Concluido el estudio, de oficio, a pedido de cualquiera de las partes o del Fiscal de Corte, se convocará a una audiencia en la que tomará primero la palabra la parte recurrente, luego la recurrida y, finalmente, el Fiscal de Corte".

Artículo 7°.- Sustitúyese el texto del numeral 1) del artículo 457 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988, por el siguiente:

"1) Notificar en el domicilio al deudor o a los acreedores que determine en su caso y disponer la convocatoria de todos ellos a la Junta (artículo 460), la que también se publicará conforme con lo dispuesto en el artículo 89, con término de treinta días y publicación por el primer tercio del mismo".

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 484 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 484.- La Suprema Corte de Justicia dispondrá la dependencia jerárquica de la División Planeamiento y Presupuesto".

Artículo 9°.- Sustitúyese el literal A) del artículo 144 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, por el siguiente:

"A) Que estuviere depositado por seis o más meses".

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 502 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 502.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, se procederá de la forma allí establecida respecto de todo vehículo pasado un año de su incautación y cualquiera sea la autoridad interviniente, depositándose el producido del remate, una vez descontados los gastos respectivos, en el Banco Hipotecario del Uruguay".

Artículo 11.- Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2° de la Ley Nº 16.995, de 26 de agosto de 1998, la mediación que se realiza por los órganos del Poder Judicial.

Artículo 12.- La actuación profesional de los abogados y doctores en Derecho contratados por el Poder Judicial para asistir a los comparecientes en sus Centros de Mediación, no estará gravada con los timbres creados por el artículo 23 de la Ley Nº 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Artículo 13.- Para la obtención de la habilitación para el ejercicio de las profesiones de Escribano Público y Procurador, no se requerirá el informe de honradez y costumbre morales. Se solicitará informe del postulante al Registro de Antecedentes Penales del Instituto Técnico Forense y certificado de buena conducta al Ministerio del Interior. La Suprema Corte de Justicia reglamentará esta disposición pudiendo establecer los procedimientos administrativos y complementarios correspondientes.

Artículo 14.- Declárase por vía interpretativa que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, la Contaduría General de la Nación, deberá reforzar los créditos presupuestales de Servicios Personales del Poder Judicial, en oportunidad de constatarse faltante en los mismos para hacer efectivo el financiamiento de la Compensación Personal en todo el ejercicio.

Artículo 15.- Autorízase al Poder Judicial a hacerse cargo de la cuota mutual de sus funcionarios. A tales efectos podrá acordar con el Banco de Previsión Social la instrumentación correspondiente.

Para su financiamiento podrá utilizar fondos propios y los créditos a los que refiere el artículo 14 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

Artículo 16.- Créanse cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia en la capital, cuyos gastos de inversión y de funcionamiento no podrán superar las sumas de $ 3:145.740 y $ 3:297.036 respectivamente, los que serán atendidos con cargo a lo recaudado por el tributo "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" creado por la presente ley. La partida de Inversiones corresponde exclusivamente a los ejercicios 2004 y 2005.

Artículo 17.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de Magistrados:

Cant.	Esc.	Denominación	Destino	Vigencia
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	Turnos nuevos en materia de Familia	01.03.2004
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Capital	Turnos nuevos en materia de Familia	01.10.2004
2	I	Juez Letrado Primera Instancia Interior	Turno en materia Civil en las ciudades de Mercedes y Minas	01.03.2004

Artículo 18.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
1	II	15	Actuario	Nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en la Capital en materia de Familia	01.03.2004
2	II	12	Actuario Adjunto	Ídem anterior	01.03.2004
1	V	10	Oficial Alguacil	Ídem anterior	01.03.2004
1	V	10	Jefe de Sección	Ídem anterior	01.03.2004
2	V	9	Administrativo I	Ídem anterior	01.03.2004
3	V	5	Administrativo IV	Ídem anterior	01.03.2004
1	VI	4	Auxiliar II	Ídem anterior	01.03.2004
1	II	15	Actuario	Nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en la Capital en materia de Familia	01.10.2004
2	II	12	Actuario Adjunto	Ídem anterior	01.10.2004
1	V	10	Oficial Alguacil	Ídem anterior	01.10.2004
1	V	10	Jefe de Sección	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
2	V	9	Administrativo I	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
3	V	5	Administrativo IV	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004
1	VI	4	Auxiliar II	Nuevos Juzgados de Familia	01.10.2004

Artículo 19.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos para el Servicio de Asistencia Letrada de Oficio:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	13	Defensor de Oficio Abog. Capital	Defensoría de Oficio en materia de Familia de la Capital	01.03.2004
2	II	13	Defensor de Oficio Abog. Capital	Defensoría de Oficio en materia de Familia de la Capital	01.10.2004
6	II	13	Defensor de Oficio Interior	Defensorías de Oficio en Departamentos del Interior	01.03.2004

Artículo 20.- Créanse a partir del 1° de enero de 2004 en el Poder Judicial los siguientes cargos en el Instituto Técnico Forense para constituir equipos multidisciplinarios que atenderán en la capital en materia de Violencia Doméstica:

Cant.	Esc.	Grado	Denominación	Destino	Vigencia
2	II	12	Médico Psiquiatra	I.T.F. para Violencia Doméstica	01.03.2004
2	II	12	Médico Clínica Forense	Ídem anterior	01.03.2004
2	II	11	Sicólogo	Ídem anterior	01.03.2004
2	II	11	Insp. Asistente Social	Ídem anterior	01.03.2004

Artículo 21.- Cada información o legalización que proporcione el Registro de Testamentos y Legalizaciones, estará gravada por un tributo denominado "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones".

El valor tributario será de $ 500 (pesos uruguayos quinientos), a valores del 1° de enero de 2003. El Poder Ejecutivo actualizará este valor el 1° de enero y el 1° de junio de cada año, en función de la variación del Índice de los Precios del Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

El "Timbre Registro de Testamentos y Legalizaciones" será emitido, recaudado y administrado por la Suprema Corte de Justicia, que queda autorizada a percibir el tributo en otra forma, pudiendo en su caso convenir con otros organismos o entidades públicas o

privadas su distribución, las comisiones a abonar y demás actos necesarios para su percepción.

El producido de la recaudación del tributo constituye fondos propios del Poder Judicial, regulado por el artículo 493 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente ley. A estos fondos no les será aplicable lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002.

La vigencia del presente tributo será a partir del 1° de noviembre de 2003.

Artículo 22.- Estarán exonerados del pago del tributo creado por el artículo anterior:

1) El Estado y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con excepción de aquellos de carácter industrial y comercial.

2) Las personas físicas o jurídicas que gocen de auxiliatoria de pobreza o se encuentren gestionándola, sin perjuicio de la resolución definitiva.

3) La información que se expida como consecuencia de exhortos y cartas rogatorias del exterior, cuando el país de origen exija reciprocidad para con la República respecto a la liberación de tributos judiciales y los que se cursen en materia penal.

4) La información solicitada por los Servicios de Defensorías de Oficio o Servicios de Consultorios Jurídicos con fines docentes y por servicios prestados a personas carenciadas, dependientes de la Universidad de la República y Universidades Privadas.

Artículo 23.- Establécense para los ejercicios 2004 y 2005 en el Inciso 16 "Poder Judicial", con cargo a Rentas Generales, los mismos créditos de inversiones que los establecidos para el ejercicio 2003.

Artículo 24.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 508 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"Será compatible con la dedicación total el ejercicio de la enseñanza siempre que sea expresamente autorizado por la Suprema Corte de Justicia, excepto en el caso de Magistrados, atento a lo preceptuado por el artículo 251 de la Constitución de la República".

Artículo 25.- Declárase incompatible el cargo de Médico en el Poder Judicial o ejercicio de su función con el desempeño de cargo o función pública remunerada u honoraria en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", derogándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

No están alcanzados por esta disposición los funcionarios que a la fecha de promulgación de la presente ley estuvieran acumulando los cargos o funciones referidos precedentemente.

Artículo 26.- Decláranse en vigencia los artículos 311 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991, 464 de la Ley Nº 17.296, de fecha 21 de febrero de 2001, y los incisos tercero y cuarto del artículo 150 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994.

Derógase el artículo 388 de la Ley Nº 16.320, de 1° de noviembre de 1992.

Artículo 27.- Lo dispuesto en el artículo 491 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, será aplicable cualquiera sea la forma en que se instrumente la información referida en dicha norma.

Artículo 28.- La presente ley regirá a partir del 30 de octubre de 2003, excepto en aquellas disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia".

13.- Licencias.

Integración de la Cámara.

——Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Daniel Bianchi, en misión oficial, literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, para asistir a la reunión conjunta de las Comisiones de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos, Vivienda y Desarrollo Urbano - Habitat del Parlamento Latinoamericano, PARLATINO, a realizarse en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, por el período comprendido entre los días 3 y 9 de noviembre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Ruben Bertín.

Del señor Representante Ruben Obispo, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período com-

prendido entre los días 3 y 4 de noviembre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Graña".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia para asistir como Miembro de la Comisión de Servicios Públicos que se reunirá en forma conjunta con las Comisiones de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos, Vivienda y Desarrollo Urbano -Habitat del Parlatino-, que tendrá lugar en la ciudad de México del 3 al 9 de noviembre.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

DANIEL BIANCHI
Representante por Colonia".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia para viajar al exterior en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi, para concurrir a la Reunión Conjunta de las Comisiones de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Asentamientos Humanos, Vivienda y Desarrollo Urbano - Habitat del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 3 y 9 de noviembre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en el literal B) del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia para viajar al exterior en misión oficial, al señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi, por el período comprendido entre los días 3 y 9 de noviembre de 2003, para concurrir a la Reunión Conjunta de las Comisiones de Servicios Públicos y Medio Ambiente y Asentamientos Humanos, Vivienda y Desarrollo Urbano - Habitat del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en la ciudad de México DF, Estados Unidos Mexicanos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 15 del Lema Partido Colorado, señor Ruben Bertín.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito se me conceda licencia los días lunes 3 y martes 4 de noviembre próximo por motivos personales, convocándose al suplente respectivo.

Saluda a Ud. muy atentamente,

RUBEN OBISPO
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Ruben Obispo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 3 y 4 de noviembre de 2003.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, y por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 3 y 4 de noviembre de 2003, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Ruben Obispo.

2) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Gonzalo Graña.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

14.- Impuesto a las Retribuciones Personales. (Modificación de las tasas).

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Impuesto a las Retribuciones Personales. (Modificación de las tasas)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1450

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 12 de setiembre de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones en las alícuotas del Impuesto a las Retribuciones Personales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las modificaciones al Impuesto a las Retribuciones Personales privilegian el abatimiento del tributo aplicable a los sectores de menores ingresos, tanto activos como pasivos, en el entendido de que, en el contexto de las actuales restricciones presupuestales, tales sectores deben ser los primeros en beneficiarse de dicho abatimiento.

En tal sentido se elimina el incremento del 1% (uno por ciento) correspondiente a las retribuciones de los activos comprendidas entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales, y se fija en 0% (cero por ciento) el impuesto correspondiente a las jubilaciones y pensiones comprendidas entre 0 y 3 y entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales.

En el caso del impuesto correspondiente a las jubilaciones y pensiones comprendidas en las escalas entre 0 y 3 y entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales, el texto establece asimismo, que a partir del 1° de enero de 2006 se compensarán los montos afectados con destino a la construcción de viviendas para pasivos.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JORGE BATLLE IBÁÑEZ, ISAAC ALFIE, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. (Disminución de las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales).- Modifícase a partir del 1° de enero de 2004 las tasas del impuesto creado por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.294, de 23 de junio de 1982, para los tramos de ingresos que a continuación se detallan:

A) Retribuciones y prestaciones nominales, en efectivo o en especie, derivadas de servicios personales, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación:

De más de 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales) y hasta 6 SMN (seis salarios mínimos nacionales): 2% (dos por ciento).

B) Jubilaciones y pensiones, servidas por entidades estatales y no estatales:

Hasta 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales): 0% (cero por ciento).

De más de 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales) y hasta 6 SMN (seis salarios mínimos nacionales): 0% (cero por ciento).

A partir del 1° de enero de 2006, la reducción de la recaudación a que refiere este literal con destino al Fondo Nacional de Viviendas, será compensada con cargo al producido del resto del tributo.

A tales efectos, se tomará la recaudación afectada per cápita correspondiente a las franjas de ingresos cuya tasa se fija en 0% (cero por ciento) del año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley, y se actualizará por el incremento del índice de precios al consumo en las condiciones que establezca la reglamentación.

Montevideo, 12 de setiembre de 2003.

ISAAC ALFIE, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 16 de setiembre de 2003.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto proyecto de ley, complementario del presentado oportunamente, por el que se introducen modificaciones en las alícuotas del Impuesto a las Retribuciones Personales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se proponen disposiciones tendientes a mejorar la gestión de la Dirección General Impositiva, cuya importancia es fundamental en atención a la necesidad de generar una distribución de la carga tributaria dotada de una mayor equidad, a partir de una mayor eficiencia en la administración tributaria, la que habrá de redundar en la disminución de la evasión y consecuentemente en el abatimiento de las tasas de los tributos existentes.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

LUIS HIERRO LÓPEZ, ISAAC ALFIE, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. (Mejora de gestión de la Dirección General Impositiva).- El Poder Ejecutivo dará prioridad a la mejora de gestión y al equipamiento de la Dirección General Impositiva. A tales efectos se le autoriza a destinar parte de la mejora de la recaudación al refuerzo de los rubros correspondientes, en la cantidad estrictamente necesaria, dando cuenta a la Asamblea General.

Cométese al Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General, a establecer un régimen de dedicación exclusiva para los funcionarios que desempeñen tareas en la Dirección General Impositiva, el que se aplicará en forma gradual y optativa, vinculándose al incremento de recaudación derivado de la mejor gestión del organismo. Facúltase al Poder Ejecutivo, en iguales condiciones, a establecer en forma transitoria un régimen de incompatibilidades de alcance general, que sustituirá a todos los regímenes particulares actualmente vigentes para dichos funcionarios.

Montevideo, 16 de setiembre de 2003.

ISAAC ALFIE, SANTIAGO PÉREZ DEL CASTILLO.

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. (Disminución de las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales).- Modifícase a partir del 1º de enero de 2004 las tasas del impuesto creado por el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.294, de 23 de junio de 1982, para los tramos de ingresos que a continuación se detallan:

A) Retribuciones y prestaciones nominales, en efectivo o en especie, derivadas de servicios personales, cualquiera sea la naturaleza jurídica de la relación:

De más de 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales) y hasta 6 SMN (seis salarios mínimos nacionales): 2% (dos pos ciento).

B) Jubilaciones y pensiones, servidas por entidades estatales y no estatales:

Hasta 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales): 0% (cero por ciento).

De más de 3 SMN (tres salarios mínimos nacionales) y hasta 6 SMN (seis salarios mínimos nacionales): 0% (cero por ciento).

A partir del 1º de enero de 2004, la reducción de la recaudación a que refiere el literal B) precedente con destino al Fondo Nacional de Vivienda, será compensada con cargo al producido del tributo.

Para determinar el monto de dicha compensación se tomará la recaudación media por pasividad correspondiente a las franjas de ingresos cuya tasa se fija en 0% (cero por ciento) de los doce meses precedentes al de la entrada en vigencia de la presente ley, se actualizará por el incremento del Índice de Precios al Consumo en las condiciones que establezca la reglamentación y luego se multiplicará por el número de pasividades servidas en las referidas franjas.

Artículo 2º. (Mejora de la gestión de la Dirección General Impositiva).- El Poder Ejecutivo dará prioridad a la mejora de la gestión y equipamiento de la Dirección General Impositiva. A tales fines y en la cantidad estrictamente necesaria a su cumplimiento, dicha Dirección podrá destinar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de la mejora real de su recaudación, a incrementar sus rubros presupuestales. De todo lo cual dará cuenta a la Asamblea General y ésta a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras.

Establécese un régimen de desempeño en dedicación exclusiva, remuneraciones extraordinarias e incompatibilidades para funcionarios de la Dirección General Impositiva, que será reglamentado por el Poder Ejecutivo, con la prohibición de realizar tareas que se declaren incompatibles, que se aplicará en forma gradual y optativa, vinculado directamente al incremento real de la recaudación derivado de la mejor gestión del Organismo. A tales efectos se habilitarán los créditos presupuestales correspondientes.

El Poder Ejecutivo establecerá igualmente un régimen optativo de desempeño, sin dedicación exclusiva, y de incompatibilidades de alcance general para los funcionarios de dicha Dirección, no comprendidos en lo dispuesto en el inciso anterior.

En ambos casos lo dispuesto sustituirá a los regímenes actualmente vigentes en la materia para dichos funcionarios y de los mismos dará cuenta a la Asamblea General.

Las reglamentaciones de los regímenes establecidos en este artículo entrarán en vigencia a los treinta días de efectuada la respectiva comunicación a la Asamblea General.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de setiembre de 2003.

LUIS HIERRO LÓPEZ
Presidente

MARIO FARACHIO
Secretario".

Anexo I al
Rep. Nº1450

"CÁMARA DE REPRESENTANTES

Comisión de Hacienda

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Hacienda, ha analizado el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones en las alícuotas del Impuesto a las Retribuciones Personales.

Las modificaciones a dicho impuesto privilegian el abatimiento del tributo aplicable a los sectores de menores ingresos, tanto activos como pasivos, en el entendido de que, en el contexto de las actuales restricciones presupuestales, tales sectores deben ser los primeros en beneficiarse de dicho abatimiento.

En tal sentido se elimina el incremento del 2% correspondiente a las retribuciones de los activos comprendidos entre tres y seis salarios mínimos nacionales, y se fija en 0% el impuesto correspondiente a las jubilaciones y pensiones comprendidas entre cero y tres y entre tres y seis salarios mínimos nacionales.

En el caso del impuesto correspondiente a las jubilaciones y pensiones comprendidas en las escalas entre cero y tres y entre tres y seis salarios mínimos nacionales, el texto establece asimismo, que a partir del 1° de enero de 2004 se compensarán los montos afectados con destino a la construcción de viviendas para pasivos.

Con referencia al artículo 2º, se proponen disposiciones tendientes a mejorar la gestión de la Dirección General Impositiva, cuya importancia es fundamental en atención a la necesidad de generar una distribución de la carga tributaria dotada de una mayor equidad, a partir de una mayor eficiencia en la administración tributaria, la que habrá de redundar en la disminución de la evasión y consecuentemente en el abatimiento de las tasas de los tributos existentes.

Por lo expuesto solicitamos al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 22 de octubre de 2003.

LUIS M. LEGLISE, Miembro Informante, DANIEL GARCÍA PINTOS, PEDRO PÉREZ STEWART, IVÁN POSADA, SILVANA CHARLONE, con salvedades, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, con salvedades, DANIELA PAYSSÉ, con salvedades, MARTÍN PONCE DE LEÓN, con salvedades".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Leglise.

SEÑOR LEGLISE.- Señor Presidente: tengo el honor de haber sido elegido por la Comisión de Hacienda como miembro informante de este proyecto, como distinción -creo- frente a lo que fue una prolongada negociación con respecto a la rebaja de este Impuesto a las Retribuciones Personales que viene siendo impulsada por el Partido Nacional desde larga data. Fue este tema una de las razones fundamentales para que no se alcanzara un acuerdo durante el tratamiento de la Rendición de Cuentas.

Luego de muchas negociaciones, se ha llegado a esta solución que, en definitiva, modifica las tasas de las alícuotas, tanto para activos como para pasivos. A partir de esta última negociación se puede aseverar que quienes van a sentirse beneficiados son los activos y los pasivos con menores ingresos, porque aquí la solución será para aquellos activos que tienen actualmente ingresos de entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales y también para aquellos pasivos con ingresos de 0 a 3 y de 3 a 6 salarios mínimos nacionales.

Ha habido unanimidad en la Comisión en cuanto al artículo 1°, pues si bien el literal B), que hace referencia a jubilados y pensionistas, determina que deje de existir la retención que se hacía a esos dos sectores con destino al Fondo Nacional de Vivienda, en el inciso siguiente la Administración se compromete a que la recaudación a que se refiere el literal B), que tenía ese destino, será compensada con cargo al producido del tributo. Por lo tanto, de esta forma, gracias a contactos hechos inclusive con el actual miembro del Directorio del Banco de Previsión Social en representación de jubilados y pensionistas -que está de acuerdo con esta disposición-, la Comisión aprobó este artículo por unanimidad.

En definitiva, esto supone una disminución de la recaudación del Estado, en lo que respecta a los activos, por un total de US$ 6:000.000. En lo que refiere a los pasivos comprendidos en la franja de 0 a 3 salarios mínimos nacionales, al ser la tasa propuesta del 0%, la rebaja en esta primera franja es del 1% e implica US$ 4:000.000. Para la franja comprendida entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales, la tasa anterior era del 2% y la tasa propuesta ahora es del 0%, por lo que los puntos porcentuales de rebaja son dos y suponen un abatimiento para el Estado de US$ 9:000.000. En consecuencia, el total de esta rebaja al Impuesto a las Retribuciones Personales está en el entorno de US$ 20:000.000. Sin duda que esto va a apuntar a un aumento del consumo y ojalá que también ayude a la reactivación económica de nuestro país. Esto con respecto al primer punto.

Con relación al segundo artículo existen algunas diferencias. Es por eso que muchos integrantes de la Comisión de Hacienda han votado con salvedades el artículo 2° -sin duda, harán uso de la palabra para explicarlas-, que fue desglosado en su momento y votado de distinta forma en cada uno de los incisos.

Nosotros, en particular, en este informe debemos decir que con seguridad este artículo 2° no es el ideal. El ideal sería tener una Dirección General Impositiva bien paga, full time y con control de rendimiento por parte de la sociedad. Si bien esto no alcanza, es un camino tendiente a mejorar la gestión de la Dirección General Impositiva, tal como nos lo hiciera saber el Director General de Rentas, contador Eduardo Zaidensztat, cuando fue invitado por nuestra Comisión.

Por lo tanto, la Comisión de Hacienda informa al plenario que estamos en condiciones de votar afirmativamente este articulado que modifica las tasas de este impuesto, ya que estamos en tiempo y forma para hacerlo, más allá de que existen plazos legales.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Heber Füllgraff.

SEÑOR HEBER FÜLLGRAFF.- Señor Presidente: queremos hacer referencia al artículo 1° de este proyecto de ley, que sin duda vamos a votar afirmativamente, pero antes queremos hacer algunas consideraciones.

Durante muchos años estuvimos buscando fórmulas y exigiendo al Poder Ejecutivo la rebaja de las alícuotas de este impuesto que nunca compartimos. Creemos que es un impuesto absolutamente injusto y que no discrimina a la hora de establecer quiénes son sus aportantes.

No obstante ello, en el ajuste fiscal del año pasado se votó un aumento en la alícuota y luego una prórroga, que nosotros no acompañamos. Esta solución, que lleva al 0% la alícuota de la tasa que afecta a las jubilaciones y pensiones de hasta 3 salarios mínimos nacionales y de entre 3 y 6 salarios mínimos nacionales, a nosotros no nos conforma. Creemos que se corre el riesgo de que se vean afectados los fondos destinados a la construcción de viviendas para jubilados. Hace unos días, veíamos reclamos de dirigentes gremiales de los jubilados, exigiendo la construcción de determinada cantidad de viviendas y planteando que los recursos les estaban siendo escatimados. La solución que se propone en el proyecto es correcta, pero tenemos serias dudas de que se implemente y de que los fondos arriben al destino que deben en tiempo y forma.

Esta es la solución que se ha encontrado. Nosotros, en la última modificación que conseguimos -no recuerdo si fue en 1996 o en 1997; creo que en 1997-, no tocamos el 1% porque estaba destinado al Fondo Nacional de Vivienda y de esa manera nos asegurábamos que los recursos llegaran a destino. Lo que sucede es que este tema se empezó a tratar este año en un momento, a mi criterio, inapropiado. Primero se pretendía que todo el adicional votado en 2002 fuera derogado, medida que costaba US$ 110:000.000. Para mí, ese era un reclamo absolutamente insustentable. Finalmente, se terminó en esto, y ya hay consecuencias. El decreto del Poder Ejecutivo con una nueva interpretación de la aplicación del IRP es una consecuencia de esto; por más que se niegue, es una consecuencia. Hoy las finanzas defienden cualquier cantidad porque no están bien y se encuentran lejos de haber superado el momento crítico que se vivió el año pasado.

Por lo tanto, votamos este proyecto de ley con estas dudas y puntualizando que para nosotros el momento elegido no es el adecuado, pero como la iniciativa viene del Poder Ejecutivo, la vamos a acompañar y lo hacemos esperando que el Fondo Nacional de Vivienda con destino a los jubilados no se vea afectado en su composición.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Gabriel Pais.

SEÑOR PAIS (don Gabriel).- Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente el proyecto de ley a consideración de la Cámara de Diputados.

Esta reducción tributaria ya estaba contemplada en otro proyecto de ley, que había dado la facultad al Poder Ejecutivo de proceder a la reducción del IRP a partir del 1° de enero de 2004. Lo que estamos haciendo ahora con este proyecto es consagrar legalmente esta reducción, sin que el Poder Ejecutivo pueda hacer o no uso de esa potestad. Esto significa que obligatoriamente el IRP se va a disminuir en los porcentajes que estamos aprobando en la tarde de hoy.

Al mismo tiempo, quiero destacar que esta es la conclusión de un proceso de conversaciones y de negociaciones que iniciamos en ocasión del tratamiento de la ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2002, oportunidad en la que mantuvimos diversas reuniones con el Ministro de Economía y Finanzas de entonces, doctor Alejandro Atchugarry, en las que participaron varios legisladores del Partido Nacional, entre ellos los señores Diputados Bosch y Leglise. En ese momento, el señor Ministro de Economía y Finanzas había dado su opinión favorable a la reducción tributaria, fundamentalmente contenida en el literal A), para las retribuciones y prestaciones nominales derivadas de servicios personales. Esto se concreta en el día de hoy con la iniciativa del Poder Ejecutivo, en virtud de que hay un incremento en la recaudación de la DGI, obviamente producto de una mejora en la situación económica del país. Si hay algo que mide la reactivación económica es, precisamente, el incremento en la recaudación de la DGI. Tenemos un sistema tributario fuertemente concentrado en tributos que dependen del consumo, como el IVA, el IMESI y el COFIS. Ello implica que esta mejora en la recaudación es la consecuencia obvia e ineludible de la reactivación que se está dando en el país.

Por lo tanto, por razones de justicia social, creo que el paso que estamos dando hoy es el correcto: ante una mejora en la recaudación, reducimos impuestos, y lo hacemos beneficiando a aquellos que menos ganan, a aquellos que tienen jubilaciones y pensiones más reducidas, a aquellos que perciben menores salarios. Por razones de justicia social, creemos sumamente conveniente proceder a esta reducción tributaria comenzando por los sectores de menores ingresos, que son los que se van a beneficiar con esta mejora de la situación económica del país.

Por otra parte, también quería hacer alguna reflexión sobre el artículo 2°. En virtud de lo que acabo de exponer, creo que de confirmarse la reactivación que se está viviendo, el porcentaje del 25% del aumento real de la recaudación, que se va a destinar a la mejora de la gestión de la DGI, puede transformarse en una cifra sumamente importante. Por lo tanto, también considero prudentes las salvaguardias que se han establecido en el articulado, en la medida en que se va a verter para la mejora de la gestión la cantidad estrictamente necesaria y, además, va a haber una comunicación a la Asamblea General, que deberá dar cuenta a las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos de ambas Cámaras. Entiendo que las garantías que se establecieron en el proyecto son las convenientes, porque si la reactivación de la que estamos hablando se confirma, el 25% de la mejora real de la recaudación puede transformarse en una suma tras-

cendente, importante y cuantiosa, pero como en definitiva no se va a volcar todo, sino en la medida en que ello sea estrictamente necesario, proponemos que se vote afirmativamente el proyecto de ley en consideración.

Es cuanto quería señalar.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Urtazú.

SEÑOR URTAZÚ.- Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente los dos artículos de este proyecto de ley, pero queremos reafirmar algunos conceptos que fueran expresados por el titular de esta banca, el señor Diputado González Álvarez, en la sesión de la Comisión de Hacienda del 22 de octubre, a efectos de que en la versión taquigráfica de este debate se incorporen y sean contempladas las aspiraciones del mencionado legislador del Partido Nacional y de quien hoy lo suple.

En primer lugar, desearíamos que en la reglamentación se estableciera con claridad cuál será la recaudación base de la DGI para considerar el 25% a partir de ella. El artículo no contempla una base para ver cuánto es el 25% de la mejora de la recaudación.

En segundo término, sería conveniente que se estableciera claramente qué porcentaje de ese 25% de la mayor recaudación, que la DGI utilizaría para la mejora de gestión y equipamiento, va a destinarse a equipamiento y qué porcentaje al aumento de las retribuciones personales. Todos queremos que la gestión de la DGI mejore, pero no solo a través de las retribuciones de sus funcionarios, sino con relación al equipamiento, porque se está diciendo que no tiene el equipamiento adecuado para desarrollar una buena gestión.

En tercer lugar, preferimos que la nueva escala salarial sea conocida por el Parlamento antes de su aplicación. No deseamos que se repita lo que sucedió con el Nuevo Banco Comercial, en el que se establecieron sueldos fuera de la realidad para trabajadores del Estado. Todos los funcionarios del Estado son necesarios y útiles, pero no deseamos que por esta facultad haya funcionarios clase A y otra categoría de funcionarios que ganen veinte veces menos. Soy consciente de la importante función de la Dirección General Impositiva, pero tenemos ese temor porque en este momento en el Uruguay -perdonen, pero yo soy hombre de derecho-, prácticamente se está hablando de que todo lo manejan los tecnócratas economistas. Entonces, tenemos la duda de que esto se aplique en forma, y no queremos que haya funcionarios totalmente diferenciados de otros que también cumplen una función importantísima, como es el caso que tratamos hace instantes, de los trabajadores del Poder Judicial. Por eso, aspiramos a que las escalas de remuneraciones sean establecidas por el Poder Legislativo, como lo indica la Constitución. Dejamos constancia de nuestra preocupación en ese sentido.

En cuarto término, dejamos sentada nuestra opinión de que si existen aumentos de remuneraciones deben ser para todos los funcionarios de la DGI, técnicos y no técnicos; todos son funcionarios y cumplen una tarea adecuada a su función dentro del organismo; no discriminemos para que sean solo los técnicos los beneficiados.

Otra cosa que planteó el señor Diputado González Álvarez es que en un plazo prudencial de no más de dieciocho meses se debería disponer que la dedicación exclusiva y la incompatibilidad sea para todos los funcionarios de la DGI. No consideramos que sea conveniente que existan funcionarios full time y otros que no lo sean, porque sabemos que estos últimos podrían manejar cantidad de empresas y hacer comentarios con los compañeros que sí son full time. Pido perdón por la suspicacia, pero quiero dejar constancia de esto para que la reglamentación del Poder Ejecutivo tome en cuenta todas las dudas que tiene esta bancada.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra la señora Diputada Charlone.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: nos ha dado trabajo comprender por qué en este proyecto de ley que se carátula como "Impuesto a las Retribuciones Personales" y que trata, efectivamente, de la rebaja de ese impuesto, en el segundo artículo se introduce, en muy pocos renglones, la posibilidad de la reforma de la administración tributaria y de la Dirección General Impositiva. Entendemos que son dos temas separados que se tendrían que haber procesado en momentos, en discusiones y en proyectos de ley autónomos.

En lo personal, he acompañado en general este proyecto de ley, pero con salvedades. Voy a votar en

forma afirmativa el artículo 1° ya que lo entiendo de justicia porque, precisamente, hace a la continuación de la interesante discusión que tuvimos hace un rato: que se disminuya a los sectores que perciben ingresos más bajos esta carga tributaria que nosotros hemos entendido siempre injusta y a la que, sistemáticamente, desde que se ha implementado el Impuesto a las Retribuciones Personales, en cada instancia de ajuste fiscal le hemos negado nuestros votos. Lo hicimos -y esto hace a la cuestión de fondo- porque entendemos que es necesario empezar una discusión verdadera sobre la reforma del sistema tributario en nuestro país; es necesario abordar el tema de la contribución por niveles de renta global con un impuesto a la renta personal en forma global y progresiva. Nos alegra que hoy -al menos para estas franjas de los sectores más carenciados- se empiece a desandar el camino por parte de aquellos que en su momento votaron estos impuestos, estos ajustes fiscales que no hemos acompañado y que permanentemente han aumentado el Impuesto a las Retribuciones Personales, así como este sistema que consideramos injusto y que se basa en impuestos al consumo -fundamentalmente, IVA e IMESI-, que entendemos necesario modificar.

En cuanto al artículo 2°, nos genera enormes dudas. En Comisión voté con dudas el primer inciso, por el que se destinaría un 25% de una eventual mejora de la recaudación promedio -que no se nos explicó muy bien cómo se iba a calcular- a mejorar la gestión de la Dirección General Impositiva y su equipamiento. Sabemos que tanto las condiciones locativas como los equipamientos de software y hardware son sumamente deficientes, pero no vamos a acompañar la autorización para que, por decreto, se haga lo que entendemos que debe hacerse por ley: la reestructura de la Dirección General Impositiva. Aquí se está estableciendo la autorización para que el Poder Ejecutivo fije un sistema de incompatibilidades de doble funcionamiento a nivel del estatuto que va a regir a los funcionarios de la Dirección General Impositiva, donde algunos tendrán dedicación exclusiva y otros no. No se nos pudo especificar para qué áreas y para qué funciones se iba a establecer esta dedicación exclusiva. Tampoco se informó cuáles serían los niveles de retribución que tendrían los funcionarios. Desde el principio he tenido un fuerte compromiso con lo que ha sido todo el proceso de reforma del Estado y siempre he entendido que cargos, escalafones, derechos funcionales y niveles de retribución tienen que ser fijados por ley y no son competencias que el Parlamento pueda delegar gratuitamente en el Poder Ejecutivo. Lo único que se establece en el proyecto -y, realmente, no tiene ninguna fuerza- es que se va a dar comunicación de lo actuado a la Asamblea General. Simplemente, nos informaremos de lo ocurrido, pero sobre la base de los hechos consumados. Sin embargo, no hay ninguna instancia de aprobación parlamentaria y nosotros entendemos que son atribuciones del Parlamento no delegables en el Poder Ejecutivo.

En cuanto al tema de fondo, consideramos que, efectivamente, hay que realizar una reestructura profunda de la administración tributaria. Este tema lo discutimos mucho en la Comisión de Hacienda durante el año 2001, aunque no llegamos a acuerdos. En realidad, tenemos una administración tributaria muy excepcional porque hay funcionarios que -como se sabe- desempeñan actividad privada y pueden asesorar a dos o tres empresas, lo cual es absolutamente anormal respecto al funcionamiento de las administraciones tributarias del mundo. Claro, también es excepcional el nivel de sueldos que perciben los funcionarios de la Dirección General Impositiva. Precisamente, los funcionarios de la administración tributaria tienen que ser muy bien remunerados para que un sistema de incompatibilidades y de dedicación total funcione.

No nos hemos podido poner de acuerdo sobre el proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo en años anteriores porque fijaba -esto lo conversamos mucho con los funcionarios- una especie de corte entre una Dirección General Impositiva de primera y otra de segunda, con funcionarios que tendrían dedicación exclusiva y contratos parciales, donde las carreras funcionales se iban a cortar. Además, entendíamos que se iba a instalar un sistema que, graciosamente, en su momento denominamos de Gran Hermano: necesariamente el 20% de los funcionarios que estuvieran peor calificados iban para afuera. No importaba si la calificación era buena o mala; simplemente, quedaban afuera, en un sistema de rotación que nos resultó incomprensible.

Nosotros tenemos una posición bastante concordante con el proyecto que formuló el asesor español Díaz Yubero, que prevé una administración tributaria con autonomía técnica y política. Esto es fundamental

cuando hablamos del tema del control de la evasión. Todos tenemos informaciones que, lamentablemente, los funcionarios no pueden explicitar debido al secreto tributario, pero conocemos casos puntuales en los que los teléfonos se levantan y las inspecciones se terminan. Lamentablemente, no estamos autorizados para mencionar estos casos particulares ni para dar los nombres y las situaciones porque causaríamos serias lesiones funcionales. Estamos comprometidos con una administración tributaria que funcione en niveles de autonomía técnica y política, con niveles crecientes de autonomía presupuestal, donde la dedicación exclusiva rija para todos los funcionarios, estos estén bien pagos y la carrera administrativa sea el principio. Es impensable, en tareas tan técnicas y especializadas, que el conocimiento que se vaya adquiriendo se pierda porque los funcionarios puedan ser contratados o no, de acuerdo con la evaluación que haga el jerarca de turno. Y allí es donde las tensiones políticas se ponen más de manifiesto.

A lo mejor, en este proyecto hay una buena intencionalidad. No dudo de que haya intención de ir andando o avanzando en una reforma positiva de la administración tributaria, pero el tema es que en la Comisión no nos han podido contestar absolutamente nada de cómo se va a hacer esto. Para mí el tema es más de fondo y trasciende el funcionamiento de la DGI. Se trata de si vamos a autorizar al Poder Ejecutivo a que por decreto haga una reestructura y establezca derechos, obligaciones y restricciones a los funcionarios. Creo que esto es materia de ley y, en ese sentido, no voy a acompañar los últimos incisos del artículo 2°.

Desde el punto de vista de la administración tributaria, no puedo dejar de señalar que es cierto que en nuestro país hay niveles muy altos de evasión. Se dice que es imprescindible mejorar la administración y la gestión tributaria para combatir la evasión. Pero el tema es que en nuestro país, con los niveles de presión tributaria que hay, la evasión es funcional al sistema tributario que hoy tenemos. Dado que tenemos una presión tributaria del 30% del producto bruto interno -estamos absolutamente por fuera de la media latinoamericana, que oscila entre el 18% y el 20%-, si tuviéramos una administración tributaria eficiente, como se dice, y se estuvieran perdiendo ocho o nueve puntos por evasión fiscal, estaríamos en un país con un nivel de presión tributaria de 38% o 40% sobre el producto bruto interno, lo cual es absolutamente impensable. No existe y no puede funcionar.

Ligado al tema de la evasión y al funcionamiento del sistema -más allá de que a veces los que tienen más posibilidades de evadir son los que más tienen, porque cuentan con mejor asesoramiento- está el sistema financiero y bancario, que por muchos años en este país no se inspeccionó. Pero más allá de eso, las características del sistema tributario uruguayo hacen necesario un nivel enorme de evasión, porque los impuestos están tan ligados a la producción y al consumo, que si se fuera a recaudar sobre la base impositiva y las tasas que están fijadas, desaparecería buena parte de los comercios y de las empresas que hoy siguen siendo formales.

Además de la administración tributaria, es imprescindible que en algún momento nos pongamos a discutir sobre la reforma de fondo del sistema tributario y no sobre la base de estos permanentes parches, agregados o recortes que se están haciendo y que nos generan un sistema caótico, regresivo y muy difícil de controlar.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: el proyecto de ley a estudio nos propone dos temas distintos. A modo de constancia, queremos decir que nuestro Partido Independiente va a votar afirmativamente ambos artículos.

Con respecto al artículo 1°, nosotros no contribuimos a generar estos impuestos, pero claro está que no podemos dejar de votar su derogación en tanto participamos de la idea de que el incremento del tributo que grava las retribuciones personales iba a ser un factor más declinante de la economía uruguaya, como efectivamente sucedió en la medida en que incidió en una demanda a la baja.

También vale la pena reflexionar acerca de si hoy esta es la mejor medida posible. Dado que ya se había creado el impuesto, tal vez sería mejor pensar en una redistribución a través de, por ejemplo, una extensión del beneficio de asignaciones familiares para todos los niños que están en hogares por debajo de la línea de pobreza. Teniendo en cuenta la situación crítica desde el punto de vista social que viven estos sectores y particularmente los niños, parecería más

lógico canalizar el uso de esos recursos de diferente manera, que ir a la lisa y llana derogación.

El segundo artículo nos plantea destinar el 25% de los recursos que se generen en más por parte de la Dirección General Impositiva a encarar la mejora de la gestión del organismo. Este es un tema pendiente que estaba a consideración de la Comisión de Hacienda y que las circunstancias que vivió el país el año pasado dejaron fuera de carrera. Pero el tema sigue pendiente. Sabemos de la intención de la Dirección General de Rentas de impulsar un cambio en el sistema de gestión de la DGI, porque es una de las claves -diría la más importante- de la recaudación de todo el sistema impositivo uruguayo. En ese sentido, nos parece positivo que se empiecen a desarrollar estas reformas, más allá de que es un tema sobre el cual periódicamente vamos a requerir, a través de la Comisión de Hacienda de esta Cámara, información acerca de cómo se viene procesando este cambio. Este es un tema demasiado importante como para que la Cámara de Representantes -y, en particular, la Comisión de Hacienda- se mantenga ajena, sin realizar un seguimiento de cómo la DGI encara ese proceso de mejora de su gestión.

Esto es todo cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Agazzi.

SEÑOR AGAZZI.- Señor Presidente: el proyecto de ley que estamos analizando deriva de la ley de estabilidad fiscal que esta Cámara discutiera y aprobara en mayo del año pasado. Con respecto al artículo 1°, que refiere al Impuesto a las Retribuciones Personales, el miembro informante nos decía en aquel momento que se procuraba generar una recaudación del orden de US$ 170:000.000; no sé si se recaudó este monto -no hemos seguido la recaudación de este impuesto-, pero lo que hoy se abate es algo así como el 11% de lo que en aquel momento se implantó.

No colaboramos con el voto para la aprobación de aquella filosofía sobre la forma de obtener estabilidad fiscal porque, a nuestro entender, ese no era el camino por el que se lograría dicho objetivo. En consecuencia, utilizando palabras que empleó algún Diputado en la discusión de esta tarde, queremos decir que todo el mundo sabía que esto se iba a deducir y todo el mundo sabe que después vendrán otras deducciones de este impuesto. Nosotros las vamos a votar todas. En ese sentido, como somos coherentes y en su momento no quisimos que se establecieran, vamos a votar toda reducción que se proponga, porque pensamos que haberlos instaurado responde a una filosofía que no conduce a buen puerto.

Quiero hacer otras consideraciones, señor Presidente, porque en el mundo existen pocos antecedentes de impuestos de estas características, impuestos cedulares, que se destinen al financiamiento global del Estado. En general, estos impuestos a los sueldos van a la renta, que está compuesta por otros ingresos y no solo los salariales, o se destinan al financiamiento de las prestaciones de la seguridad social.

En realidad, el 75% de la recaudación de la DGI -no voy a considerar globalmente el sistema tributario- proviene de tributos como el IVA y el IMESI; en algún momento habrá que profundizar en este sentido, pero esta no es la oportunidad.

Quiero, sí, decir que es muy difícil medir el impacto de este tipo de impuestos porque su aplicación implica sacar recursos del mercado -estamos convencidos de que esto fue lo que sucedió-, perjudicando el nivel de actividad de la economía. Esto lo dijimos en su momento y cuando se trataron otros proyectos de ley. En el caso del Impuesto a las Retribuciones Personales hay un problema técnico que es bastante pesado, porque se trata de un gravamen sumamente progresivo, ya que las tasas van en escala ascendente y se aplican a toda la retribución.

Esto ya nos pasó; me acuerdo de que la ley por la que se estableció el cobro del IVA a las frutas, verduras y hortalizas importadas, al poco tiempo de haberla votado hubo que corregirla. Fijar porcentajes que se aplican a toda retribución a medida que los sueldos van creciendo, hace que en realidad se recaude en base a una escalera con ascensos muy bruscos. Por ejemplo, una persona que gane un poco más de 6 salarios mínimos, cobrará menos que una que perciba un poco menos de 6 salarios mínimos. Es decir, este impuesto está mal implementado; deben aplicarse por franjas de retribución y no a través de un porcentaje a toda la retribución.

Sé que se trata de un problema técnico; algunas consultoras en el Uruguay han opinado sobre este tema. Recuerdo haber leído en la prensa algunos análisis técnicos de cómo se hace la progresividad tributaria en el caso del IRP en nuestro país. Hemos men-

cionado este problema otras veces, pero ahora no tiene corrección. Asimismo, dejo constancia de que este problema debe formar parte de una modificación tributaria más general, donde los tributos salgan de otro lado.

Por otra parte, el artículo 2° es como si fuera otra ley. En realidad, vino como otra ley del Poder Ejecutivo al Senado, con otra fecha, y acá aparece todo junto en un solo proyecto. La relación que tiene la DGI con el IRP es la misma que tiene con OSE, que le suministra agua, o con la ley de arrendamientos porque alquila algún local; es decir, no tiene nada que ver. Este proyecto es una conjunción física de materias absolutamente diferentes.

En realidad, el artículo 2° se refiere a una reforma de la administración tributaria con la que estamos absolutamente de acuerdo y sobre la que siempre estuvimos dispuestos a trabajar, porque somos conscientes de que tiene defectos muy grandes, tales como los que señalaban la señora Diputada Charlone y muchos otros hechos que sabemos que pasaron y pasan todos los días, algunos por falta de normativa y otros por falta de voluntad de corregirlos.

En cuanto a la gestión de la DGI y con respecto al régimen de desempeño de los funcionarios del organismo, debemos decir que existen distintos regímenes y el Estado tiene mucha experiencia en este sentido. En efecto, existen muchos regímenes de funcionarios diferentes: algunos con dedicación exclusiva, con dedicación total, con dedicaciones compensadas e, inclusive, con distintos grados de incompatibilidad.

A nuestro entender, este tema no se puede encomendar al Poder Ejecutivo a través de una enunciación general, y mucho menos cuando se empieza diciendo -es lo primero que se dice en este artículo- que va a costar el 25% de las mejoras de la recaudación; salvado cuánto cuesta, después se encarga al Poder Ejecutivo que lo haga. Nos parece que un tema tan importante como la administración tributaria del país, habida cuenta de los problemas de recaudación que hay, no se puede votar simplemente como un artículo 2° y en un proyecto con el que nada tiene que ver.

Por lo tanto, no votaremos este artículo 2° porque no condice con la importancia que tiene este tema.

Es cuanto queríamos decir.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado Ponce de León.

SEÑOR PONCE DE LEÓN.- Señor Presidente: el señor Diputado Agazzi decía al comienzo que este proyecto tiene algo de continuidad respecto de la ley de ajuste fiscal, aprobada en mayo hace ya un año y medio; sin duda, eso es cierto. Creo que de alguna manera terminaba su intervención aludiendo a que este proyecto tiene el mismo estilo, por cuanto aquella ley de ajuste fiscal encaraba muy diversos temas, y tal vez esto haya estado en el subconsciente de quienes en la Cámara de Senadores juntaron dos temas que, efectivamente, podrían figurar en dos leyes totalmente distintas.

Con respecto al artículo 1° ya se ha hablado bastante en Sala y no quiero repetir los conceptos que distintos compañeros de bancada ya han expresado y que suscribo totalmente.

En relación con el artículo 2° -para el que en particular nos anotamos-, queremos decir especialmente que sin duda se trata de una votación con cierto carácter excepcional. ¿Por qué? Porque, por un lado, estamos al filo de los plazos constitucionales vinculados con algunos de los aspectos incluidos en este artículo. ¿Por qué? Porque normalmente una modificación de las características y de la estructura de una oficina o de un Ministerio debería ser parte del Presupuesto quinquenal o del ajuste presupuestal que se realiza en la Rendición de Cuentas de cada año. Es así que estas características de excepcionalidad, de premura y de plazos llevan a que el texto de este artículo 2° deje mucho que desear, ya que no contiene las precisiones que sería lógico que el Poder Legislativo aprobara, como hace un rato -en nuestra opinión con buen fundamento- expresaba la señora Diputada Charlone. Es decir, deja demasiadas cosas libradas a la reglamentación.

Sin embargo, vamos a acompañar este artículo, y lo vamos a hacer porque en estos temas el país y también la oficina de la que se trata están atravesando por coyunturas que son excepcionales.

Lo apoyamos, además, porque -vale la pena decirlo- si bien aquí se autorizan gastos, no se crea ningún impuesto ni ninguna tasa. Aquí lo que se hace es autorizar créditos presupuestales para la Dirección General Impositiva, siempre y cuando se produzca un incremento de la recaudación real.

A nosotros nos importa mucho dejar sentado en la versión taquigráfica de esta sesión -porque esto no surge del texto del proyecto de ley- los mismos conceptos que vertió el propio Director de la DGI en nombre del Poder Ejecutivo en la Comisión de Hacienda. Cuando hablamos de incremento de la recaudación, en primer lugar, no nos referimos a un aumento de la recaudación en valores nominales; naturalmente, estamos hablando de valores reales, constantes.

En segundo término, tampoco estamos hablando de los incrementos que pueden derivarse de cambios tributarios, ni en un sentido ni en el otro.

En tercer lugar, me importa muy especialmente dejar sentada la siguiente precisión en la versión taquigráfica -como versión fidedigna, y en ese sentido exhortamos a que cualquier integrante de la Comisión o de la Cámara que tenga una interpretación distinta sobre este tema, la exponga-: el incremento se refiere al aumento de lo que la recaudación significa como porcentaje del PBI. Dicho de otra manera: el mero incremento de la recaudación por incremento del PBI no está generando créditos adicionales que puedan ser utilizados.

Entonces, se está hablando de una efectiva mejora de las características de recaudación de la Dirección General Impositiva.

En algún momento, en esta semana, el Director de la DGI dijo en la Comisión de Hacienda algo así: "Con el equipo que tenemos, nos tenemos fe para mejorar la recaudación con las mismas pautas". Esto quiere decir disminuir la evasión; esto quiere decir ensanchar la cantidad de quienes efectivamente hacen los aportes tributarios que corresponden.

"Si la DGI no recauda más, no va a haber más plata", decía el contador Zaidensztat; "aquí estamos apostando a que la organización se tiene confianza en sí misma para ser más eficiente". Por eso el proyecto habla de mejora real de la recaudación.

Decíamos que las condiciones son excepcionales, en primer lugar, porque también es excepcional la situación de la economía; es excepcional la situación de crisis por la que atravesó el país; es excepcional la exigencia y la tensión que existen en los más diversos ámbitos de la sociedad. Estoy hablando de la emergencia social, del crédito para la producción, de la necesidad de recursos para las más diversas áreas, así sea para mantenimiento de aviones necesarios que están parados porque no hay dinero ni siquiera para mantenerlos.

En el marco de esta excepcionalidad, no es extraño que el principal organismo recaudador del país tenga un tratamiento y una consideración especiales por parte del Poder Legislativo.

Además, acoto lo siguiente: no solo hay condiciones externas a la DGI; también hay condiciones internas. No nos duelen prendas en decir que hay un Director que, en este período de Gobierno, tal vez sea el primer Director, con mayúscula. Y existe, desde hace tiempo, un equipo de funcionarios de la DGI que la ha hecho marchar aun en estas condiciones. Hemos sido testigos de que, luego de observarla, los técnicos del exterior nos dicen: "No entendemos cómo esto puede marchar; no entendemos cómo esto recauda". Hay que tener en cuenta que prácticamente se trabaja solo con lápiz y papel y casi sin escritorios, en la época de la computadora.

Tenemos, entonces, una DGI con un buen equipo de funcionarios que, además, está incorporando nuevos y jóvenes profesionales -nos importa recalcarlo-, seleccionados por estricto y riguroso concurso. Esa es la mejor garantía que, como Representantes que somos y como integrantes del Estado, podemos tener sobre un organismo para que funcione seriamente hacia el futuro.

También queremos mencionar que el país está culminando un proceso por el cual desde la Unión Europea está viniendo hacia la propia oficina una donación de € 5:500.000; estamos hablando de bastante más de US$ 6:000.000 de donación.

Creo que hace bien el país en esta coyuntura, por las razones que expusimos antes, en destinar esa suma a equipamiento y mejoras de este elemento básico para el funcionamiento general de todas las áreas del Estado: la recaudación.

También debo decir que este organismo está en proceso de cambio locativo. En la Comisión de Hacienda se nos informaba que varias de las oficinas de la DGI -casi la totalidad- están culminando el proceso formal que les permita mudarse a la sede que está dejando libre ANTEL. Quienes conocemos la DGI y conocemos ANTEL, podemos evaluar el impactante cambio que significa pasar de uno a otro local, teniendo en cuenta las características de ambos. Por

otra parte, el local de ANTEL ya tiene sus cableados y mediante las conversaciones del caso se ha logrado que mantenga buena parte de su equipamiento mobiliario.

Entonces, estamos creando y asistiendo a un conjunto de elementos coadyuvantes que hacen que podamos decir que cuando el Poder Legislativo, sobre el filo del plazo constitucional, vota esta medida, lo que está haciendo es complementar otras medidas, haciendo sí algo de apuesta, pero algo de apuesta que todos estos otros acontecimientos, con muchos meses de trayectoria -y en algunos casos años-, están habilitando.

Por eso, no nos sentimos nada incómodos; por el contrario, con mucha tranquilidad estamos efectuando esta habilitación de recursos para la Dirección General Impositiva, que además va en el camino de permitir que se verifique ese principio al que aludían otros compañeros. Me refiero a la exclusividad de dedicación de quienes están en el contralor de la recaudación, en el control de la gestión tributaria.

Finalizo, señor Presidente, diciendo dos cosas.

En la Comisión de Hacienda recibimos también al gremio de funcionarios, a la Asociación de Funcionarios de la Dirección General Impositiva, que manifestó, por un lado, su respaldo y, por otro, sus aprensiones.

La Asociación de Funcionarios manifestó su deseo -y leo textualmente- de "que cualquier proceso de transformación 'profesional' de la AT debe conllevar el establecimiento completo de una Carrera Administrativa, carrera que garantice el enriquecimiento 'Técnico-Funcional', que respalde la 'Independencia Intelectual' en las decisiones".

Este gremio de los funcionarios de la Dirección General Impositiva que escuchamos en la Comisión de Hacienda reclamó muy especialmente algo que compartimos, y es el excepcional cuidado que hay que tener en la reglamentación, justamente por la vaguedad y la vastedad de lo que estamos votando como ley. Además reclamó -y sumamos aquí nuestra voz a ese pedido- que ese gremio, que ha estado participando en otros ámbitos y en otras instancias de discusión de este tema, sea escuchado en la elaboración de esa reglamentación.

Queremos terminar diciendo lo que dijimos en la propia Comisión de Hacienda al finalizar la sesión. Luego de haber escuchado a varios compañeros de diferentes sectores que planteaban las dificultades, las incertidumbres, o la conveniencia pero también las limitaciones y lo vago del texto que estábamos aprobando, expresamos que creíamos interpretar a toda la Comisión si manifestábamos al representante del Poder Ejecutivo que la Comisión como tal va a hacer un seguimiento cuidadoso y constante de la reglamentación y de todo lo que vaya en camino a la implementación de lo que hoy estamos votando.

Creemos, por tanto, que el Parlamento hace una apuesta positiva, a tono con lo que el país necesita y con lo que las circunstancias que he narrado permiten.

15.- Licencias.
Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Ricardo Molinelli, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 11 y 13 de noviembre de 2003, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Carlos Siázaro.

Del señor Representante Julio Luis Sanguinetti, por motivos personales, inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, por el período comprendido entre los días 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2003. Habiéndose agotado la nómina de suplentes solicítase a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda convocado el correspondiente suplente, quien se incorporará a Sala en la fecha mencionada, y se oficiará a la Corte Electoral en el caso pertinente.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, artículo único, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales desde el 11 al 13 de noviembre inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

RICARDO MOLINELLI
Representante por Paysandú".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Didier Bernardoni".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Nilda Belvisi".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Ricardo Molinelli.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 y 13 de noviembre de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes siguientes, señor Didier Bernardoni y señora Nilda S. Belvisi.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, por el inciso tercero del artículo único de la Ley Nº 16.465, de 14 de enero de 1994, y en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 11 y 13 de noviembre de 2003, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Ricardo Molinelli.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes correspondientes siguientes, señor Didier Bernardoni y señora Nilda S. Belvisi.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2000 del Lema Partido Colorado, señor Juan C. Siazaro.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 16.465, artículo único, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales desde el día 11 de noviembre hasta el 10 de diciembre inclusive.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

JULIO LUIS SANGUINETTI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Antonio Delgado”.

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Jorge Omar Bentancurt".

"Montevideo, 28 de octubre de 2003.

Señor Vicepresidente de la
Cámara de Representantes,
Alberto Scavarelli.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que, por esta vez, no he de aceptar la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.

Heber Duque".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, del señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Luis Sanguinetti.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2003.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria de que fueron objeto los suplentes correspondientes, señores Antonio Delgado, Omar Bentancurt y Heber Duque.

III) Que habiéndose agotado la nómina es pertinente solicitar a la Corte Electoral la proclamación de nuevos suplentes.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en el artículo tercero de la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, y en el inciso tercero del artículo único de la Ley N° 16.465, de 14 de enero de 1994.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales, al señor Representante por el departamento de Canelones, Julio Luis Sanguinetti, por el período comprendido entre los días 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2003.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, han presentado los suplentes siguientes de la Hoja de Votación N° 2005, del Lema Partido Colorado, señores Antonio Delgado, Omar Bentancurt y Heber Duque.

3) Ofíciese a la Corte Electoral.

Sala de la Comisión, 28 de octubre de 2003.

MARIO AMESTOY, TABARÉ HACKENBRUCH, GUILLERMO ÁLVAREZ".

16.- Impuesto a las Retribuciones Personales. (Modificación de las tasas).

——Continúa la discusión del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Michelini.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: sumaremos nuestro voto a la modificación de las tasas del Impuesto a las Retribuciones Personales creado por el Decreto-Ley N° 15.294, en el entendido de que este es un impuesto que castiga al trabajo y que no debería estar dentro de nuestro sistema tributario. Creemos que una reforma a futuro del sistema tributario tendrá que desestimular fuertemente a la Administración en cuanto a poner este tipo de impuestos. No lo acompañamos en la oportunidad en que ocupamos nuestra banca durante las Rendiciones de Cuentas e instancias presupuestales, y siempre hemos tenido una consideración negativa acerca de ello. Por lo tanto, nuestro voto es consistente con lo que hemos sostenido a través del tiempo.

Con relación al artículo 2° del proyecto, hemos escuchado con atención los distintos aportes realizados por los señores Representantes preopinantes, y lo cierto es que se nos han generado muchas más dudas que certezas. Los párrafos del artículo tienen un grado de generalidad y de poca especificidad que no corresponde a una materia en la que nos parece que habría que ser lo más específico posible. En el primer párrafo, por ejemplo, se establece: "El Poder Ejecutivo dará prioridad a la mejora de la gestión y equipamiento de la Dirección General Impositiva". En realidad, esta frase no se necesitaría porque el Poder Ejecutivo lo puede hacer en el marco de su discrecionalidad.

A continuación expresa: "A tales fines y en la cantidad estrictamente necesaria a su cumplimiento, dicha Dirección podrá destinar hasta el 25% (veinticinco por ciento) de la mejora real de su recauda-

ción". No se explicita la meta o los topes en cuanto a equipamiento y gestión. Por tanto, hasta el 25% podrá disponer como le parezca. Tampoco se establece cuál es la base a los efectos de medir la mejora real de la recaudación.

La Cámara sabe que no somos técnicos ni expertos en materia de hacienda, pero una lectura razonable del artículo genera una cierta duda acerca de cómo el Poder Ejecutivo va a establecer estos incrementos. Es cierto que al final del artículo se dice que la reglamentación entrará en vigencia a los treinta días de efectuada la respectiva comunicación a la Asamblea General. Suponemos que a esos efectos habrá un margen de diálogo con las Comisiones de Presupuestos y de Hacienda de ambas Cámaras.

También es cierto que sabemos lo que son las comunicaciones a estas Comisiones. Si la comunicación ocurre, por ejemplo, durante el receso parlamentario, hay que determinar si este se interrumpe o no. Imaginamos que el señor Director General de Rentas y el señor Ministro de Economía y Finanzas estarán con entusiasmo como para generar cambios en este sentido y, por lo tanto, pensamos que esto nos impone una carga en cuanto al control, en el marco de este primer párrafo del artículo.

No entendemos por qué esto se hace sin plazo, por qué no se pone un plazo para, eventualmente, poder legislar con más tiempo. Se nos podrá decir que el legislador no delega la capacidad de legislar, pero todos sabemos que esa capacidad del Parlamento a veces no es lo eficiente que debería ser. En definitiva, uno podría asumir que esto está en el marco de las pautas o de las metas del Gobierno y no preocuparse por el tema, pero cuando entramos en los regímenes de dedicación exclusiva, de remuneraciones, de incompatibilidades, etcétera, tenemos un problema, porque implica modificar y reglamentar el estatuto del funcionario público. También se me podrá decir que esto es optativo y gradual, pero sin perjuicio de asumir que desde mi humilde punto de vista es materia reservada a la ley y no a la reglamentación del Poder Ejecutivo, me pregunto dónde están las debidas garantías para los funcionarios que quieren mantener vigente ese régimen -desconozco si su fuente jurídica es una ley de Presupuesto, de Rendición de Cuentas o alguna ley especial-, aunque otro pueda ser mejor desde el punto de vista de la Administración. En este sentido, me genera mayores dudas que el primer párrafo del artículo en cuestión.

Se me podrá decir que todo esto se comunica a la Asamblea General y, por lo tanto, existe un control del Poder Legislativo sobre los derechos de los funcionarios. Aquí corresponde el mismo comentario que el que hice con relación al artículo 2°. El Poder Legislativo tiene una capacidad limitada de control. Basta identificar las decenas de comunicaciones que vienen del Tribunal de Cuentas a la Asamblea General, y se verá que los mecanismos de control del Poder Legislativo son de tal importancia que muchas veces las cuestiones pequeñas pasan, y son decenas de canillas que gotean y que, en definitiva, socavan la capacidad de la Administración.

Pero en este caso hay un elemento de mayor gravedad, que es la permanente utilización por parte de la administración tributaria de la excusa del artículo 47 del Código Tributario sobre la materia que tiene que ser controlada. ¿Cómo puedo saber si efectivamente hubo una mejora de la recaudación y trasvasar la discusión del criterio general sobre el cual se evalúa la recaudación, si no puedo saber, por ejemplo, si determinado sector de empresas ha sido controlado, cuándo lo ha sido y qué régimen de facilidades se le ha dado? Digo esto porque la Administración, por lo menos a esta bancada, le ha contestado que eso está dentro del Código Tributario y que, por lo tanto, no puede informar.

Me hubiese gustado acompañar el esfuerzo energético de esta Administración para poner a la Dirección General Impositiva a la altura de las circunstancias, pero, lamentablemente, no podré hacerlo. Tengo la impresión de que la reglamentación, por más cuidadosa que sea, va a tener problemas políticos de implementación.

Creo que el constituyente fue sabio respecto a los funcionarios, la materia presupuestal y la materia tributaria, al otorgarles carácter de necesidad privativa de la ley, precisamente, para poder generar, en el marco del debate parlamentario en un régimen de sociedad democrática, todas las garantías a los efectos de la correcta legislación.

Por lo tanto, no voy a acompañar el artículo 2° de este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

El señor Diputado Berois Quinteros ha hecho llegar una moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2°.

SEÑORA CHARLONE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: solicito que se desglose la votación del primer inciso del artículo 2°, y lo quiero fundamentar.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar el desglose del primer inciso del artículo 2°.

(Murmullos)

——Se está votando el desglose del primer inciso del artículo 2°.

Reitero para que quede claro: se ha solicitado el desglose del primer inciso del artículo 2°, que comienza estableciendo: "(Mejora de la gestión de la Dirección General Impositiva).- El Poder Ejecutivo...", y finaliza en: "Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras".

Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑORA CHARLONE.- ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Para fundar el voto, tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: primero quiero hacer una aclaración. Entiendo que no se votó el inciso primero, sino su desglose. Eso es lo que votamos. Ahora pasaríamos a votar el primer inciso, con respecto al cual quisiera fundamentar mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Puede hacerlo, señora Diputada.

SEÑORA CHARLONE.- Señor Presidente: con enormes dudas voy a acompañar este inciso porque aquí no tenemos información precisa respecto a cómo se va a calcular el 25% de la mejora de la recaudación, ni cómo se afectará la gestión del organismo.

Es cierto que hay una circunstancia de excepcionalidad, porque entendemos que es necesaria una reestructura a nivel de la Dirección General Impositiva, que implica mejorar el equipamiento y los salarios. El próximo año es electoral y no se pueden votar partidas que incrementen salarios. Por lo tanto, si ahora no hacemos una apertura o una habilitación presupuestal, estaríamos inhibiendo cualquier tipo de incremento de retribuciones hasta la próxima Administración, lo cual, en los hechos, sería impedir la reestructura a nivel de la DGI.

¿Qué se reestructura y cómo? Nosotros estamos planteando la necesidad de que se haga a través de una ley y no mediante un decreto. Para eso sí hay tiempo; aquí no hay problemas en cuanto a vencimiento en este o en el próximo año. Simplemente estaríamos habilitando la apertura de los créditos presupuestales, pero reivindicamos que los derechos que tengan los funcionarios, los escalafones, los sistemas de compatibilidades e incompatibilidades deben ser materia de reserva legal.

Por estos motivos no acompañaremos los siguientes incisos del artículo 2°.

SEÑOR DÍAZ.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DÍAZ.- Señor Presidente: por supuesto que todo es opinable, y es razonable la argumentación de la señora Diputada que me precedió en el uso de la

palabra. Francamente, creo que no es congruente con los razonamientos que se venía haciendo.

Lo congruente sería no votar el artículo o votarlo diciendo que se discrepa y que se va a presentar un proyecto de ley modificando los otros incisos. Me parece que votar solo el inciso primero de este artículo deja las manos mucho más libres al Poder Ejecutivo, en la medida en que nadie lo obliga a enviar otro proyecto de ley ni a sujetarse a ningún criterio de reglamentación posterior, mientras que de alguna manera los criterios son esbozados en los otros incisos.

Simplemente yo contradigo la opinión, pero la respeto, por supuesto. No me resulta que sea lógica esta línea de razonamiento y, por lo tanto, voy a votar el artículo en su conjunto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a proceder a la votación de todo el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

(Murmullos)

——Yo entendí que se había solicitado el desglose para su consideración y no para su votación.

(Interrupciones)

——Entonces, si no se dijo así, no se vota así.

Vamos a dar por válido que se desglosó para la votación. La Mesa quiere aclarar que cuando se puso a votación precisamos que se desglosaba a efectos de la fundamentación de la señora Diputada. Pero no hay ningún problema, no hay ningún obstáculo.

SEÑOR PINTADO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PINTADO.- Señor Presidente: quiero hacer una aclaración para que no haya dudas.

El artículo 79 del Reglamento dice: "Bastará que un Representante pida que la votación de un asunto se divida para que así se haga". Por lo tanto, no había necesidad de votar ningún desglose. Alcanza con que un legislador lo pida para que automáticamente así se proceda. Ya pasó; está todo bien, no hay ningún problema; pero eso fue lo que generó confusión. Pensé que estaba votando el primer inciso y no el desglose, porque -reitero- basta con que un legislador lo pida para que así se proceda. Lo digo para que esto no quede como un antecedente, ya que ahora se votó favorablemente, pero habría habido un problema si la Cámara hubiera decidido que no se desglosaba, porque en ese caso sería antirreglamentario.

Gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: independientemente de lo que dice el Reglamento, yo entendí que se votaba el desglose. Ahora, después de que el señor Diputado hizo uso de la palabra, entiendo que se debe votar el artículo de la siguiente manera. Primero, el primer párrafo y luego todos los párrafos siguientes.

Entonces, quiero que se vote así porque anteriormente votamos el desglose, no el artículo desde el punto de vista sustantivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- La Mesa desea clarificar la cuestión. Lo importante es la solución del punto. No hay una discrepancia de fondo, sino simplemente un planteamiento sobre el desglose. Se interpretó que se había solicitado el desglose. Y parece que la forma inteligente de resolver esto es poner ahora a votación el primer inciso del artículo 2°, a los efectos de que se despeje cualquier duda, y a posteriori el resto del artículo.

Se va a votar el inciso primero del artículo 2°.

(Se vota)

——Sesenta y seis en setenta y seis: AFIRMATIVA.

Se va a votar el resto del artículo 2°, que es el último de este proyecto de ley.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en setenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR RIVERÓS.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIVERÓS.- Señor Presidente: hemos votado negativamente el resto del artículo 2° por entender que colide con el artículo 59 de la Constitución, ya que se trata de normas del estatuto del funcionario de la Dirección General Impositiva. En todo caso, lo que correspondería sería que el Poder Ejecutivo elevara un

proyecto de estatuto que tiene que ser aprobado por ley, como establece la Constitución de la República.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto sancionado por ser igual al informado, que corresponde al aprobado por el Senado)

17.- Urgencias.

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por la señora Diputada Percovich y los señores Diputados Borsari Brenna, Barrera y Sanguinetti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a 'Distancia mínima entre locales de farmacias. (Modificación del artículo 6° del Decreto-Ley N° 15.703)', Carpeta N° 2696/002".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en nueve en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

18.- Distancia mínima entre locales de farmacias. (Modificación del numeral 4) del artículo 6° del Decreto-Ley N° 15.703).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Distancia mínima entre locales de farmacia. (Modificación del numeral 4) del artículo 6° del Decreto-Ley N° 15.703)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº1170

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agrégase al artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985, el siguiente numeral:

"4) Toda nueva farmacia de esta categoría, que sea habilitada su instalación dentro del territorio nacional, donde ya existen otras habilitadas de igual categoría, deberá estar a una distancia no menor a 300 metros de las mismas, por el camino transitable más corto".

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.

JUAN MÁSPOLI BIANCHI, Representante por Flores, WILMER TRIVEL, Representante por Artigas, JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS, Representante por Florida, JOSÉ AMORÍN BATLLE, Representante por Montevideo, GABRIEL PAIS, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985, se establece el marco normativo que regula la actividad del sector farmacéutico en lo referente a la distribución, comercialización y dispensación de los medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano. Dicho marco legal incluye a su vez, aspectos inherentes a la instalación y derecho de propiedad de las farmacias.

En el artículo 6º se define específicamente la actividad a desarrollar y ejecutar por los establecimientos farmacéuticos que integran la primera categoría.

Dicha ley fue reglamentada en conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución de la República, por el Decreto 801/86, de 4 de diciembre de 1986, publicado en el Diario Oficial el día 13 de enero de 1987, en cuanto a la instalación y régimen de funcionamiento de las farmacias de la primera categoría.

Este decreto del año 1986, consagra en el artículo 13 una reglamentación y regulación esencial, vinculada a la instalación de nuevos establecimientos farmacéuticos como lo es el régimen de distancias, que debe existir entre farmacias que se autoricen en zonas donde ya existen otras habilitadas. El mismo prevé que las farmacias deberán estar a una distancia no menor entre sí de 200 metros por el camino transitable más corto en las zonas urbanas y en las zonas suburbanas, a una distancia no menor de 400 metros.

Esta normativa trajo como consecuencia que la distribución de los establecimientos farmacéuticos en el país fuera en forma equilibrada, buscando llegar a todas las zonas en cada uno de los barrios de todas las ciudades del país. Esto ha significado un beneficio directo para el usuario, que tiene a su alcance una farmacia a los efectos de proveerse de la medicación necesaria.

El servicio de distribución y comercialización a cargo de estos establecimientos, constituye una actividad individual privada de interés público. Se trata de personas de derecho privado que llenan necesidades colectivas. Esta característica es la que ha determinado la reglamentación vigente, ya que es interés del Estado que el servicio se preste en forma correcta y eficiente para salvaguardar la salud de la población.

En definitiva los establecimientos farmacéuticos son verdaderos agentes de salud.

En este marco de situación, las restricciones para la apertura de nuevos establecimientos han pretendido evitar competencias feroces entre las empresas, que en sus efectos pudieran afectar negativamente al usuario.

Hoy creemos se debe reafirmar el trascendente papel que ha cumplido la tradicional farmacia comunitaria uruguaya como verdadero agente de salud. El régimen de distancias es absolutamente determinante para que el sistema sea viable, eficaz y eficiente.

Por todo lo expresado, se hace necesario fijar una regulación legal sobre el tema.

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.

JUAN MÁSPOLI BIANCHI, Representante por Flores, WILMER TRIVEL, Representante por Artigas, JUAN JUSTO AMARO CEDRÉS, Representante por Florida, JOSÉ AMORÍN BATLLE, Representante por Montevideo, GABRIEL PAIS, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº1170

"Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Salud Pública y Asistencia Social aconseja al plenario la aprobación del siguiente proyecto de ley, por el cual se agregan los numerales 4 y 5 al artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985.

A partir del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985, se establece el marco normativo que regula la actividad del sector farmacéutico en lo referente a la distribución, comercialización y dispensación de los medicamentos, cosméticos y dispositivos terapéuticos de uso humano. Dicho marco legal incluye a su vez, aspectos inherentes a la instalación y derecho de propiedad de las farmacias. El decreto-ley fue reglamentado de conformidad con la norma constitucional por el Decreto 801/86, de 4 de diciembre de 1986.

El decreto-ley referido consagra en su artículo 6º una reglamentación y una regulación esencial, vinculada a la instalación de nuevos establecimientos farmacéuticos como lo es el régimen de distancias que debe existir entre farmacias que se autoricen en zonas donde ya existen otras habilitadas. El mismo prevé que las farmacias deberán estar a una distancia no menor entre sí de doscientos metros por el camino transitable más corto en las zonas urbanas y en las zonas suburbanas a una distancia no menor de cuatrocientos metros. Hoy en día se considera indispensable una modificación del mismo dada una nueva realidad. Para ello se entiende que cada farmacia debe estar a una distancia no menor a trescientos metros una de otra por el camino transitable más corto, tomándose como limitante para la habilitación de esta categoría de farmacias la correspondencia entre el número de habitantes y la cantidad de farmacias existentes, las cuales no podrán superar el número de cinco mil habitantes por farmacia existente, siempre y cuando existan en las ciudades, pueblos o villas por lo menos dos de la misma categoría.

Teniendo en cuenta que en la actualidad los establecimientos farmacéuticos son verdaderos agentes de salud, las restricciones para la apertura de nuevos establecimientos evitan competencias feroces y desleales entre las empresas siendo el único perjudicado el usuario.

Es trascendente el papel que las farmacias comunitarias cumplen y han cumplido en las familias uruguayas, siendo por estos motivos de vital importancia la modificación propuesta.

En resumen, este proyecto debe ser aprobado porque implica una adecuación y un ajuste de la normativa a la realidad para evitar competencias desleales que en definitiva perjudican al usuario, y máxime teniendo en cuenta la actividad que cumplen las farmacias como agentes de salud.

Por lo expuesto, aconsejamos a la Cámara la aprobación del proyecto de ley por el que se agregan los numerales 4) y 5) al artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.703.

Sala de la Comisión, 13 de agosto de 2003.

DANIEL BIANCHI, Miembro Informante, GUSTAVO AMEN VAGHETTI, RAÚL ARGENZIO, LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, ORLANDO GIL SOLARES, RAMÓN LEGNANI, WILMER TRIVEL.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Agrégase al artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985, los siguientes numerales:

"4) Toda nueva farmacia de esta categoría, que sea habilitada su instalación dentro del territorio nacional, donde ya existen otras habilitadas de igual categoría, deberá estar a una distancia no menor a trescientos metros de las mismas, por el camino transitable más corto.

5) Se tomará como limitante para la habilitación de toda nueva farmacia de esta categoría, la correspondencia entre el número de habitantes y la cantidad de farmacias existentes. Las mismas podrán ser habilitadas cuando se supere el número de cinco mil habitantes por farmacia existente.

La mencionada restricción regirá únicamente para cuando en las ciudades, villas o pueblos existan por lo menos dos farmacias de esta categoría".

Sala de la Comisión, 13 de agosto de 2003.

DANIEL BIANCHI, Miembro Informante, GUSTAVO AMEN VAGHETTI, RAÚL ARGENZIO, LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, ORLANDO GIL SOLARES, RAMÓN LEGNANI, WILMER TRIVEL".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI.- Señor Presidente: en virtud del acuerdo político, mocionamos para que se vote de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

SEÑOR DÍAZ.- ¡Que se suprima la lectura!

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo único.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR BIANCHI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)

19.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR BARRERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Scavarelli).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 27)

Dr. ALBERTO SCAVARELLI

1er. VICEPRESIDENTE

Dra. Margarita Reyes Galván

Secretaria Relatora

Dr. Horacio D. Catalurda

Secretario Redactor

Mario Tolosa

Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes